PROYECTOS

DE

REGLAMENTOS Y ORDENANZAS

BIBLIOTECA
SANTIAGO SEVERIN
VALPARAÍSO

Informe y proyecto sobre oficina de desinfeccion.

Valparaiso, 15 de Junio de 1892.

Al presentar las bases para este proyecto de un establecimiento de desinfeccion, he tomado en cuenta la necesidad de proponer un trabajo inmediatamente hacedero, con elementos y aparatos que se encuentran en esta ciudad, y al alcance, por su precio, de los recursos del Consejo.

Para instalar una casa de desinfeccion que corresponda a los adelantos cientificos hasta hoi alcanzados en esta materia y que esté en relacion con el número de habitantes de este pueblo y con las exijencias y urjencias en caso de epidemia, seria preciso esponer aquí el proyecto de construccion de un edificio especial, el encargo al estranjero de múltiples aparatos, y la lista de empleados indispensables.

Otro punto atendible es el sitio en que deba abrirse esta oficina. Por ahora, habrá que entregarla a un establecimiento de beneficencia, seguramente el mas concurrido, para que allí se encargue de la direccion y pueda prestar servicios al mismo tiempo al hospital y a la ciudad.

Las necesidades de la poblacion y sus progresos requieren que la administracion de esta oficina sea hecha directamente por el Municipio.

1.° Se establecerá en el Hospital de San Juan de Dios una oficina de desinfeccion.

2.° Constará de un aparato estable en que se haga su desinfeccion por medio del vapor de agua, de un carro con un aparato del mismo sistema y de una bomba para pulverizacion. Los dos últimos harán el servicio a domicilio.

3.° Los particulares podrán aprovechar de este establecimiento para la desinfeccion de sus ropas, camas, etc., mediante el pago de cierta suma de dinero, por tarifa fija.

En caso de epidemia el uso de este servicio será gratuito para los pobres.

4.° Existiendo en el comercio un aparato estable, que ha sido ofrecido al señor Intendente, se procederá a su adquisicion.

B. Manterola.

Valparaiso, Setiembre 16 de 1892.

Por secretaria Municipal, con fecha de ayer, se me dice lo que sigue:

La Ilustre Municipalidad, en sesion de anoche aprobó el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

1.° Se establece una oficina de desinfeccion en el local que el Intendente, de acuerdo con el Consejo de Hijiene, designaren.

2.° Dicha oficina se compondrá de un aparato estable en el cual se haga la desinfeccion por medio del vapor de agua; de dos aparatos portátiles del mismo sistema y de una bomba para pulverizacion. Los últimos harán el servicio a domicilio.

3.° Los particulares podrán utilizar gratuitamente los servicios de la oficina para la desinfeccion de sus habitaciones, ropas, camas, etc.

4.° Se destina la suma de seis mil pesos ($ 6,000) para encargar a Europa los aparatos de desinfeccion y demas gastos de instalacion, debiendo deducirse esta cantidad del producto de las patentes sobre consumo de licores."

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento y fines del caso.

Dios guarde Ud.

O. Renjifo.

Santiago, Agosto 14 de 1893.

S. E. DECRETÓ HOI LO SIGUIENTE:

"N.° 2,801.—Oido el Consejo de Estado en sesion de 5 del presente, he tenido a bien aprobar la siguiente

ORDENANZA SOBRE POLICIA DE CONVENTILLOS EN LA CIUDAD DE VALPARAISO.

Artículo 1.°—Todo conventillo deberá tener habilitado para el uso de sus pobladores, servicios de desagüe y de agua potable, siempre que hubiese cañerias matrices al frente de ellos.

En los casos en que por falta de recursos de los propietarios no les fuese posible hacer inmediatamente el pago de la instalacion de estos servicios, lo hará la Ilustre Municipalidad, previa solicitud de los interesados a la Honorable Comision de Alcaldes. Ésta queda encargada de calificar la insolvencia y caucion que deben rendir los solicitantes para garantir el pago de los fondos adelantados, cuyo reembolso deberá hacerlo el propietario en seis mensualidades.

Art. 2.°—En donde no pudieren establecerse estos servicios, se recojerán las aguas sucias y se hará el servicio de letrinas por medio de depósitos portátiles, para hacer su estraccion en los carretones de la policia urbana, o para ser trasladados a los depósitos establecidos en los puntos a donde el servicio de carretones no alcancen, o a los lugares que la misma policia designe. Su estraccion se efectuará precisamente todos los dias.

Art. 3.°—Los depósitos de basuras y aguas sucias se colocarán en un lugar aislado, lo mas distante posible de las habitaciones, y tendrán un ventilador que permita mantenerlos en buen estado.

Art. 4.°—Los encargados de los conventillos deberán desin-

fectar las letrinas y los depósitos de agua y basuras con la frecuencia y en la forma que la Intendencia, de acuerdo con el Consejo de Hijiene, lo ordene.

Art. 5.°—Todo conventillo deberá tener los patios interiores empedrados o, a lo menos, terraplenados con un material a propósito para que no se formen lodazales o se acumulen aguas o humedades.

Los conventillos de la parte plana de la ciudad, deberán ser pavimentados con asfalto o concreto, y los de los cerros, con estos mismos materiales, ladrillo, piedra u otros que sean apropiados a juicio de la Alcaldia.

Art. 6.°—El pavimento de las habitaciones deberá ser entablado, enladrillado o cubierto con otras sustancias que faciliten el aseo interior.

Art. 7.°—Podrá exijirse el blanqueo de las paredes, tanto interiores como esteriores de las habitaciones.

Art. 8.°—Prohíbese arrojar aguas sucias a los patios interiores de los conventillos y las basuras y desperdicios a otros puntos que los mencionados en el articulo 3.°

Art. 9.°—Prohíbese abrir o mantener pozos para el servicio de letrinas o depósitos de aguas sucias.

Los que actualmente existieren se cegarán desinfectándolos previamente.

Art. 10.°—Todas las piezas de los conventillos deberán tener un ventilador.

Art. 11.°—Las piezas que por su estrechez, humedad, falta de ventilacion, contajio de enfermedades infecciosas, u otra causa análoga, no pudieren ser habitadas sin grave y manifiesto peligro para sus pobladores, podrán ser declaradas inhabitables, sea absolutamente, o sea mientras no se hagan las reparaciones necesarias por resolucion de la Intendencia de acuerdo con el Consejo de Hijiene. Hecha la declaracion, será prohibido destinarlas a vivienda.

Art. 12.°—Toda infraccion de lo dispuesto en los articulos 1.°, 2.° y 5.° de la presente Ordenanza será penada con una multa de 20 a 40 pesos. Los infractores de los articulos 3.°, 6.°, 9.°, 10.° y 11.°, sufrirán una multa de 10 a 20 pesos, y de 1 a 5 pesos los que infrinjieren los articulos 4.°, 7.° y 8.°

Art. 13.°—La presente Ordenanza comenzará a rejir un mes despues de su promulgacion.

Anótese, comuniquese, publiquese e insértese en el Boletin de las Leyes.

MONTT.

PEDRO MONTT."

Lo trascribo a US. en contestacion a sus notas de 21 de Setiembre y 21 de Octubre del año próximo pasado.

Dios guarde a US.

E. INFANTE V.

Valparaiso, Agosto 16 de 1893.

En conformidad a lo dispuesto en el articulo 29, número 1 y número 6, articulo 35 de la lei de 12 de Setiembre de 1887,

Promúlguese la presente Ordenanza y publiquese en los diarios de esta ciudad.

Anótese.

O. RENJIFO.

A. HUIDOBRO V.

Medicatura de ciudad

Valparaiso, Mayo 25 de 1895.

HONORABLE CONSEJO:

Los infrascritos, reconociendo la necesidad de la existencia de una ordenanza, sobre los establecimientos industriales insalubres, incómodos o peligrosos, han ejecutado, con el objeto de proponerla a la Ilustre Municipalidad, la que se acompaña.

Mas, antes de elevarla a esa Ilustre Corporacion, hemos creido de nuestro deber presentarla a la consideracion del Honorable Consejo Departamental de Hijiene para que se digne revisarla y prestarle su aprobacion si asi lo creyera conveniente.

DR. ENRIQUE DEFORMES

DR. DANIEL CARVALLO

Al señor Presidente del Consejo Departamental de Hijiene de Valparaiso.

Ilustre Municipalidad:

Desde hace tiempo, la prensa diaria viene haciendo notar la influencia nociva que algunos establecimientos industriales ejercen sobre la poblacion.

Como médicos de ciudad, hemos podido observar y aun comprobar la exactitud de estos denuncios, y en mas de una ocasion hemos debido informar a la autoridad local sobre ciertos establecimientos industriales denunciados por los vecinos como insalubres e incómodos.

Deber de las autoridades municipales es velar por la hijiene pública en lo que se refiere a los establecimientos industriales. Por esto, todas las administraciones municipales de Europa, Estados Unidos y otros paises se han preocupado vivamente de esta cuestion, y en todas partes los establecimientos industriales han tenido que someterse a reglamentaciones rigurosas tendentes a salvaguardiar el bienestar y la seguridad de las poblaciones, respetando, sin embargo, en lo posible la libertad del trabajo y de las industrias.

Creyendo que entre nuestras numerosas y bien pensadas ordenanzas municipales existia un verdadero vacio respecto al asunto que tratamos, hemos querido confeccionar el siguiente "Proyecto de ordenanza sobre reglamentacion de fábricas y talleres insalubres o incómodos."

Dicho proyecto ha sido hecho tomando por base las disposiciones semejantes que están vijentes en las principales ciudades de Europa y de Estados Unidos.

Hemos querido dar a la nomenclatura de estos establecimientos la mayor estension posible porque, a pesar de que actualmente nuestro desarrollo industrial es escaso, puede llegar el dia en que prospere y se fortifique, y en tal caso, no surjirán dificultades a la apertura de las nuevas industrias estando ya clasificadas en nuestro cuadro la mayor parte de las conocidas.

PROYECTO DE ORDENANZA

RELATIVO A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES INSALUBRES, INCÓMODOS O PELIGROSOS.

Art. 1.° A contar desde la publicacion del siguiente decreto, no podrán establecerse fábricas ni talleres industriales sin permiso de la autoridad local.

Art. 2.° Estos establecimiento estarán divididos en tres clases:

1.ª Aquellos que deben estar alejados de las habitaciones particulares;

2.ª Las fábricas y talleres cuyo alejamiento de las habitaciones no es rigurosamente necesario; pero que para ser permitidos en la ciudad, necesita la autoridad adquirir la certidumbre de que las operaciones que en ellas se ejecutan son practicadas sin perjuicios ni incomodidad para el vecindario;

3.ª Establecimientos que pueden situarse sin inconvenientes cerca de las habitaciones, pero que deben estar sometidos a la vijilancia de la policia;

Art. 3.° Las solicitudes para establecer fábricas o talleres serán elevadas a la alcaldia.

Los que pretendan establecer fábricas o talleres pertenecientes a las dos primeras clases, presentarán junto con la solicitud un plano diseñado sobre una escala de 0.005 milimetros por metro que indique los detalles de la esplotacion, es decir, la designacion de las fraguas, hornos, máquinas, calderos, recéptaculos, talleres, cañerias, fogones, etc., que deban servir para la fábrica o taller.

Cuando la solicitud sea para implantar un establecimiento de la primera clase, se presentará a mas del plano anterior, otro de una escala de 0.025 milimitros por 100 metros, que dé las indicaciones sobre las habitaciones situadas en un radio de 800 metros alrededor del establecimiento.

El alcalde, prévio informe del médico municipal y del Consejo Departamental de Hijiene. concederá los permisos respectivos, exijiendo el exacto cumplimiento de las indicaciones que el doctor informante haya formulado para cada caso en especial.

Art. 4.° La division en tres clases de los establecimientos industriales tedrá lugar conforme al cuadro anexo al presente proyecto y servirá de regla siempre que haya que pronunciarse sobre solicitudes para implantar tales establecimientos.

Art. 5.° La alcaldia indicará los lugares donde podrán ubicarse los establecimientos comprendidos en la primera clase, y espresará su distancia de las habitaciones particulares.

Todo persona, que despues de permitida la apertura del esta-

blecimiento, haga construcciones en la vecindad, no tendrá derecho a solicitar su alejamiento o clausura.

Art. 6.° Las disposiciones del presente decreto no tendrán efecto retroactivo, y por consiguiente los establecimientos existentes en actividad hasta la fecha, continuarán en ejercicio libremente, salvo que perjudicando notablemente las propiedades de los vecinos, los Tribunales de Justicia lleguen a reconocer la realidad de tales perjuicios.

Art. 7.° No podrá hacerse ningun cambio en un establecimiento clasificado y autorizado, sin solicitar y obtener una nueva autorizacion (1).

DR. ENRIQUE DEFORMES

DR. DANIEL CARVALLO

(1) El proyecto fué aprobado por la Ilustre Municipalidad en la forma siguiente en sesion del 2 de Marzo de 1896:

"Proyecto de reglamento relativo a los establecimientos industriales insalubres, incómodos o peligrosos:

Art. 1.° A contar desde la promulgacion de este reglamento, no podrán establecerse fábricas o talleres industriales sin el permiso de la autoridad local dentro de los límites urbanos que a continuacion se espresan:

Por el norte la orilla del mar; por el oeste la Quebrada del Taqueadero y camino de Cintura; por el sur este mismo camino hasta la quedrada de Jaime, y desde alli por el sur y por el oriente una linea que pase a 80 metros de altura sobre el nivel del mar.

Art. 2.° Estos establecimientos estarán divididos en tres clases.

La division en tres clases de los establecimientos industriales tendrá lugar conforme al cuadro anexo al presente reglamento, y servirá de regla siempre que haya de pronunciarse sobre solicitudes para implantar tales establecimientos.

Art. 3.° La clasificacion de estos establecimientos, es como sigue:

1.ª Aquellos que deben estar alejados de las habitaciones particulares y que corresponde a la 1.ª clase.

2.ª Las fábricas o talleres cuyo alejamiento de las habitaciones no es rigurosamente necesario; pero que para ser permitidos en la ciudad necesita la autoridad adquirir la certidumbre de que las operaciones que en ella se ejecutan son practicadas sin perjuicio ni incomodidades para el vecindario; que corresponden a la 2.ª clase.

3.ª Establecimientos que pueden situarse sin inconvenientes cerca de las habitaciones, pero que deben estar sometidos a la vijilancia de la policia.

Art. 4.° Las solicitudes para establecer fábricas o talleres serán elevadas a la Alcaldia.

Los que deseen establecer fábricas o talleres pertenecientes a las dos primeras clases, presentarán junto con la solicitud, para los efectos de la seguridad de la hijiene, los planos y esplicaciones necesarias para recabar su aprobacion, sin cuyo requisito no se podrán llevar a efecto.

Art. 5.° El alcalde prévio el informe del médico municipal y de la Comision de Hijiene concederá los permisos respectivos sin perjuicio de las ulteriores resoluciones municipales.

Art. 6.° Toda persona que despues de permitida la apertura de algun establecimiento, haga construcciones en su vecindad, no tendrá derecho a solicitar su alejamiento o clausura.

Art. 7.° Las disposiciones del presente reglamento no tendrán efecto retroactivo y, por consiguiente, los establecimientos existentes en actividad hasta la fecha, continuarán en ejercicio libremente, a lo menos por 3 años de la fecha de la vijencia del presente reglamento.

Art. 8. No podrá hacerse ninguna instalacion en un establecimiento clasificado y autorizado sin solicitar y obtener una nueva autorizacion."

NOMENCLATURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS INSALUBRES, PELIGROSOS O INCÓMODOS ANEXADA AL DECRETO ANTERIOR

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Acido arsénico (fabricacion por medio del ácido arsenioso y del ácido nítrico):		
1.º Cuando los productos nitrosos no son absorbidos	Vapores nocivos	1.ª
2.º Cuando son absorbidos	id	2.ª
Acido clorhídrico (produccion por descomposicion de los cloruros de magnesio, de aluminio y otros):		
1.º Cuando el ácido no es condensado	Emanaciones nocivas	1.ª
2.º Cuando el ácido es condensado	Emanaciones accidentales	2.ª
Acido nítrico	Emanaciones nocivas	3.ª
Acido oxálico (fabricacion):		
1.º Por el ácido nítrico:		
a. Sin destruccion de gases nocivos	Humo	1.ª
b. Con destruccion de gases nocivos	Humo accidental	3.ª
2.º Por el aserrin de madera y la potasa	Humo	2.ª
Acido pícrico:		
1.º Cuando los gases nocivos no son quemados	Vapores nocivos	1.ª
2.º Con destruccion de los gases nocivos	id.	3.ª
Acido piroleñoso (purificacion)	Olor	2.ª
Acido piroleñoso (fabricacion):		
1.º Cuando los productos gaseosos no son quemados	Humo y olor	2.ª
2.º Cuando son quemados	id	3.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Acido esteárico (fabricacion):		
1.º Por destilacion	Olor y peligro de incendio	1.ª
2.º Por saponificacion	id.	2.ª
Acido sulfúrico (fabricacion):		
1.º Por combustion de azufre y piritas	Emanaciones nocivas	2.ª
2.º De Nordhausen, por la descomposicion del sulfato de hierro	id.	1.ª
Acero (fabricacion)	Humo	3.ª
Albúmina (fabricacion) por el suero fresco de la sangre	Olor	3.ª
Alcoholes, otros que el de vino, sin el trabajo de la rectificacion	Alteracion de las aguas	3.ª
Alcoholes (destilería agrícola)	id.	3.ª
Alcohol (rectificacion)	Peligro de incendio	2.ª
Aglomerados o moldes de hulla (fabricacion):		
1.º Con brea grasa	Olor, peligro de incendio	2.ª
2.º Con brea seca	Olor	3.ª
Aldebrido (fabricacion)	Peligro de incendio	1.ª
Almidon (fabricacion):		
1.º Por fermentacion	Olor, emanaciones nocivas y alteraciones de las aguas	1.ª
2.º Por separacion del glúten y su fermentacion	Alteraciones de las aguas	2.ª
Amoniaco (fabricacion en grande) por la descomposicion de las sales amoniacales	Olor	3.ª
Aparatos de refrijeracion:		
1.º Por amoniaco	Olor	3.ª
2.º Por éter u otros líquidos volátiles o combustibles	Peligro de esplosion e incendio	3.ª
Arseniato de potasa (fabricacion):		
1.º Cuando los vapores no son absorbidos	Emanaciones nocivas	1.ª
2.º Cuando son absorbidos	Emanaciones accidentales	2.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Artificios o fuegos artificiales (fabricacion)	Peligro de incendio y esplosion	1.ª
Asfaltos, breas y materias bituminosas (depósito)	Olor, peligro de incendio	3.ª
Asfaltos, breas y materias bituminosas (fabricacion)	id.	2.ª
Acido láctico (fabricacion)	Olor	2.ª
Acido salicílico (fabricacion por el ácido fénico)	Olores	2.ª
Barita (decoloracion del sulfato) por medio del ácido clorhídrico en vasos abiertos	Emanaciones nocivas	2.ª
Batidores de oro y plata	Ruido	3.ª
Blanco de zinc (fabricacion por la combustion del metal)	Humos metálicos	3.ª
Blanquecimiento:		
1.º De los hilos, de las telas y de las pastas de papel por el cloro	Olor, emanaciones nocivas	2.ª
2.º De los hilos y tejidos de lino y de algodon por los cloruros (hipocloritos) alcalinos	Olor, alteracion de la aguas	3.ª
3.º De los hilos y tejidos de lana y de seda por el ácido sulfuroso	Emanaciones nocivas	2.ª
Bujías de parafina y otras de oríjen mineral (amoldamiento)	Olor, peligro de incendio	3.ª
Bujías y otros objetos de cera y ácido esteárico	Peligro de incendio	3.ª
Botones y conteras metálicas (fabricacion)	Ruido	3.ª
Cervecerías	Olor	3.ª
Triperías (fábricas de tripas frescas para cualquier uso)	Olor, emanaciones nocivas	1.ª
Ladrillos (fabricacion) con hornos no furnívoros	Humo	3.ª
Ladrillos o aglomerados de hulla (véase aglomerados)		
Lavanderías	Alteracion de las aguas	3.ª
Café (torrefaccion en grande)	Olor y humo	3.ª
Guijarros (hornos para su calcinacion)	Humo	3.ª
Carbonizacion de la madera:		
1.º Al aire libre en establecimientos permanentes y en otra parte que el bosque	Olor y humo	2.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
2.º En vasos cerrados { Con desprendimiento en el aire de los productos gaseosos de la destilacion	Olor y humo	2.ª
2.º En vasos cerrados { Con combustion de los productos gaseosos de la destilacion	id.	3.ª
Carbonizacion de las materias animales	Olor	1.ª
Cautchouc (trabajo del) con empleo de aceites esenciales o de súlfuro de carbono	Olor, peligro de incendio	2.ª
Cautchouc (aplicaciones de capas de)	Peligro de incendio	2.ª
Cartones (fabricacion de)	Olor	3.ª
Cerusa o blanco de plomo (fabricacion)	Emanaciones nocivas	3.ª
Velas de sebo (fabricacion)	Olor, peligro de incendio	3.ª
Sombreros de fieltro, seda, etc. (fabricacion)	Olor, polvo, peligro de incendio	3.ª
Carbon de madera (depósitos)	Peligro de incendio	3.ª
Cal (hornos de):		
1.º Permanentes	Humo y polvo	2.ª
2.º No trabajan mas de un mes por año	id.	3.ª
Trapos viejos (depósito de)	Olor	3.ª
Cloro (fabricacion)	id.	2.ª
Cloruro de cal (fabricacion):		
1.º En grande	id.	2.ª
2.º En los talleres que fabrican mas de 300 kilógramos por dia	id.	3.ª
Crysalidas (talleres para la estraccion de las partes sedosas)	id.	1.ª
Cochinilla amoniacal (fabricacion)	id.	3.ª
Capullos (tratamiento de la lana de los)	Alteracion de las aguas	2.ª
Coke (fabricacion):		
1.º En pleno aire o en hornos no furnívoros	Humo y polvo	1.ª
2.º En hornos furnívoros	Polvo	2.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Cola fuerte (fabricacion)	Olor y alteracion de las aguas	1.ª
Combustion de las plantas marinas en los establecimientos permanentes	Olor y humo	1.ª
Curtiduría	Olor	2.ª
Lavadero de desperdicios de *algodon*	Alteracion de las aguas	3.ª
Crines y sedas de puerco (preparacion):		
1.º Sin fermentacion	Olor y polvo	2.ª
2.º Con fermentacion	Olor	1.ª
Cueros barnizados (fabricacion)	Olor y peligro de incendio	1.ª
Cueros verdes y pieles frescas (depósitos)	Olor	2.ª
Cianuro de potacio y azul de Prusia (fabricacion):		
1.º Por la calcinacion directa de las materias animales con la potasa	Olor	1.ª
2.º Por el empleo de materias préviamente carbonizadas en vasos cerrados	Olor	2.ª
	Emanaciones nocivas	3.ª
Cianuro rojo de potasio o prusiato rojo de potasio	Olor, peligro de incendio	1.ª
Aceites espesos o mezcla de aceite de pescado con ácido nítrico para el uso de los curtidores (fabricacion)	Peligro de incendio	1.ª
Desgrasamiento de los tejidos y desperdicios de lana por los aceites de petreólo y otros hidrocarburos	id	3.ª
Destilerías en jeneral, aguardiente, jinebra, kirsh, ajenjo y otros licores alcohólicos	Emanaciones nocivas	3.ª
Dorado o plateado sobre metales		
Aguas grasas (estraccion para la fabricacion del jabon y otros usos, de los aceites contenidos en ellas.		
1.º En vasos abiertos	Olor, peligro de incendio	1.ª
2.º En vasos cerrados	id	2.ª
Peladeros para la preparacion industrial de los restos animales	Olor	1.ª
Esmalte (aplicacion sobre los metales)	Humo	3.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Tinta de imprenta (fábrica)	Olor, peligro de incendio	1.ª
Sebo (fabricacion) por medio de materias animales	Olor	1.ª
Sebo (depósito) por medio de materias provenientes de inmundicias o de desperdicios de animales:		
1.º No preparados o en almacen no cubierto	id.	1.ª
2.º Desecados o desinfectados y en almacen cubierto, cuando la cantidad esceda de 25,000 kilógramos	id.	2.ª
3.º Los mismos cuando la cantidad es inferior a 25,000 kilógramos	id	3.ª
Eter (fabricacion y depósitos):		
1.ª Si la cantidad almacenada es de 1,000 litros o mas	Peligro de incendio y esplosion	1.ª
2.º Si es superior a 100, pero no pasa de 1,000 litros	id.	2.ª
Estopines (fabricacion) con materias esplosivas	id.	1.ª
Loza, porcelana (fábrica):		
1.º Con hornos no furnívoros	Humo	2.ª
2.º Con hornos furnívoros	Humo accidental	3.ª
Fierro blanco (fabricacion)	Humo	3.ª
Fieltro y viceras barnizadas (fabricacion)	Olor, peligro de incendio	1.ª
Fieltro alquitranado (fabricacion)	id.	2.ª
Fundicion de cobre, laton y bronce	Humos metálicos	3.ª
Fundicion y laminado del plomo, zinc y cobre	Humo, ruido	3.ª
Herrería y calderería de grandes obras, empleando martillos metálicos	id.	2.ª
Hornos	Humo y polvo	2.ª
Quesos (depósitos de) en las ciudades	Olor	3.ª
Fulminato de mercurio (fabricacion)	Peligro de esplosion e incendio	1.ª
Gas de alumbrado y para estufas (fabricacion):		
1.º Para el uso público	Olor, peligro de incendio	2.ª
2.º Para el uso particular	id.	3.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Jelatinas alimenticias, provenientes de las pieles blancas y frescas no taninadas (fabricacion)	Olor	3.ª
Alquitran (máquinas especiales para la elaboracion de los diversos orijenes)	Olor, peligro de incendio	1.ª
Alquitran (tratamiento de) en las fábricas de gas donde se producen	id.	2.ª
Alquitranes y materias bituminosas fluídas (depósitos)	id.	2.ª
Alquitranes y breas vejetales de oríjen diverso (elaboracion)	id.	1.ª
Grasas (fundicion) a fuego desnudo	id.	1.ª
Grasas para carruajes (fabricacion)	id.	1.ª
Guano (depósito de) más de 25,000 kilógramos	Olor	2.ª
Guano (depósito) en menor cantidad	id	3.ª
Aceites de petróleo y de alquitran, esencias y otros hidrocarburos empleados para el alumbrado, la calefaccion, la fabricacion de colores y barnices, el desgrasamiento de las telas y otros usos:		
1.º Fabricacion, detilacion y trabajo en grande	Olor y peligro de incendio	1.ª
2.º Depósitos:		
a. Sustancia mas inflamable, es decir, no emitiendo vapores susceptibles de prenderse al contacto de una luz, a una temperatura de ménos de 35º:		
Depósito de 3,000 litros o mas	Olor, peligro de incendio	1.ª
id. de 1,500 a 3,000 litros	id.	2.ª
id. de 300 a 1,500 litros	id.	3.ª
b. Sustancias menos inflamables, es decir, no emitiendo vapores susceptibles de inflamarse al contacto de la llama, sino a una temperatura superior a 35º:		
Depósito de 10,500 litros o mas	id.	1.ª
id. de 1,050 a 10,500 litros	id.	2.ª
id. de 1,050 abajo	id.	3.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Aceite de piés de buei (fabricacion):		
1.º Con empleo de materias en putrefaccion	Olor	1.ª
2.º Con empleo de materias no putrefactas	id.	2.ª
Aceite de pescado (fábricas)	Olor, peligro de incendio	1.ª
Aceite de resina (fabricacion)	id.	1.ª
Aceites y otros cuerpos grasos estraidos de desperdicios de animales (Estraccion)	id.	1.ª
Aceites (mezcla en caliente o coccion):		
1.º En vasijas abiertas	id.	1.ª
2.º En vasijas cerradas	id.	2.ª
Aceites (fabricacion) por estraccion de los chicharrones o residuos de grasa de chancho u otras, a alta temperatura	id.	1.ª
Lecherias en grande en la ciudad	Olor	2.ª
Lavadero de lanas	Alteracion de las aguas	3.ª
Lavadero de hulla	id	3.ª
Líquidos para el alumbrado por medio del alcohol y aceites esenciales (depósitos)	Peligro de incendio y esplosion	2.ª
Litarjirio (fabricacion)	Polvo nocivo	3.ª
Máquinas y wagones (talleres de construccion)	Ruido, humo	2.ª
Marroquinerias	Olor	3.ª
Casa de fieras	Peligro de los animales	1.ª
Minio (fabricacion del)	Emanaciones nocivas	3.ª
Bacalao (sequerias)	Olor	2.ª
Molinos para quebrar el yeso, la cal, guijarros y porizolana	Polvo	3.ª
Murexida (fabricacion) en vasos cerrados para la reaccion del N.º 3 H y del ácido úrico del guano	Emanaciones nocivas	2.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Nitrato de fierro (fabricacion):		
1.º Cuando los vapores nocivos no son absorvidos o descompuestos ...	Emanaciones nocivas.....	1.ª
2.º En el caso contrario	id.	3.ª
Nitro-bencina, anilina y materias derivadas de la bencina (fabricacion)	Olor, emanaciones nocivas y peligro de incendio	2.ª
Negro de humo (fabricacion) por la destilacion de la hulla, alquitranes, betunes, etc...	Humo y olor	2.ª
Polvos de marfil y negro animal (destilacion de los huesos o fabricacion):		
1.º Cuando no se quema el gas	Olor	1.ª
2.º Cuando los gases son quemados.....	id.	2.ª
Negro mineral (fabricacion) por la trituracion de los residuos de la destilacion de las esquistas betuminosas	Olor y polvo	3.ª
Cebollas (disecacion) en las ciudades.....	Olor	2.ª
Huesos (torrefaccion) para estraer sebo:		
1.º Cuando los gases no son quemados.....	Olor, peligro de incendio	1.ª
2.º Cuando lo son.....	id.	2.ª
Huesos frescos (depósitos) en grande.....	Olor, emanaciones nocivas.. ...	1.ª
Algodones (fabricacion)	Polvo y peligro de incendio ...	3.ª
Papeles (fabricacion).....	Peligro de incendio..... ...	3.ª
Pasta de papel (preparacion) por medio de la paja y otras materias combustibles.....	Alteracion de las aguas...	3.ª
Pergaminos (fabricacion).....	Olor	2.ª
Cueros de cordero (disecacion)	Olor y polvo.....	3.ª
Fósforo (fabricacion)	Peligro de incendio.....	1.ª
Pipas de fumar (fabricacion)	Humo	2.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Yeso (hornos de):		
1.º Permanentes	Humo y polvo	2.ª
2.º No trabajando mas de un mes	id.	3.ª
Pescado salado (depósitos)	Olor incómodo	2.ª
Porcelana (fabricacion):		
1.º Con hornos no furnívoros	Humo	2.ª
2.º Con hornos furnívoros	Humo accidental	3.ª
Porchiquera o establo de puercos	Olor, ruido	1.ª
Potasa (fabricacion) por calcinacion de los residuos de la melaza	Olor y humo	2.ª
Pólvora y materias fulminantes (fabricacion)	Peligro de esplosion	1.ª
Refinerías y fábricas de azúcar	Olor y humo	2.ª
Resinas, galipodio (trabajo en grande para la fundicion y la purificacion)	Olor, peligro de incendio	1.ª
Salazon y preparacion de las carnes	Olor	3.ª
Salazones (talleres) y ahumado del pescado	id.	2.ª
Salazones (depósitos) en la ciudad	id.	3.ª
Sangre:		
1.º Talleres para la separacion de la fibrina, albúmina, etc.	id.	1.ª
2.º Depósito para la fabricacion del azul de Prusia y otras industrias	id.	1.ª
3.º Fábrica de polvo de sangre para la clarificacion de los vinos	id.	1.ª
Sardinas (fabricacion de conservas) en la ciudad	id.	2.ª
Salchichones (fábricas) en grande	id.	2.ª
Jabonerías	id.	2.ª
Sal amoniaco y sulfato de amoniaco (fabricacion) por el empleo de materias animales:		
1.º Como establecimientos principales	Olor, emanaciones nocivas	1.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
2.º Como anexo de un depósito de sebo proveniente de restos animales precedentemente autorizado	Olor, emanaciones nocivas	2.ª
Sal amoniaco estraida de las aguas de purificacion del gas	Olor	2.ª
Sal de soda (fabricacion) por el sulfato de soda	Humo, emanaciones	3.ª
Cerdas de puercos (preparacion por fermentacion)	Olor	1.ª
Azufre (fusion o destilacion)	Emanaciones nocivas, peligro de incendio	2.ª
Azufre (pulverizacion y cernido)	Polvo, peligro de incendio	3.ª
Sebo moreno (fabricacion)	Olor y peligro de incendio	1.ª
Sebo en rama (fundiciones):		
1.º A fuego desnudo	Olor	1.ª
2.º Al baño maria o al vapor	id.	2.ª
Sebo de huesos (fabricacion)	Olor, alteracion de las aguas, peligro de incendio	1.ª
Sulfato de cobre (preparacion) por medio de las piritas	Humo, emanaciones nocivas	1.ª
Sulfato de mercurio (fabricacion):		
1.º Cuando los vapores no son absorbidos	Emanaciones nocivas	1.ª
2.º Cuando son absorbidos	id. menores	2.ª
Sulfato de soda (fabricacion):		
1.º Por la descomposicion de la sal marina por el ácido sulfúrico, sin condensacion del ácido clorhídrico	Emanaciones nocivas	1.ª
2.º Con condensacion completa del ácido clorhídrico	id.	2.ª
Súlfuro de carbono (fabricacion)	Olor, peligro de incendio	1.ª
Tabacos (manufacturas)	Olor y polvo	2.ª
Tabacos (incineracion de las venas de)	Olor y humo	1.ª
Tafetan y telas barnizadas y enceradas (fabricacion)	Olor, peligro de incendio	1.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Tintorerías	Olor, alteracion de las aguas	3.ª
Tenerías	Olor	2.ª
Telas grasas para embalaje, tejidos, cuerdas, papeles, alquitranados, cartones betuminosos (fábrica):		
1.º Trabajo en caliente	Olor, peligro de incendio	2.ª
2.º Trabajo en frio	id.	3.ª
Telas pintadas (fábrica)	Olor	3.ª
Tonelería en grande	Ruido y olor	2.ª
Teas resinosas (fabricacion)	Olor y peligro de incendio	2.ª
Turba (carbonizacion de la):		
1.º En vasos abiertos	Olor y humo	1.ª
2.º En vasos cerrados	Olor	2.ª
Vaquerías	id.	3.ª
Barniz graso (fábrica)	Olor y peligro de incendio	1.ª
Barniz al espíritu de vino (fábrica)	id.	2.ª
Vidriería, cristalería y manufactura de vidrios:		
1.º Con hornos no furnívoros	Humo y peligro de incendio	2.ª
2.º Con hornos furnívoros	Peligro de incendio	3.ª
Triperías	Olor y alteracion de las aguas.	1.ª
Mataderos	id.	1.ª
Cemento (hornos para)	Humo y polvo	2.ª
Grasas de cocina (tratamiento de las)	Olor	1.ª
Aceites pasados creosotados (inyeccion de las maderas por medio de) talleres en grande	Olor, peligro de incendio	2.ª
Fósforos químicos (fabricacion)	Peligro de esplosion	1.ª
Intestinos salados para las salchicherías (depósitos)	Olor	2.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Calderería y cerrajería (talleres) empleando martillos de mano (en las ciudades:)		
1.º Empleando 8 a 20 obreros	Ruido	3.ª
2.º Mas de 20	id.	2.ª
Trapos viejos (tratamiento de los) por el H. C. C:		
1.º Cuando el ácido no es condensado	Emanaciones nocivas	1.ª
2.º Cuando el ácido es condensado	Emanaciones accidentales	3.ª
Colodion (fábrica)	Peligro de esplosion o de incendio	1.ª
Estopas (trasformacion en) de los cordeles inservibles alquitranados o nó	Peligro de incendio	3.ª
Lejías alcalinas de las papelerías (incineracion)	Humo, olor, emanaciones	2.ª
Heces del vino (incineracion de):		
1.º Con desprendimiento del humo hacia fuera	Olor	1.ª
2.º Con combustion o condensacion del humo	id.	2.ª
Heces del vino (secadura de)	id.	2.ª
Materias colorantes (fabricacion) por medio de la anilina y nitro-bencina	Olor, emanaciones nocivas	3.ª
Espejos metálicos (fábrica de) y otros talleres que emplean mazos:		
1.º Donde se emplea martillos que no pesen mas de 25 kilógramos y cuya caida no tiene mas de un metro	Ruido y vibracion	3.ª
2.º Con martillos de mas de 25 kilógramos y de una caida mayor de un metro	id.	2.ª
Nitrato de metilo (fábrica)	Peligro de esplosion	1.ª
Refrijeracion (aparatos de) por el ácido sulfuroso	Emanaciones nocivas	2.ª
Sinapismos (fabricacion de):		
1.º Sin destilacion	Olor	2.ª
2.º Con destilacion	Olor y peligro de incendio	2.ª

DESIGNACION DE LAS INDUSTRIAS	INCONVENIENTES	CLASES
Fósforos (fábrica) con materias detonantes y fulminantes.....	Peligro de esplosion e incendio	1.ª
Cloruros de azufre (fabricacion).....	Vapores nocivos	1.ª
Celuloides y productos nitrosos análogos:		
1.º Fabricacion.....	Peligro de incendio	2.ª
2.º Amoldamiento (talleres de).....	Vapores nocivos	1.ª
Máquinas de aserrar (mecánicas) y establecimiento donde se elabora la madera por medio de máquinas a vapor o a fuego	Peligro de incendio	3.ª

DR. ENRIQUE DEFORMES

DR. DANIEL CARVALLO

Reglamento interior de las fábricas y talleres

PROYECTO DE ORDENANZA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD:

Elaborado vuestro proyecto de reglamentacion de las fábricas y talleres peligrosos, insalubres o incómodos, nos restaba ejecutar otro sobre reglamentacion interior de dichos establecimientos que viniera a completar el primero.

No existen en nuestras ordenanzas disposiciones de ninguna clase que tiendan a protejer la salud y la vida de nuestros obreros dentro de las fábricas y talleres.

En el ancho campo de observacion que nos suministra nuestra profesion "hemos visto muchos cadáveres de obreros, muchos inválidos o inutilizados para el trabajo a causa de lesiones o enfermedades debidas a la mala disposicion de las fábricas o a las malas condiciones del medio en que trabaja el obrero."

Se hace, pues, necesario reglamentar el interior de las fábricas y talleres para protejer la salud, la vida y aun los intereses de los obreros.

A las municipalidades corresponde dictar tales ordenanzas. Por eso tenemos el honor de enviaros el siguiente proyecto sobre reglamentacion interior de las fábricas y talleres, para que si lo teneis a bien, os digneis prestarle vuestra aprobacion.

PROYECTO SOBRE REGLAMENTACION INTERIOR DE LAS FÁBRICAS Y TALLERES

Art. 1.° Los talleres, las fábricas y maquinarias deben estar establecidas y mantenidas de manera que protejan lo mejor posible la salud y la vida de los obreros.

a) Los talleres deberán estar bien alumbrados durante las horas de trabajo, y la ventilacion debe estar arreglada en tal forma que el aire se renueve siempre en una medida proporcionada al número de obreros, a los aparatos de alumbrado y de

calefaccion, y a las emanaciones detenidas que puedan producirse.

b) Las partes de máquinas y las correas de trasmision que ofrezcan peligro para los obreros, estarán cuidadosamente encerradas.

c) Hai que evitar el hacinamiento de obreros o empleados de las fábricas, para lo cual debe corresponder a cada uno, una superficie de *tres metros cuadrados* de piso y *un cuarto de metro cuadrado* de ventana.

d) Los watter-closets en número suficiente y en un departamento separado de la fábrica deben hallarse constantemente en perfecto estado de aseo.

e) El lavado periódico, blanqueo o pintura de las fábricas será ejecutado siempre que el inspector de estos establecimientos lo estime necesario.

f) Para prevenir los accidentes en caso de incendio y para facilitar la pronta evacuacion de los talleres por los obreros, todo taller cuya lonjitud sea mayor de *quince metros* debe tener dos salidas o dos escaleras incombustibles.

Art. 2.° La autoridad local, de acuerdo con el Consejo Departamental de Hijiene, nombrará uno o mas inspectores encargados de vijilar el cumplimiento de las anteriores disposiciones y de las demas que al honorable Consejo le parezcan propias para colmar las buenas condiciones hijiénicas interiores de los establecimientos industriales.

Art. 3.° Si durante la esplotacion de una fábrica, se apercibe por el inspector que ella presenta inconvenientes que comprometan la salud pública o la vida de los obreros, la autoridad concederá un plazo para hacer cesar tal estado de cosas, al fin del cual el establecimiento será clausurado si no se ha dado exacto cumplimiento a las órdenes de la autoridad.

Art. 4.° Todo propietario de fábrica está obligado a poner en conocimiento de la Alcaldia todos los casos de lesiones graves o de muerte violenta verificados en su establecimiento.

Estos datos serán trasladados a la justicia ordinaria para que ella investigue la responsabilidad que en dichos accidentes pueda afectar al dueño de la fábrica o taller.

Art. 5.° Los frabricantes están obligados a establecer un

reglamento sobre toda la organizacion del trabajo, sobre la policia de la fábrica, sobre las condiciones de admision y de salida, y sobre los salarios de los obreros.

Si el reglamento establece multas, éstas no podrán sobrepasar la mitad del salario de un dia.

El producto de las multas deberá ser empleado en interes de los obreros, y especialmente consagrado para cajas de ahorros de socorro.

Las rebajas de sueldo, por trabajos defectuosos o deterioro de materias primas, no serán consideradas como multas.

En el reglamento deberán establecerse disposiciones tendentes a mantener las buenas costumbres y el respeto de las conveniencias en los talleres donde hai ocupados obreros de ambos sexos.

El reglamento aprobado por la Alcaldia será impreso en caracteres claros, y colocado en un punto visible de la fábrica. Cada obrero recibirá un ejemplar en el momento de su admision.

El reglamento de fábrica, una vez aprobado, liga al fabricante y al obrero. Toda contravencion ejecutada por el primero, cae bajo la accion del art. 5.° de la presente ordenanza.

Art. 6.° Los salarios serán pagados conforme al convenio establecido entre el obrero y el patron.

Es prohibido hacer retenciones de salario con un fin especial, si esta retencion no es de comun acuerdo entre el patron y el obrero.

Art. 7.° La duracion del trabajo regular de un dia no debe esceder de once horas. Será reducido a diez horas los sábados y la vispera de los dias feriados. Esta duracion de trabajo estará comprendida entre 5 A. M. y 7 P. M. durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y entre 6 A. M. y 7 P. M. durante el resto del año.

Las horas de trabajo estarán arregladas por los relojes públicos y serán notificadas a la Alcaldia.

Cuando se trate de industrias insalubres. o bien cuando la esplotacion, o la naturaleza de los procedimientos empleados haga peligrosa para la salud de los obreros un trabajo de once horas, la duracion normal del trabajo será reducida por el

Consejo de Hijiene segun las necesidades, hasta que quede demostrado que los peligros que han motivado esta reduccion no existen ya.

Las solicitudes para poder prolongar de una manera escepcional la duracion del dia será dirijida a la Alcaldia, la cual podrá autorizar la prolongacion siempre que ésta no pase de seis dias. Para mayor tiempo deberá consultar previamente al Consejo Departamental de Hijiene.

Se concederá a los obreros, en la mitad del dia, una hora minimun, para la comida. Locales convenientes, calentadores en invierno y situados fuera de las salas ordinarias del trabajo, serán puestos gratuitamente a disposicion de los obreros que lleven o hagan llevar su comida a la fábrica.

Art. 8.° El trabajo de noche, es decir, entre 7 P. M. y 5 o 6 A. M., no es admisible sino a titulo de escepcion, y los obreros no pueden ser empleados allí sin su propio consentimiento.

El trabajo de noche regular puede tener lugar en los ramos de fabricacion que por su naturaleza exijen una explotacion no interrumpida. En estos casos los fabricantes dirijirán sus solicitudes a la Alcaldia acompañando el reglamento sobre la distribucion del trabajo y el número de horas para cada obrero, número que no deberá esceder de diez horas sobre veinticuatro.

Para los casos en que solo accidentalmente se necesite trabajar de noche se deberá tambien solicitar permiso de la Alcaldia esponiendo las causas de dicha prolongacion del trabajo y el número de dias que durará.

La autorizacion podrá ser retirada o modificada si las circunstancias primitivas llegasen a cambiar.

Art. 9.° Salvo los casos de absoluta necesidad, el trabajo está prohibido el domingo, escepto en los establecimientos que por su naturaleza exije un trabajo continuo, y a los cuales la autorizacion prevista en el artículo 8.° haya sido acordada por la autoridad local. Mas, en los establecimientos de esa categoria, cada obrero deberá tener un domingo libre sobre dos.

El trabajo en los dias de fiesta relijiosos será voluntario para el obrero y no podrá ser multado por faltar en tales dias.

TRABAJOS DE LAS MUJERES EN LAS FÁBRICAS

Art. 10. Las mujeres no podrán en ningun caso ser empleadas en el trabajo de noche o de los domingos.

Cuando tengan casa y familia que cuidar se les permitirá salir media hora antes de la hora del reposo del medio dia si éste no dura por lo menos hora y media.

Antes y despues de sus partos les estará reservado un espacio de seis semanas en todo (tres antes del parto y tres despues) durante el cual no serán admitidas al trabajo.

Las mujeres no podrán ser empleadas en limpiar los motores en movimiento, los aparatos de trasmision y las máquinas peligrosas.

TRABAJO DE LOS NIÑOS

Art. 11. Ningun niño podrá ser empleado en fábricas, talleres o maquinarias y sus dependencias antes de la edad de catorce años cumplidos. Sin embargo, los niños que presenten un certificado de instruccion primaria y otro de aptitud física, dado por un médico, podrán ser admitidos desde los doce años de edad.

Aquellos que tengan menos de dieciseis años no podrán ser empleados en trabajo efectivo de mas de diez horas por dia. Los de mas de dieciseis años podrán trabajar hasta once horas.

Las horas de trabajo deben ser separadas por algunos intervalos de descanso que no deben ser menores de una hora.

Los niños de doce a dieciocho años no podrán ser empleados en trabajos de noche ni de dias festivos.

Los niños de ambos sexos de menos de trece años no podrán ser empleados como actores o comparsas en los teatros; solo en casos especiales y con permiso escrito de la alcaldia.

El Consejo de Hijiene indicará las clases de trabajos que deban prohibirse a los niños y las mujeres.

Las mismas condiciones de aseo, ventilacion y luz de los talleres de adultos serán exijidos a los talleres de niños.

DR. ENRIQUE DEFORMES.

DR. DANIEL CARVALLO.

Informe sobre espendio de leche al pie de la vaca en las calles públicas y proyecto de ordenanza que reglamenta las lecherias y vaquerias.

Valparaiso, Agosto 5 de 1895.

En nuestro empeño de contribuir con los medios a nuestro alcance al mejoramiento de las condiciones hijiénicas y de salubridad de la ciudad, y de procurar ayudar a US. en la tarea que se ha impuesto de tocar todos los recursos conducentes a disminuir la inmensa mortalidad de Valparaiso, que, segun el señor Oficial del Rejistro Civil don Julio Villanueva, llegó en el año pasado a 61.31 defunciones por mil habitantes y de esta enorme cifra, el 52.57 por ciento del total de fallecidos representa las defunciones de párvulos o sea el 30.2 por 1,000 habitantes, elaboramos los proyectos de ordenanza relativos a los establecimientos industriales insalubres, incómodos o peligrosos y sobre reglamentacion interior de las fábricas y talleres. (1)

(1) Tasa de la mortalidad en las principales ciudades de Europa durante el año 1894. —(Tomado del *Le Progres Medical*-8 Junio 1895).

POR 1,000 HABITANTES

Bristol	15. 4	Burdeux	21. 3
Francfort-sur-Mein	16. 5	Venecia	21. 6
La-Haye	16. 9	Bologna	21. 9
Berlin	17. 2	Praga	22. 1
Lieja	17. 6	Odessa	22. 3
Londres	17. 7	Viena	22. 8
Bruselas	18. 1	Lille	23. 5
Hamburgo	18. 1	Munich	23. 7
Amsterdam	18. 3	Liverpool	23. 8
Leipzig	18. 7	Budapest	24. 4
Compenhague	18. 7	Dublin	24. 7
Turin	18. 8	Varsovia	25. 0
Zurich	18. 9	Milan	25. 0
Jinebra	19. 0	Breslau	25. 5
Estocolmo	19. 4	Nápoles	27. 7
Anveres	19. 4	Marsella	28. 3
Roma	19. 6	Barcelona	29. 6
Cristiania	19. 6	El Havre	29. 8
Niza	19. 7	Bucharest	29. 9
Glasgow	20. 0	Trieste	30. 1
Paris	20. 2	San Petersburgo	31. 4
Manchester	20. 4	Moscow	34. 1
Lyon	20. 9	VALPARAISO!	¡¡¡61. 31!!!
Dresde	20. 5	VALPARAISO, *solo párvulos*	¡¡¡30. 2!!!

Guiados siempre por la misma idea, hemos trabajado ahora el proyecto adjunto sobre reglamentacion de las vaquerias y el espendio de leche al pié de la vaca en el recinto urbano de la ciudad.

Este proyecto es el resultado del estudio y adaptacion a nosotros de las disposiciones vijentes sobre esta materia en diversos paises de Europa y de repetidas visitas a los establos y lecherias existentes actualmente en la ciudad.

En nuestro proyecto sobre "establecimientos industriales insalubres, incómodos o peligrosos," aceptando lo dispuesto en los paises europeos, clasificamos las lecherias en 2.ª clase y las vaquerias en 3.ª

La 2.ª clase comprende los establecimientos industriales que para ser admitidos dentro del recinto urbano, la autoridad debe estar segura de que las operaciones que en ellos se ejecutan, son practicadas sin perjuicio ni incomodidad para el vecindario.

En 3.ª clase se encuentran los establecimientos que pueden situarse sin inconveniente cerca de las habitaciones, pero que deben estar sometidos a la vijilancia de la policia.

Segun nuestra idea, estos dos establecimientos deben reunirse en Valparaiso en un solo grupo.

Las lecherias y vaquerias tienen como inconveniente el olor desagradable de las sustancias escrementicias, y líquidos amoniacales y putrecibles productos de los lavados; pero, esto puede remediarse con la observancia de algunos preceptos hijiénicos.

No es posible, en las circunstancias actuales, privar a los habitantes de Valparaiso de los recursos que diariamente le procuran las vaquerias y lecherias, mas tampoco es posible que el espendio de la leche se haga en los diversos puestos que todas las mañanas se establecen en las plazas y calles públicas; éstos tienen graves inconvenientes que afectan directamente a la hijiene y salubridad de la poblacion.

Conducidas las vacas a los puestos desde las primeras horas de la mañana hasta las diez del dia, están durante este tiempo depositando estiércol y orinas que se infiltran en el pavimento, fuera de lo que queda esparcido en la superficie del

suelo, difícil de recojer, con lo cual se infecta diariamente aun mas el subsuelo ya demasiado infectado de Valparaiso.

Los espendedores de leche al pié de la vaca, en estas lecherias ambulantes, bien poco o nada se preocupan del aseo del local que han ocupado con sus animales; dejan este trabajo a la policia urbana, deficiente para el servicio de aseo de la ciudad y estraccion de los desperdicios domésticos.

La Alcaldia ha exijido en algunos puestos que la parte ocupada por las vacas se encuentre asfaltada, pero esta precaucion de nada sirve, pues las sustancias liquidas disuelven y arrastran las sólidas que van a infiltrarse en el subsuelo vecino despues de deslizarse por el asfalto, cuando no se introducen entre las grietas dejadas por las innumerables fracturas que en este pavimento se produce con el tráfico y los cambios de temperatura.

Hai puntos como en la subida de la Matriz, donde se sitúan unas ocho o diez vacas, cuyos liquidos corren por el centro de la calle en direccion a la Plaza Echáurren en una estension de cuarenta metros poco mas o menos; ademas, a la subida de la calle del Clave en la pequeña plazoleta, cuyo suelo no tiene pavimento alguno que lo defienda de filtraciones, se sitúan no menos de veinte vacas, casi en las mismas condiciones, y en la Plaza Echáurren toman colocacion unas diez que contribuyen proporcionalmente a aumentar la accion delectérea de las anteriores; y si agregamos que en los lugares dejados por estos animales se sitúan despues otros mercaderes ambulantes que espenden diversas sustancias alimenticias durante todo el resto del dia, se tendrá abierta una puerta de entrada a innumerables enfermedades infecciosas y por consiguiente un elemento que contribuye de una manera activa y segura con un grueso continjente a aumentar la mortalidad de Valparaiso.

En la calle de Las Heras, esquina de la de Chiloé, hai otro puesto de lecheria que tiene una parte asfaltada, pero los desperdicios orgánicos productos de ella son arrojados por la boca del cauce vecino, quedando detenidos en este punto hasta que los arrastra las aguas lluvias.

Lo que dejamos referido respecto de la Plaza Echáurren y calle de Las Heras, puede notarse en casi toda la poblacion,

sembrada todas las mañanas, de trecho en trecho, de piños de vacas que dejan en la via pública orines y estiércol que los espendedores amontonan y cubren con un poco de tierra para que lo recoja la policia urbana cuando haga el aseo de la ciudad. Este espectáculo se puede ver desde la Recova del Puerto hasta la subida del Pasaje de Santiago, sin esceptuar, lo que nos llamó en estremo la atencion, el patio interior del Mercado del Cóndor, donde se colocan cierto número de estos animales para el espendio de leche, sin que se haya tomado ninguna precaucion para defender el pavimento de infiltraciones y de infeccion, pues se compone simplemente detierra, sin que exista un desagüe para la recoleccion de los orines y aguas de lavados, lo cual favorece el desprendimiento de olores desagradables, e indudablemente la infeccion de las sustancias alimenticias, que esperando la venta, se colocan en el interior del mercado, inmediato al local ocupado por esta lecheria.

Consideramos que todos los puestos de lecheria en las calles y lugares públicos, como mercados y jardin de la Victoria, son un foco de infeccion frecuente y una amenaza constante de enfermedades infecciosas para la poblacion.

Segun cálculo aproximado, no bajan de (200,000) doscientos mil litros anuales de orines los que aparecen sobre el pavimento de las calles públicas de las trescientas y tantas vacas lecheras anotadas en el Rejistro de Sanidad que lleva el señor Albeitar del Matadero. No tomaremos en cuenta la cantidad de estiércol que queda adherido al suelo, el cual estimaremos solo en (50.000) cincuenta mil kilógramos.

Los males que hemos enunciado no son los solos que deben correjirse al reglamentar la industria de lecheria.

Hemos visitado muchos de los establos y vaquerias existentes en la ciudad y casi todos los encontramos en estado hijiénico deplorable.

Hai establos bajos, estrechos, en los que el aire penetra diricilmente, húmedos y malsanos, donde las vacas tienen que ponerse tísicas antes de tres meses de permanencia. (1)

Los hai en que los animales permanecen dia y noche a la

(1) Calle de las Heras al pié del cerro.

intemperie, recibiendo de lleno el sol del verano y las lluvias del invierno, y en esta época, las vacas pasan casi perdidas en el barro y el fango que constituye el pavimento del corral en que permanecen,(1) lo cual puede producir diversas enfermedades en esos animales y en las personas que consumen su leche; (sin contar, lo que hemos visto,) que los propietarios de estos negocios, bien poco se preocupan de lavar las vacas antes de traerlas a los puestos, con lo que es mui fácil se infeste la leche del vaso a medida que es estraida para el consumo, y el prójimo que la toma cruda como tónico, injera junto con ella los jérmenes infecciosos que pululan y se desarrollan en el suelo del canal.

Mui reducido es el número de establos para vacas que tiene un pavimento medianamente aceptable y que *disfrace* la infiltraccion del suelo, y contados son los que están en conexion con la cañeria de desagüe para librarse de los desperdicios líquidos. Los residuos sólidos dicen son estraidos diariamente, pero con escepcion de *algunas* de las vaquerias situadas en el plano de la ciudad, lo que hemos visto nos permite asegurar que la mayoria no cumple con este deber sino una o dos veces a la semana y muchas, principalmente las de los cerros, esceptuando las situadas en los cerros Alegre y Concepcion, que, segun nuestros informes, hacen este servicio con regularidad, no hacen la limpieza de sus establos.

Las numerosas lecherias de nuestra ciudad, pueden pues ser el orijen posible de muchas afecciones mórbidas. Sin contar el peligro que envuelven las vacas tuberculosas, existe el que encierran la retencion de orinas y estiércol.

Aun cuando se crea que el suelo empedrado o asfaltado es impermeable, es probado que no puede dejar de filtrar una parte de las sustancias que sobre él caen contaminando así, no solo las necesidades del establecimiento, sino tambien los productos alimenticios que se espenden en sus inmediaciones y que son llevados a otros barrios.

La Lejislacion del Estado de Nueva York castiga con sérias penas al que vende leche impura, malsana o alterada (1890).

(1) Cerro de las Mariposas y otros establos frente a los Padres Franceses.

Un individuo culpable de tener las vacas en un lugar insalubre, de haberlas alimentado mal, de haber vendido leche de vacas tuberculosas o pleuro-pneumónicas, es condenado a una multa de quinientos pesos ($ 500.)

Los peligros que hemos enunciado creemos deben ser tomados en cuenta por las autoridades competentes antes que cualquier otra consideracion, y creemos nos encontramos en el deber de manifestar nuestra opinion en el sentido que estos males puedan fácilmente remediarse si la Ilustre Municipalidad acoje nuestro proyecto de reglamento de las lecherias y vaquerias, en el cual se suspenden los permisos para la venta de leche al pié de la vaca en las calles y establecimientos públicos y se dispone que este negocio se efectúe en sitios particulares que deben arreglarse convenientemente para el objeto. Esta medida redundará en beneficio de la hijiene pública y la de los consumidores, haciendo desaparecer esta causa de propagacion de enfermedades infecciosas y aprovechará directamente a los propietarios de vacas, las cuales se preservarán tambien de enfermedades.

Todas las prescripciones deben tender a impermeabilizar el suelo y las paredes, lo cual puede obtenerse fácilmente pavimentando el suelo de una manera conveniente, adoquin con cemento romano (azafraguado) y estucando los muros; ventilando perfectamente la lecheria; evitando la acumulacion de animales; teniendo agua en abundancia para hacer lavados frecuentes y haciendo obligatorio a estos establecimientos el servicio de la cañeria de desagüe.

La policia debe estar encargada de inspeccionar con frecuencia y detalladamente los establos y lecherias y el Consejo Departamental de Hijiene debe ejercer sobre ellos una vijilancia constante.

No nos cansaremos de repetirlo: es mui importante que las vaquerias y lecherias sean convenientemente colocadas y bien dispuestas. La ejecucion de las medidas que proponemos, en nuestro concepto, deben ser rigurosamente exijidas en Valparaiso cuya mortalidad es tan grande.

La salubridad requiere que las vaquerias y lecherias sean mantenidas en la mayor limpieza; si esto no se obtiene, hai

riesgos de enfermedades para el vecindario, el consumidor y los mismos animales.

Para hacer los establos sanos es necesario que el suelo no sea mas bajo que la calle, al contrario, debe tener mas altura, con declive, y mui buena ventilacion y llenando todas las demas indicaciones que hemos anotado.

Clasificadas las lecherias y vaquerias en la 2.ª y 3.ª categoria de los establecimientos insalubres, incómodos o peligrosos, pueden, en consecuencia, ser autorizados en el centro de una aglomeracion urbana.

Dado el subido valor del terreno y la propiedad en Valparaiso, es imposible pensar que las vaquerias puedan establecerse en el centro de la ciudad. Tienen que buscar locales apartados o en los cerros.

La autoridad no debiera otorgar autorizacion o permiso para el establecimiento de una lecheria al pié de la vaca, sino despues de asegurarse por inspeccion competente de la perfecta salud de los animales que servirán para la esplotacion del negocio y que el industrial se ha amoldado para su instalacion a las condiciones indicadas en el reglamento.

Uno de los puntos en los cuales debe ser inexorable, es en la conexion con la cañeria de desagüe para la evacuacion de los orines y los liquidos de los lavados y residuos de la vaqueria, sin lo cual hai detrimento de la hijiene y salubridad del vecindario.

Las orinas, impregnando el suelo del establo o las calles, no tarda en entrar en fermentacion, principalmente en primavera y verano, de donde se desprende un olor insoportable e insalubre para el vecindario.

Con temor, pues, pensamos se nos tildará de exajerados, vamos a tocar un punto que tiene íntima relacion entre la lecheria y vaqueria y la tuberculosis.

Casi constantemente se encuentran vacas tísicas en las lecherias. ¿Cómo prohibir la venta de leche proveniente de estas vacas?

Hai en esto un peligro permanente y mui sério para nuestra poblacion, ya bastante diezmada por la tuberculosis.

La leche de vacas tuberculosas contiene el bacilus Koch. El

hecho ha sido cientificamente demostrado por la investigacion del bacilus y los resultados de la inoculacion esperimental de leche. (Siegen)

Por otra parte, observaciones clinicas tales como las de Pruemers, confirman el hecho de la trasmision de la tuberculosis por la leche injerida.

Debe, pues, escluirse del consumo la leche cruda de animales tisicos; es la conclusion a la cual han llegado todos los hijienistas contemporáneos.

En Alemania se ha formulado como medida de policia veterinaria por Eber y Johne, y Pruemers, que no basta declarar que la venta de leche de vaca tisica es prohibida; es indispensable dejar establecido que son prohibidas las vacas tisicas.

La ciencia posee hoi un medio a la vez cómodo, seguro e inofensivo para establecer el diagnóstico de la vaca tisica: la inoculacion de la tuberculina y la observacion de la reaccion termométrica consecutiva. Si despues de la inoculacion la temperatura del animal se eleva de un grado centigrado, se considera como tuberculoso. La tuberculina inoculada bajo la piel del animal, descubre la tuberculosis, sea antigua, sea en primer periodo. (1)

La inyeccion de la tuberculina no presenta peligro alguno.

Someter las vacas lecheras a la prueba de la tuberculina, es la solucion del problema y debiera ser obligatorio su empleo desde que no ejerce accion nociva sobre la leche.

El animal reconocido tuberculoso, seria separado del establo y éste desinfectado despues de evacuacion momentánea.

El animal enfermo, debiera ser muerto para evitar contajio

(1) *Bibliografía*—Nocard.—Diagnos tic et prophylaxie de la tuberculose bovine por al tuberculine. "Annales d'hygiene, 1891.

Nocard.—La tuberculose bovine. Ann. d'hygiene, 1892.

Eber A Johne.—Mesures sanitaries a prendre contre la tuberculose des bovines, 1.° abril de 1893.

Bong.—Discussion internationale du congres de Budapesth. Rev. d'hyg., páj. 842.

Degive et Siegen.—Diagnostic de la tuberculose bovine, tercer congres de la tuberculose, 1893.

Blaise.—Les vacheries de Montpellier. Annuales d'hygiene, junio 1895.

Recuail des Travaux du comité consulatif d'hygiene publique de France. Annee, 1891 1892.

Doctor Henri Napias.—"Hygiene Industrielle".

Doctor F. Schmid.—"La Santé" publique en Suisse. Annee 1888.

de los demas del establo y como su carne no puede entregarse al consumo, debe ser cremado.

Para que en casos como el indicado el industrial no pierda el valor de su vaca, debiera la autoridad competente, o la Ilustre Municipalidad, fomentar la formacion de una compañia de seguros sobre los animales de lecheria y los que se benefician en el Matadero.

Comprendemos que la implantacion de reformas hijiénicas como las que proponemos en este proyecto de reglamento, tropezarán con dificultades de todo jénero, pues marchamos sobre un terreno que no se encuentra suficientemente preparado.

Los errores de apreciacion, las resistencias inintelijentes, los intereses personales que tratan de sobreponerse a los jenerales, se encuentran a cada paso y dificultan la accion bienhechora de las autoridades.

Cuando se dice que las exijencias de la hijiene están en contradiccion con los intereses de la poblacion, se confunde lastimosamente la conveniencia particular con la de las masas.

Cuando se sostiene que antes se vivia mui bien y largo y se pasaba mejor que hoi a pesar de todos los progresos de la hijiene y la medicina, a pesar de la *libertad* que todo lo reglamenta, debemos insistir, para que todo ciudadano lo sepa, que un pueblo que quiere continuar viviendo, debe sostener su poblacion, puesto que el dia en que su desarrollo cese, compromete su prosperidad en el presente y su existencia para el porvenir.

Asi justificamos nuestros esfuerzos para disminuir la mortalidad de Valparaiso; esto esplica el empeño del Consejo de Hijiene, de la Alcaldia, de la Sociedad Protectora de la Infancia, para sanear la ciudad canalizando los cauces, nivelando las calles, exijiendo la refaccion de los conventillos, procurando se suministre a los obreros habitaciones hijiénicas y salubres y alimentacion suficiente y sana, que se crien los niños de manera que se desarrolle su resistencia contra los implacables enemigos que lo rodean y procurando, por todos estos medios reunidos, preservar la poblacion de las enfermedades que la diezman.

Tales son los puntos a los que dirijimos nuestros esfuerzos;

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1.° Un mes despues de la promulgacion de este reglamento, queda prohibido el espendio de leche al pie de la vaca en las calles, plazas, mercados u otros establecimientos públicos.

Art. 2.° Todo individuo que desee establecer el negocio de lecheria y vaqueria, debe instalarse en un sitio particular que será préviamente arreglado en conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

Art. 3.° No podrá existir en la ciudad ninguna vaqueria y lecheria sin permiso de la Alcaldia. Esta autoridad y el interesado comunicarán al Consejo de Hijiene, a la Prefectura de Policia y al Laboratorio Químico Municipal la concesion del permiso para su inscripcion en un rejistro especial.

Art. 4.° El sitio destinado a vaqueria debe tener el suelo impermeable, y para obtenerlo, el pavimento será azafraguado (adoquin con cemento romano) con una inclinacion de tres centímetros (0.03) por metro, desde la pesebrera a la canal de recoleccion que llevará los desperdicios líquidos a la cañeria de desagüe.

Art. 5.° La canal se encontrará a tres metros (3.00) de la muralla y a dos metros cuarenta centímetros (2.40) del pesebre. Será de albañileria con cemento romano, tendrá inclinacion de cinco centímetros (0.05) y elevacion de diez centímetros (0.10).

Art. 6.° Toda lecheria y vaqueria debe tener conexion con la compañia de desagües para la rápida evacuacion de los desperdicios líquidos del establecimiento.

Art. 7.° Las sustancias escrementicias deben ser sacadas diariamente antes de las ocho de la mañana.

Art. 8.° El establo debe ser barrido y lavado por entero dos veces al dia, mañana y tarde.

Art. 9.° Las murallas deben ser blanqueadas cada tres meses.

Art. 10. Se establecerán galpones o corredores cubiertos y defendidos de la intemperie para la permanencia de las vacas y sus crias. Estarán provistos de tubos ventilados o chimeneas de tiraje para asegurar la aereacion suficiente.

Art. 11. Cada vaca debe tener dos metros y sesenta centi-

metros (2.60) en el pesebre y veinticinco metros (25) cúbicos de aire minimum.

Art. 12. El establo tendrá por lo ménos tres metros (3) de elevacion del suelo al techo.

Art. 13. Los depósitos de forraje estarán convenientemente separados de los establos, para que el alimento de los animales no esté espuesto a infeccion por los desperdicios orgánicos del pesebre.

Art. 14. Es formalmente prohibida la venta de leche proveniente de vaca tuberculosa o afectada de cualquier enfermedad clasificada como infecto-contajiosa.

Art. 15. El albeitar del Matadero inspeccionará trimestralmente y certificará por escrito el estado sanitario de las vacas destinadas al espendio de leche dentro del recinto urbano de la ciudad.

Art. 16. El Consejo de Hijiene y la Prefectura de Policia vijilarán constantemente los establecimientos destinados a lecheria y vaqueria.

Art. 17. Toda infraccion de lo dispuesto en la presente ordenanza será penada con una multa a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia, de veinte a cuarenta pesos ($ 20 a 40).

DR. ENRIQUE DEFORMES.

DR. DANIEL CARVALLO.

Proyecto de ordenanza de pavimentacion de caballerizas, establos y posadas. (1)

Valparaiso, 23 de Julio de 1895.

Art. 1.° Toda caballeriza, establo o posada situada en el espacio comprendido dentro de los siguientes límites: por el norte la orilla del mar, por el oeste la Quebrada del Taqueadero y Camino de Cintura, por el sur este mismo camino hasta la Quebrada de Jaime, y desde allí por el sur y por el oriente una linea que pase a ochenta (80) metros de altura

(1) Aprobado por la Ilustre Municipalidad y por las Asambleas de electores de Marzo de 1896. Puesto en vijencia por decreto de la Alcaldia.

sobre el nivel del mar, tendrán el piso pavimentado con adoquin de piedra, cuyos intersticios serán rellenados con cemento romano (azafraguado) y con declive de (0,03) tres centimetros por metro a fin de facilitar la corriente de las aguas y demas materias.

Es absolutamente prohibido el empedrado con piedra de rio u otra.

Ar. 2.° Los mismos establecimientos estarán provistos de cañerias de agua y desagüe, siempre que las respectivas cañerias matrices pasen a su alrededor a una distancia menor de (125) ciento veinticinco metros.

Art. 3.° La estraccion del guano y el lavado del piso estarán terminados diariamente a las ocho de la mañana.

Art. 4.° Estos trabajos de pavimentacion y aseo se ejecutarán a satisfaccion del Director de Policia Urbana, a quien se permitirá la entrada a esos establecimientos siempre que lo juzgue necesario.

Art. 5.° Cada infraccion de este reglamento será penada con una multa de cinco pesos a beneficio municipal.

Art. 6.° El presente reglamento empezará a rejir dos meses despues de su aprobacion por la Ilustre Municipalidad.

SANTIAGO SEVERIN
VALPARAISO

Dr. B. Manterola.

ALGUNAS DE LAS NOTAS

RECIBIDAS POR EL CONSEJO

BIBLIOTECA
SANTIAGO SEVERIN
VALPARAÍSO

Ministerio de Hacienda

Santiago, 20 de Octubre de 1892.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relacion a la nota N.° 11 de 27 de Setiembre próximo pasado en que Vd. pide autorizacion para instalar una oficina de Desinfeccion en el local llamado "Corral de la Aduana," se pidió informe al Superintendente de Aduana, quien lo pidió a su vez al Jefe del Departamento de Alcaldía de la de Valparaiso.

Este funcionario, con fecha 11 del actual, espone lo que sigue:

"Mui sensible es para esta Direccion tener que informar desfavorablemente la solicitud del Consejo Provincial de Hijiene para entregarle una parte del corral de esta Aduana, con el objeto de establecer una oficina de desinteccion, y espero que las razones que a continuacion se espongan justificarán la conclusion de este informe.

En un largo informe de esta fecha, con motivo de una solicitud de todo el alto comercio concerniente al mismo local, he manifestado los inconvenientes y peligros que existen, para que los terrenos de que dispone esta Aduana se destinen a objetos ajenos a su servicio, y con un carácter permanente; he hecho presente que es de toda prevision conservarlos íntegros para atender a su futuro ensanche y a nuevos servicios próximos a ser instalados. Desde principios de este año, se ha iniciado por esta Direccion una verdadera batalla para resistir a la invasion que por otros servicios se ha pretendido y se pretende hacer en el recinto estrecho de esta Aduana; y precisamente, el terreno de que se trata, es uno de los que ha motivado notas y reclamos de este Departamento para que se le despeje de los materiales que depositó en él la Empresa de Ferro-carriles en construccion; consta al señor Intendente de la Provincia que solo mediante su intervencion y la promesa que se hizo de una entrega inmediata, cuando fuera solicitada, se accedió a que se diera en arrendamiento un pequeño lote a la Empresa de Desagües y con condicion de no hacer construc-

ciones ninguna a firme. Se está apurando para que se acabe de sacar los rieles, y una vez conseguida esta operacion, se procederá a asear ese terreno para entregarlo al servicio a que fué destinado, y que tanta falta hace al comercio.

Pero no es esta sola la razon para justificar la negativa de la concesion solicitada; segun se desprende del oficio del señor Presidente del Consejo de Hijiene, la oficina proyectada de desinfeccion ofrece peligros de contajio, y para evitarlos se busca ese local por considerársele que no es central; y se echa en olvido que en ese terreno y en sus inmediaciones trafica durante el dia una poblacion de no menos de dos mil personas, entre empleados fiscales, particulares, jornaleros y otras dedicadas a sus trabajos y servicios de Aduana; todas las cuales por el estado de ajitacion debido a un activo movimiento estan mejor dispuestas para adquirir el contajio que se teme, y que es el motivo para que se haya preferido ese local; porque de no ser asi, en lugar de introducir en terreno fiscal un servicio municipal, podria establecerse en el terreno que la Municipalidad posee frente al Mercado del Puerto donde existen cuartuchos harto mas peligrosos para la salubridad pública que la oficina de desinfeccion y mas inmediato al muelle de pasajeros que es otro de los motivos aducidos para la preferencia que ha merecido el corral de esta Aduana. Y si la dicha oficina es un verdadero peligro de contajio en lugar de establecerla donde se indica, parece que seria mas prudente hacerlo en una chata, y no esponer al temido peligro a toda la jente que trabaja en esta Aduana.

En conclusion y con el sentimiento de tener que contrariar al Consejo Provincial de Hijiene en su solicitud, creo haber justificado que de ninguna manera es conveniente acceder a ella."

El infrascrito encuentra perfectamente atendibles las razones aducidas por el Alcaide de la Aduana de Valparaiso en la comunicacion que deja trascrita y siente, por su parte, no acceder en fuerza de ellas a lo solicitado por Vd. a nombre del Consejo Provincial de Hijiene de ese puerto.

Dios guarde a Vd.

ENRIQUE MAC-IVER.

Valparaiso, Octubre 29 de 1892.

SEÑOR INTENDENTE:

El médico del Lazareto, ha pasado al Administrador de ese establecimiento la nota que a continuacion copio:

"Creo de mi deber comunicar a Vd. que han ingresado al Lazareto del Salvador dos enfermos de viruelas. Podemos decir que desde Febrero de este año son los dos primeros casos entre los habitantes de Valparaiso, porque si bien es cierto que hemos tenido algunos enfermos de Marzo a Julio, lo es tambien que todos han venido de otros lugares con la enfermedad ya declarada como lo prueba el hecho de haber entrado al Lazareto al dia, o dos dias despues de haber llegado a Valparaiso.

Sabe Vd. que en Santiago crece de una manera alarmante la viruela y como no sería raro que de un momento a otro tuviéramos un desarrollo repentino de la enfermedad, me apresuro a llamar su atencion para que poniéndolo en conocimiento del Consejo de Hijiene, tome esta Institucion las medidas convenientes con el fin de evitar la propagacion de la epidemia.

Los enfermos entrados al Lazareto son: Emilio Seiguel, natural de Suiza, vacunado cuando niño con buen resultado, chanchero, residente en la Avenida Cumming.

Vitalicio Caberos, chileno, no vacunado, sirviente de un restaurant, vive en la calle de San Francisco N.° 125, una de las habitaciones mas insalubres de la poblacion."

Lo que trascribo a Vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Vd.

O. RENJIFO.

Consejo Superior de Hijiene

Santiago, 26 de Mayo de 1893.

SEÑOR INTENDENTE:

Se ha denunciado a este Consejo el daño que causa a las buenas condiciones hijiénicas del barrio de las Delicias de esa ciudad, la existencia de una gran curtiembre en la calle de la Victoria al llegar al Estero. Los vecinos se quejan de los malos olores que vician el aire en ese punto, los cuales, por lo demas, abarcan una estensa zona a su alrededor.

El Consejo ha acordado pedir informe al que US. preside a fin de tener cabal conocimiento de los hechos motivo de esta nota.

Queda a las órdenes de US.

J. JOAQUIN AGUIRRE,
Presidente.

ALCIBÍADES VICENCIO,
Secretario.

Consejo Superior de Hijiene

Santiago, 1.° de Agosto de 1893.

SEÑOR INTENDENTE:

En nota número 43 de 26 de Mayo del presente año, la Corporacion que presido pidió informe al Consejo de Hijiene de ese Departamento respecto de las modificaciones que pudiera producir en las condiciones hijiénicas del barrio de las Delicias de esa Ciudad, la existencia de una gran curtiembre ubicada en la calle de la Victoria al llegar al Estero.

Este Consejo espera que el que US. preside se sirva informar lo que al respecto estime por conveniente.

Queda a las órdenes de US.

J. JOAQUIN AGUIRRE,
Presidente.

ALCIBÍADES VICENCIO,
Secretario.

Intendencia de Valparaiso

Valparaiso, Agosto 31 de 1893.

SEÑOR PRESIDENTE:

El señor Ministro del Interior, en circular N.° 27 de 28 del presente, me dice lo que sigue:

"Aunque no parece próximo el peligro de que la epidemia del cólera se desarrolle en nuestro territorio, conviene que US. adopte desde luego todas aquellas medidas que puedan contribuir a que dicha epidemia no se propague, en caso de que llegue al pais

"El aseo de la ciudad y de las habitaciones es uno de los medios mas eficaces tendentes a este fin, y que US. debe prestarle especial atencion. A este efecto, sirvase US. convocar oportunamente a la Ilustre Municipalidad para que designe comisiones de vecinos que recorran los centros de la poblacion y visiten los conventillos y establecimientos industriales donde se acumulen sustancias que corrompen el aire, a fin de que se mantenga en ellos un aseo esmerado.

"US. debe, ademas, adoptar todas aquellas medidas encaminadas a hacer desaparecer cuanto pueda constituir un elemento favorable a la propagacion de la epidemia, y transcribir la presente Circular a los Gobernadores de la provincia a fin de que a su vez trabajen con todo empeño en el sentido indicado, invocando el celo de las autoridades y el interes de los vecinos."

Lo trascribo a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd.

O. RENJIFO.

Intendencia de Valparaiso

Valparaiso, Agosto, 31 de 1893.

SEÑOR PRESIDENTE:

El señor Ministro del Interior, con fecha 29 del presente, me dice lo siguiente:

"Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

En uso de la autorizacion que me confiere la lei de 30 de Diciembre de 1866, y con el acuerdo del Senado, decreto:

Los vapores, personas y carga procedente de los puertos del Mediterráneo u otros en que hubieren ocurrido fallecimientos por cólera, serán sometidos a medidas de observacion, de desinfeccion y de cuarentena, segun los casos."

MONTT.

PEDRO MONTT.

Lo trascribo a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd.

O. RENJIFO.

Intendencia de Valparaiso

Valparaiso, Setiembre 1.° de 1893.

SEÑOR PRESIDENTE:

El señor Ministro del Interior, en circular número 29 de fecha 29 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

"Por circular de ayer se ha recomendado a US. y a los Gobernadores de la provincia que presten especial atencion al aseo de las ciudades y habitaciones y, en jeneral, a todo aquello que pueda contribuir a alejar el peligro de que la epidemia del cólera invada nuestro territorio.

Conviene que US. reuna al Consejo Departamental de Hijiene con el fin de que, en cumplimiento de los deberes que le impone el decreto de 10 de Diciembre de 1892, estudie las me-

didas sanitarias que haya necesidad de adoptar y preste a US. en este sentido la eficaz cooperacion que le corresponde.

Debe US. poner especial empeño para que el Consejo se reuna en lo sucesivo con frecuencia y pueda así ausiliar a US. en el sentido indicado y estudiar en jeneral todo lo que se relacione con la salubridad del departamento. De este modo la referida Corporacion satisfará debidamente las necesidades que se tuvieron en vista al establecerla.

Debe US., ademas, trascribir la presente circular a los Gobernadores de la provincia para que ellos a su vez influyan con los miembros de los respectivos Consejos departamentales a fin de que se reunan con la frecuencia necesaria para atender el importante servicio que les está encomendado."

Lo trascribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

O. RENJIFO.

Consejo Superior de Hijiene

Santiago, 26 de Setiembre de 1893.

SEÑOR INTENDENTE:

La Corporacion que presido se impuso en su última sesion, respecto de lo acordado por ese Consejo Departamental a propósito de la curtiduria ubicada en la calle de la Victoria cerca del Estero de las Delicias y resolvió, antes de pronunciarse sobre esta cuestion, pedir a ese Consejo de Hijiene se sirva informar detalladamente respecto de las actuales malas condiciones hijiénicas del establecimiento industrial materia de la presente nota.

Este Consejo Superior ha tomado este acuerdo considerando que antes de proceder a escluir del radio urbano una industria ya a firme establecida, medida de grave trascendencia, como no se escapará a US. hai conveniencia en determinar claramente si los perjuicios que aquella irroga constituyen un peligro para la salubridad pública, por una parte, y por otra, si en la técnica del ramo no hai procedimientos seguros y eficaces que precavan al vecindario de tales peligros.

Teniendo en vista las consideraciones que acabo de esponer a US. es por lo que la corporacion que presido ha acordado, como lo manifestaba a US. mas arriba, pedir al Consejo de Hijiene de Valparaiso un informe mas detallado y completo en el sentido de las ideas contenidas en la presente nota.

Queda a las órdenes de US.

J. JOAQUIN AGUIRRE,
Presidente.

ALCIBÍADES VICENCIO,
Secretario.

Gobernacion de Limache

Limache, Abril 24 de 1894.

SR. INTENDENTE:

El médico de ciudad Dr. Arze, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

"De la lectura del último inciso de la nota del Sr. Intendente de Valparaiso que US. se sirvió trascribirme, se desprende que el albeitar del Matadero de Valparaiso, procede de una manera diversa al infrascrito con respecto al beneficio de las carnes provenientes de animales tuberculosos, porque ateniéndome a las instrucciones que contiene la nota número 106 del 13 de Enero del 93 del señor Intendente de Valparaiso, basta que el animal sea tuberculoso, cualquiera que sea el periodo de la enfermedad, para que lo declare impropio para el consumo, y por lo tanto, lo haga hacer incinerar.

"Procedimiento que no observa el albeitar del Matadero de Valparaiso puesto que dice en la nota que pasa al Sr. Intendente, que por falta de mas datos. no le puede informar respecto a que si toda la carne era impropia para el consumo o solo las partes infestadas de tubérculos.

"Este proceder del albeitar del Matadero de Valparaiso, habia llegado a mi conocimiento por medio de los abasteros de ésta, motivo por el cual lo habia puesto en duda.

"Como bien puede ser que al proceder así lo haga ateniéndose a instrucciones superiores, ya emanen directamente del Consejo Departamental o Superior de Hijiene Pública o de la

Intendencia, solicito de US. se sirva transcribir la presente nota al señor Intendente de Valparaiso y pedirle se sirva darnos nuevas instrucciones sobre la conducta que debemos observar en los casos de tener que resolver sobre el consumo de la carne de animales con manifestaciones tuberculosas, para asi acallar la grita de los abasteros que dicen que solo aqui se observa tanta estrictez, que en Santiago, Valparaiso y otros lugares, solo botan las partes enfermas y permiten el espendio de la que aparentemente aparece sana, digo aparentamente sana, porque es indudable que siendo la tuberculosis una enfermedad que afecta a todo el organismo desde el momento que en él se desarrolla, cualesquiera que sea su manifestacion, por mas localizada que aparezca, no por eso deja de estar todo el organismo envenenado, por decirlo asi, por el mismo jérmen que en ese animal ha producido la enfermedad, jérmen, que llevado por el consumo a otro organismo predispuesto, va a desarrollarse y a multiplicarse produciendo igual enfermedad con sus fatales consecuencias.

"Si estuviera equivocado en mi modo de pensar, me alegraria, porque así perderian mucho menos los pobres abasteros que ahora, y si por el contrario, como lo espero, yo estuviera en la verdad, me quedaria la satisfaccion de haber llamado nuevamente la atencion sobre este punto tan importante de hijiene pública y por desgracia algo descuidado."

Lo que trascribo a US. para los fines que estime convenientes.

Dios guarde a US.

JOAQUIN DÉLANO.

Compañia de Desagues

Valparaiso, Octubre 22 de 1894.

SEÑOR PRESIDENTE:

Acusando recibo de su nota número 59 con fecha 17 del presente, tengo el honor de informar sobre el desagradable mal olor que se ha notado en la esplanada, esquina de la calle de Bellavista, que antes de recibir el denuncio de parte del

Consejo ya habia dado la órden de remediarlo cerrando el rebase del cauce colector que emboca en esta parte en el mar.

Este rebase se abre únicamente durante el tiempo lluvioso o cuando se hace necesaria alguna compostura en el pozo del establecimiento. Durante la última semana, hubo, sin embargo, necesidad de abrirlo para dejar escapar el gas carbónico que se habia acumulado en el cauce colector entre las calles de Bellavista y Melgarejo.

Al hacerse la limpia del cauce en la semana pasada, que se acostumbra hacer cada mes, el gas carbónico acumulado en el cauce se inflamó y puso en serio peligro a tres de los operarios ocupados en este trabajo, que resultaron con fuertes quemaduras en la cara y en las manos.

Dios guarde a US.

GUILLERMO BENNKE.

Alcaldia de Valparaiso

Valparaiso, Octubre 25 de 1894.

SEÑOR PRESIDENTE:

En contestacion a la nota de US. número 62, de fecha 23 del actual, tengo el honor de comunicar a US. que esta Alcaldia, penetrada de la urjente necesidad que existe en colocar servicios de desagües en los cerros a fin de evitar la considerable mortalidad de la poblacion, ha solicitado de la I. Municipalidad un suplemento de $ 40.000, cantidad que se destinará esclusivamente para dotar a las partes altas de la ciudad de cañerias de desagües.

Mientras la I. Municipalidad no despache el suplemento pedido y por no existir consultados en el presupuesto vijente fondos con este objeto, no puede la Alcaldia, por ahora, llevar a cabo dichos trabajos.

Dios guarde a US.

JOSÉ TOMAS RAMOS y RAMOS.

Alcaldia de Valparaiso

Valparaiso, Noviembre 7 de 1894.

SEÑOR PRESIDENTE:

En contestacion al oficio de US. número 49, de 15 de Octubre último, trascribo a US. el informe evacuado por el Secretario Abogado de la I. Municipalidad, relativo a la solicitud que ese Consejo hace a esta Alcaldia para que el Dr. Escobar, Jefe de la Oficina de Desinfeccion, en representacion del Consejo de Hijiene y previa comprobacion personal del citado doctor, de la existencia de cualquier caso de enfermedad infecto-contajiosa, sea prohibido destinarla a vivienda y sea considerada inhabitable e insalubre en conformidad al articulo 11 de la ordenanza sobre policia de conventillos del 14 de Agosto de 1893.

"Señor Alcalde:

En cumplimiento al decreto de fecha 18 del corriente, tengo el honor de informar a US. lo que sigue:

El espíritu del articulo 11 de la ordenanza sobre policia de conventillos a mi juicio no permite delegar en una sola persona, por mas honorable y competente que sea, la estraordinaria facultad de declarar inhabitables las viviendas a que él se refiere. Esa ordenanza exije terminantemente que tan grave medida sea decretada por la Intendencia (hoi Alcaldia) de acuerdo con el Consejo de Hijiene.

El Consejo de Hijiene, obrando en conformidad con sus atribuciones, puede proponer cuanta medida crea necesaria para evitar la propagacion de las epidemias; a US. corresponde dictar los decretos indispensables para realizarlas.

La nueva lei de municipalidades hace a US. responsable de todo agravio ocasionado a los habitantes; de todo decreto ilegal; de todo acto u omision en el cumplimiento de la lei. Si US. delegase la facultad de declarar inhabitable un cuarto cualquiera considerado como foco de infeccion ¿podria delegar tambien la responsabilidad correspondiente? Lo creo mui dudoso.

A mi juicio, cada vez que haya necesidad de desalojar una habitacion, debe hacerse por medio de un decreto especial de

autoridad competente. No comprendo pues, que se pueda facultar asi no mas al médico nombrado en la nota del Consejo de Hijiene para que proceda a ordenar el desalojamiento de cuantas habitaciones considere infestadas. Y ni aun en tiempo de epidemias mas temibles que las que hoi hacen estragos en la poblacion. Ello podria tener consecuencias gravísimas.

Segun la lei, US. puede sancionar sus decretos con una multa de $ 20 (veinte pesos.) Sin esto no habria, en muchos casos, medio de hacerlos efectivos. ¿Podria el médico delegado del Consejo de Hijiene hacer otro tanto? Indudablemente nó. Entonces sus facultades serian muchas veces ilusorias. Se suscitarian conflictos que retardarian mucho mas que hoi la desinfeccion de los lugares infestados.

El fin que persigue la Comision de Hijiene es, sin disputa, mui loable y digno de todo encomio; pero los medios que propone para realizarlos, tienen los inconvenientes graves a que me acabo de referir.

Me parece, sin embargo, que las dificultades a que se refiere la nota del Consejo de Hijiene podrian remediarse considerablemente adoptando un procedimiento que conciliase sus deseos con los mandatos de la lei.

El Consejo de Hijiene podria delegar sus facultades en el médico encargado de la desinfeccion—funcionario que se presentaria a la Alcaldia, a nombre de aquella entidad, cada vez que lo creyera necesario, y el Consejo no pudiese reunirse, solicitando el decreto respectivo.

Las desinfecciones se harian asi quizá mucho mas rápidamente que con la medida solicitada por el Consejo de Hijiene, y se habria cumplido con la lei dictando tan graves medidas por medio de un decreto."

Al trascribir a US. el informe que precede, debo prevenir a US. que esta Alcaldia no puede acceder a lo solicitado por US. en la nota que contesto, pues, el articulo 11 de la ordenanza de 14 de Agosto de 1893 espresa claramente que los decretos declarando inhabitables las piezas de los conventillos deben ser dictadas de acuerdo con el Consejo de Hijiene.

Dios guarde a US.

JOSÉ TOMÁS RAMOS Y RAMOS.

1.ª Circunscripcion del Rejistro Civil.

Valparaiso, Agosto 6 de 1895.

SEÑOR PRESIDENTE:

Por fin puede esta Oficina enviar al respetable Consejo que US. preside treinta ejemplares de la publicacion *Consejo a las Madres de Familia* para atender a los niños, que para la reparticion gratuita en las inscripciones de nacimientes que tengan lugar en ella, he hecho tirar en número de treinta mil ejemplares.

Esta publicacion la ha pedido hacer la Oficina gracias a la intelijente y desinteresada cooperacion del Dr. Juan Edwin Espic, que se ha prestado con mui buena voluntad a adaptar a Chile los Consejos de la Academia de Paris, aumentándolos mui considerablemente y poniéndolos al alcance de la intelijencia mas mediana.

He puesto de ella a disposicion de la Sociedad Protectora de la Infancia de esta ciudad diez mil ejemplares para que ella consiga que el Supremo Gobierno se los compre con el objeto de distribuirlos en el pais en circunstancias análogas; tan persuadido estoi de la bondad de estos Consejos y de que ellos pueden contribuir enormemente a la disminucion de la mortalidad infantil.

Si esto se obtuviera daria tambien a la misma Sociedad la composicion de tipos y clichés estereotípicos, para que quedaran en aptitud de hacer nuevas ediciones que llenaran las necesidades y exijencias del Rejistro Civil.

He indicado antes en comunicaciones a la autoridad, la urjente necesidad de una publicacion por el estilo para repartirla grátis en las inscripciones de nacimientos, y como el tiempo pasa, y la mortalidad infantil continúa en creciente aterradora, me he decidido a hacer personalmente el sacrificio que esta publicacion demanda. La única compensacion que por él me atrevo a esperar y solicitar, es que estos consejos se adopten como libros indispensables para distribuirlos a las madres en las inscripciones de sus hijos.

En Francia y en algunas otras naciones de Europa se acostumbra hacer análogo reparto ¿por qué en Chile en donde la mortalidad es mas crecida que en todas ellas no se ha de hacer lo mismo?

Perdóneme, señor Presidente, que pida la cooperacion del Consejo para obtener del Supremo Gobierno compre a la Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso el número de ejemplares necesarios para llenar este objeto, teniendo en cuenta que con ello se conseguirian dos ventajas: primero, propender a la conservacion de la salud de los niños y segundo darle una pequeña renta destinada al mismo objeto a la benéfica sociedad establecida en Valparaiso.

Dios guarde a Ud.

JULIO VILLANUEVA.

Informe sobre la nota anterior

Valparaiso, Agosto 26 de 1895.

SEÑOR PRESIDENTE:

En cumplimiento de la comision que se dignó confiarnos el Honorable Consejo, nos hemos impuesto con toda atencion de los "*Consejos a las Madres de Familia*" publicados por don Julio Villanueva con la cooperacion del distinguido doctor señor Juan E. Espic.

El doctor Espic ha tomado como base los dictados por la Academia de Medicina de Paris, pero tan hábilmente los ha aumentado y adaptado a nuestros hábitos, que sin exajerar podemos decir que el señor Espic supera con mucho la obra de la Academia de Medicina de Paris.

Su lectura nos ha dejado la mas grata impresion, pues es difícil encontrar otra obra que reuna a una esposicion tan completa y metódica, una descripcion mas clara y sencilla de los principios elementales de hijiene aplicables a los niños en sus primeros años.

No dudamos en afirmar que esta obra prestará mui importantes servicios entre nosotros, donde la enorme mortalidad de niños es debida en su mayor parte a la completa ignorancia de las madres de familia en principios de hijiene.

Terminamos pidiendo un voto de aplauso para los señores Villanueva y Espic y que el Honorable Consejo recomiende la compra de 10,000 ejemplares que el señor Villanueva ofrece de su obra al Supremo Gobierno, tanto mas cuanto que su producto está destinado a la prosperidad de la benéfica institucion "Sociedad Protectora de la Infancia."

Dios guarde a Ud.

DR. FRANCISCO ESCOBAR CERDA

DR. DANIEL CARVALLO.

Alcaldia Municipal

Valparaiso, Octubre 23 de 1894.

El Administrador del matadero, con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

Señor 1.er Alcalde:

En cumplimiento del decreto de US. de fecha 18 del presente, paso a evacuar el informe que US. se ha servido pedirme sobre falta de vijilancia en este establecimiento con respecto a los animales tuberculosos de que da cuenta el Consejo Departamental de Hijiene en la nota que US. me trascribe.

Cuando me hice cargo de la administracion de este establecimiento, fué aquel el asunto a que di preferente atencion y tomando informes, examinando los procedimientos en uso y consultando el libro de partes diarios en el cual se consignan los casos de enfermedades de los animales, hallé establecida y en plena observancia las indicaciones que US. podrá leer en el recorte siguiente del MERCURIO del sábado 14 de Enero de 1893.

"La tuberculosis en el matadero público."

Se dió lectura al siguente informe del médico don Enrique Deformes evacuado a peticion del primer Alcalde:

Valparaiso, Enero 13 de 1893.

Cumpliendo el encargo de US. me trasladé ayer al matadero con el objeto de investigar la presencia de la tuberculosis en los animales beneficiados en este dia.

Examiné detenidamente a los animales encontrando solo un novillo y un chancho atacados de tuberculosis sobre un total de 50 animales vacunos y de 30 cerdos. Las lesiones en ambos casos se encontraban localizadas al pulmon conservando las carnes su gordura y su aspecto en buena nutricion.

Estando la tuberculosis comprendida entre las enfermedades contajiosas, es natural el tomar medidas que tengan por objeto impedir el contajio por medio de la carne de los animales.

En todas parte se han dictado decretos y reglamentos de policia sanitaria conteniendo las medidas profilácticas adecuadas.

En Francia, por decreto del 28 de Julio de 1888 se obliga el aislamiento y secuestracion de todo animal tuberculoso, se prescribe su matanza en presencia del veterinario y se prohibe la venta de la carne: 1.° cuando las lesiones son jeneralizadas y 2.° cuando siendo localizadas han invadido la mayor parte de una viscera o se encuentra una erupcion sobre las paredes internas del pecho o de la cavidad abdominal.

En el matadero de Berlin se hace lo mismo rechazando en los casos de tuberculosis local las partes positivamente invadidas por los tubérculos, pulmon, higado, etc., salvo en los casos de tuberculosis jeneralizada en que se rechaza todo animal.

Segun decreto del 27 de Junio de 1885 y de 15 de Setiembre de 1887, la carne es considerada propia para el consumo cuando el aspecto y su gordura son satisfactorios y la tuberculosis está localizada a un solo órgano o a dos órganos en conexion linfática o circulatoria.

En Münich no se prohibe del consumo sino de los animales en que la tuberculosis es jeneralizada. Es vendida para el consumo la carne de animales tuberculosos cuando ésta es local.

En todas las demas grandes ciudades de Europa se hacen las cosas de idéntica manera. Basado, pues, en la práctica seguida en los demas paises, en sus reglamentos de policia sanitaria y en los datos que suministra la ciencia, me permito indicarle como útiles medidas que sirvan para impedir el contajio de la tuberculosis por la carne de animales enfermos beneficiados en el matadero, las siguientes:

1.° Siempre que se reconozca en un animal beneficiado la presencia de la tuberculosis jeneralizada a muchos órganos debe esta carne de ser rechazada absolutamente para el consumo.

2.° Cuando la tuberculosis es localizada al pulmon, hígado, pleura, etc., y la carne del animal está gorda y sana aparentemente, debe prohibirse la venta de los órganos enfermos y puede permitirse el consumo de las partes del animal no invadidas por la tuberculosis.

3.° Cuando la tuberculosis a pesar de ser localizada a uno o dos órganos solamente, ha producido en el animal perturbaciones notables en su nutricion siendo mui grande su enflaquecimiento, en este caso debe prohibirse tambien absolutamente el consumo de dichas carnes.

4.° Siendo los resultados profiláctico suministrados por la coccion o por la accion del jugo gástrico, actualmente considerados como relativamente insuficientes no se debe confiar en estos medios como procedimientos que sirvan para impedir la contajiosidad de la tuberculosis por medio de las carnes de animales infectados.

5.° Es indispensable para poner en rigorosa práctica estos procedimientos y aprovechar sus resultados, la permanencia en el matadero de un veterinario competente que vijile la matanza y examine cuidadosamente los órganos de todos los animales beneficiados, dando en seguida estricto cumplimiento a las anteriores prescripciones. Dios guarde a US.—Dr. Enrique Deformes.—Al señor primer Alcalde de la Ilustre Municipalidad."

Estas medidas eran las que se observaban desde mucho tiempo antes, y el doctor albeitar del establecimiento, ateniéndose a ellas y sin duda a la opinion de notabilidades europeas, continuó observándolas sin reparo de nadie.

Pero notando el infrascrito cierta deficiencia en la ejecucion de esas medidas, como podré probarlo si el caso llega, tuve necesariamente que hacer algunas observaciones al albeitar, las cuales dieron orijen a desavenencias que tuvieron un desenlace desagradable pero justificado por las graves causas que lo motivaron y que están en acuerdo con lo que hoi orijina este informe.

Para probar hasta la evidencia que la práctica actual es lo que se hacia desde mucho antes, mando a la disposicion de US. el libro de partes a que ya he hecho referencia y del cual copio los dos partes siguientes de distinta fecha y consignados en los folios 273 y 321 respectivamente: "*Julio 26 de 1893.*— Pongo en conocimiento del señor Teniente administrador que hice separar del consumo una vaca de don Francisco Jara, enferma de tuberculosis para que sea quemada, como tambien *medio cerdo* de Chesnel y C.ª y otro de don R. Martinez por la misma causa.—WEGENER."

"*Marzo 14 de 1894.*—Aviso al señor Administrador haber separado del consumo para ser incinerados *todo el torax de un novillo* de T. Tourrette por principios de tuberculosis. *Todo* el cuerpo de una vaca de E. Gardeweg *menos* las piernas, por tuberculosis incipiente y otra entera por tuberculosis avanzada del mismo dueño.—(Firmado) WEGENER."

Si se sigue examinando el libro hasta la fecha, se verá que siempre se ha seguido la misma práctica, eso si, con mucha mas estritez y garantías para el público. ¿A qué propósito obedece, pues, que hoi se achaque a falta de vijilancia lo que ayer se aceptaba sin reparo?

He dicho con mas estrictez y garantías, porque antes las carnes desechadas eran dejadas sin custodia alguna antes de ser quemadas y se sustraian la mayor parte de ellas; hoi la hago encerrar bajo fuertes cerraduras en el mismo horno de cremacion y desde el momento que se descubre la enfermedad. Antes se permitia la estraccion del tocino de los cerdos sin vi-

jilar esa operacion en la cual sacaban adheridos en aquel, grandes trozos de carne infecta; actualmente se examina el tocino estraido antes de dejarlo llevar por los dueños. Antes se dejaba en poder de los interesados la carne condenada, y se procedia por el Albeitar a dar cuenta para que fuera quemada, sucediendo que cuando el mayordomo iba a hacerse cargo de ella—cuando el mayordomo iba—porque a veces lo hacia cualesquiera de los peones, hallaba solo huesos pelados, los que depositados por ahi cerca del horno, antes de ser quemados, acontecia que desaparecian tambien. Actualmente esa carne enferma se conduce al horno y se deja bajo llave, lo que no sucedia antes porque es el infrascrito quien ha puesto cerradura al horno. ¿A dónde está, pues, la falta de vijilancia que se denuncia?

¿Acaso entre cumplir hoi lo implantado, con doble estrictez y minuciosidad que antes o en el defecto, si lo hai, de las medidas indicadas en el recorte espresado y que son las que se han observado y cumplen actualmente?

El que suscribe, señor Alcalde, se hace un deber manifestar a US. que se sentiria altamente satisfecho si alguno de los señores del Consejo de Hijiene, miembros de la prensa o quienes quisieran, se tomaran el trabajo, cuando lo creyeran oportuno y a cualesquiera hora, de pasar a visitar el Establecimiento para imponerse personalmente y sobre el terreno, para que pudieran emitir sus juicios y apreciaciones con pleno conocimiento de causa. Serian siempre recibidos e informados con la mejor voluntad y a las que se les reconoce derecho.

Con lo espuesto creo dejar perfectamente esclarecido el cargo materia de este informe; en cuanto a la alarma que él puede haber introducido entre los habitantes de la ciudad, toca a otros desvanecerla para tranquilizar los ánimos.

En oficio de fin de mes tendré el honor de dar cuenta a US. de las medidas hijiénicas a las que sigo dando lugar preferente en el establecimiento y entre las que se halla el blanqueo del edificio y cuartos con una doble disolucion de cal.

Entre tanto y esperando que US. resuelva, el infrascrito sigue observando, como siempre con estricta vijilancia, la regla implantada con respecto a los animales enfermos; por no

estar al alcance de mis atribuciones efectuar alteraciones en materia que puede ser de tan graves consecuencias.'

Lo que trascribo a US. para su conocimiento y los fines consiguientes.

Dios guarde a US.

José Tomas Ramos y Ramos

B I B L I O T E C A
SANTIAGO SEVERIN

ALGUNAS DE LAS NOTAS

ENVIADAS POR EL CONSEJO

BIBLIOTECA
SANTIAGO SEVERIN
VALPARAISO

Valparaiso, Junio 9 de 1892

ILUSTRÍSIMA CORTE:

El Consejo Provincial de Hijiene, en sesion del 1.° del actual, acordó dirijirse a US. I. comunicándole el resultado de su visita a los calabozos del cuartel de policia, que sirven para la detencion de los procesados, y la necesidad de adoptar algunas medidas que atenúen por lo menos las consecuencias de su deplorable estado.

Los calabozos comunes, sombrios, húmedos y mal ventilados, sirven para encerrar un número mui superior de presos al que por su capacidad pueden contener. Esta aglomeracion, agregada a la calidad y falta de aseo de los individuos allí detenidos, hacen que los calabozos sean completamente anti-hijiénicos y se conviertan en una verdadera tortura y en una causa perturbadora de la salud de los reos. Baste observar que en el calabozo de los hombres, que apenas permite asilar a 34 personas, se reunen a veces, ochenta y algunas permanecen allí dia y noche, salvo el corto momento de las comidas en que se les permite salir al pasadizo inmediato, pero sin que aun allí tampoco logren las ventajas de sol y aire libre.

Mientras el Consejo da los pasos necesarios para obtener de la autoridad correspondiente la realizacion de trabajos que mejoren las condiciones hijiénicas de estos departamentos, ha creido de su deber, persiguiendo los propósitos que su institucion le tiene designados, dirijirse a US. I. para impetrar las medidas que dentro de las atribuciones del Tribunal Ilustrisimo sean posible adoptar desde luego como correctivo de esta grave situacion. No duda el Consejo que US. I. querrá en esta ocasion hacer uso de las facultades económicas y disciplinarias que la lei de 15 de Octubre de 1875 le concede, para lograr que se reduzca, en lo posible, el número de detenidos en los calabozos de la policia, trasladando a la cárcel todos aquellos que pueden continuar procesándose allí en donde tienen a lo menos patios espaciosos, sol y aire en abundancia.

Esta medida es reclamada con urjencia en los dias sabados,

a fin de evitar las aglomeraciones de detenidos que se producen por lo regular en los primeros dias de la semana, y realizada con puntualidad, se cortará en gran parte la acumulacion escesiva de reos en la policia, mejorándose considerablemente la hijiene de este local.

Dios guarde a US. I.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario

A la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Valparaiso, Junio 14 de 1892.

SEÑOR MINISTRO:

El Consejo Provincial de Hijiene, en sesion del 1.° del actual, acordó dirijirse a US. para comunicarle que habiendo estudiado el estado hijiénico actual de los calabozos de detenidos en el cuartel de policia de esta ciudad, los ha encontrado en estado deplorable.

Las celdas destinadas para un solo individuo son estrechas, húmedas, frias y sin ventilacion.

Los calabozos comunes, ubicados en puntos donde nunca entra el sol, son en número de tres. El primero y el mas grande, destinado a los hombres, mide doce metros de largo por ocho de ancho y cinco de altura, lo que da un total de 480 metros cúbicos de aire. Y si se calcula como minimum catorce metros cúbicos de aire por persona, resulta que en este calabozo no deben encerrarse sino treinta y cuatro individuos; sin embargo, diariamente se encuentran en él sesenta y en ocasiones muchos mas. Si se agrega que es sombrío, húmedo y mal ventilado, no estrañará US. que el aire de dicho local sea siempre infecto, sobre todo si se tiene presente que, dada la calidad y falta de aseo de los individuos alli encerrados, el suelo se encuentra siempre impregnado con las secreciones que los detenidos arrojan constantemente.

En peores condiciones están los otros dos calabozos, destinados uno para mujeres, las que a veces van con niños de pecho, y el otro para niños menores de quince años. Estas piezas son estrechas, oscuras, húmedas, sin ventilacion; en una palabra, del todo impropias para el objeto al cual se las destina.

En vista de estas consideraciones el Consejo de Hijiene ha creido indispensable dirijirse a US. solicitando, por conducto de US., del Supremo Gobierno, conceda un sitio en los nuevos terrenos del malecon, inmediato al cuartel de policia y haga edificar una cárcel especial para guardar a los presos recojidos por la policia y que deben permanecer en el calabozo mientras el señor Juez del Crimen les sigue el proceso.

Aparte de las consideraciones anotadas, se hace indispensable la adopcion de esta medida por la necesidad de reunir en un solo punto a todos los detenidos para mejorar el servicio y activar la tramitacion de los procesos.

En la actualidad existen unos trescientos reos procesados en el presidio y setenta u ochenta en la policia; de modo que los señores jueces del crimen, para la mas insignificante diligencia, tienen que trasladarse a menudo de uno a otro punto, o hacer que bajen a sus juzgados los detenidos del presidio, situado en el cerro, lo cual ocasiona pérdidas de tiempo y molestias graves que entorpecen la marcha de los juicios.

Instalada la cárcel en una parte central, en contacto inmediato con los juzgados, se activarian considerablemente los servicios y se haria mas espedita y pronta la accion judicial.

De esta manera el actual presidio serviria solo para recibir a los reos condenados, para lo cual dispone de suficiente espacio; y en la nueva cárcel podrian establecerse celdas separadas para cada detenido, en vez de los calabozos comunes en que hoi se reunen personas de toda edad y condiciones.

Confio, pues, en que US. acojerá favorablemente este pensamiento, que el Consejo de Hijiene cree de su deber someter a su consideracion, y dará los pasos necesarios para lograr su pronta realizacion. Dios guarde a US.

O. Renjifo. Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor Ministro de Justicia.—Santiago.

Valparaiso, 22 de Agosto de 1892.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD:

El Consejo Provincial de Hijiene, en sesion del 17 del actual, acordó dirijirse a la Ilustre Corporacion con el fin de hacerle presente que estudiando la manera de mejorar las condiciones hijiénicas de la poblacion y evitar, en cuanto sea posible, los estragos que hacen en Valparaiso las distintas epidemias que nos visitan periódicamente, y teniendo presente que uno de los medios mas frecuentes y seguros de propagacion del contajio consiste en el uso por personas sanas de las habitaciones y ropas de individuos que han estado enfermos; y siendo la desinfeccion de estas habitaciones y estos objetos el único medio seguro de evitar tan grave mal, ha creido cumplir con un estricto deber sometiendo a la consideracion de la Ilustre Municipalidad el siguiente proyecto:

1.° Se establece en el cuartel de policia una oficina de desinfeccion.

2.° Se compondrá de un aparato estable en el cual se haga la desinfeccion por medio del vapor de agua; de un aparato móvil y trasportable del mismo sistema, y de una bomba para pulverizacion. Los dos últimos harán el servicio a domicilio.

3.° Los particulares podrán aprovechar de este establecimiento para la desinfeccion de sus habitaciones, ropas, camas, etc., mediante el pago de cierta suma de dinero por tarifa fija.

En todo tiempo el uso de este servicio será gratuito para los pobres y en tiempo de epidemia para toda la poblacion.

4.° La oficina de desinfeccion estará a cargo y direccion de los médicos municipales.

5.° Se destina la suma de cinco mil pesos para encargar a Europa los aparatos de desinfeccion y demas gastos de instalacion.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

A la Ilustre Municipalidad de Valparaiso.—Presente.

Valparaiso, Setiembre 23 de 1892.

SEÑOR JERENTE:

El Consejo Provincial de Hijiene, en su última sesion, hizo notar la conveniencia de estender el servicio de agua del Salto a todos los cerros que aun carecen de él, colocando pilones para el uso de la jente pobre. Esta medida es de la mayor importancia en las circunstancias actuales, en qué nos vemos amenazados por el peligro de una epidemia, cuyo desarrollo se facilita estraordinariamente por la mala calidad del agua de bebida. Sabido es que el agua de las vertientes que existen en la parte alta y aun la de Quebrada Verde, no tienen las condiciones que hacen preferible a la del Salto; por lo cual es de grande importancia facilitar el empleo de ésta, aun cuando sólo sea para la bebida, en los puntos en donde hoi no llega.

Espero se sirva Ud. poner esta indicacion en conocimiento del Directorio de esa Empresa, rogándole la someta a maduro estudio y, si lo estima conveniente, disponga lo necesario para su ejecucion.

Dios guarde a Ud.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor Jerente de la Empresa de Agua Potable.—Presente.

Valparaiso, Setiembre 27 de 1892.

SEÑOR MINISTRO:

La Ilustre Municipalidad de este departamento, por indicacion del Consejo Provincial de Hijiene, ha acordado recientemente crear en esta ciudad una oficina de desinfeccion, teniendo en cuenta la frecuencia con que nos visitan distintas enfer-

medades contajiosas y epidémicas y la probabilidad de una próxima invasion del cólera. Votados los fondos para llevar a cabo esta idea y pedidos ya por cable a Europa los aparatos necesarios para la instalacion de la oficina, se ha encomendado al Consejo de Hijiene la designacion del local mas conveniente para hacerlo.

Para que este servicio corresponda debidamente a las necesidades que se trata de atender, es oportuno instalarlo en un lugar próximo al muelle, a fin de que pueda, en caso necesario, aplicarse a la desinfeccion de equipajes de pasajeros que vengan por mar.

Conviene ademas que el establecimiento se sitúe en un punto bastante aislado para que pueda evitarse todo peligro de difusion del contajio, sin que se separe tampoco demasiado de los centros poblados, lo que haria inútiles sus servicios.

El Consejo de Hijiene ha creido que el local mas apropiado bajo todos estos respectos para la instalacion de la oficina, era el Corral de la Aduana, en la parte contigua al terreno últimamente arrendado a la Compañia de Desagües para depósito de materiales. Bastaria destinar alli un espacio pequeño, con 8 a 10 metros de ancho y todo el fondo del corral, para que puedan arreglarse con comodidad los aparatos de desinfeccion, agregando lijeras construcciones para los encargados de su servicio.

No dudo que US. penetrado de la grande importancia de esta oficina, sobre todo en las actuales circunstancias, se dignará acceder a esta peticion, disponiendo que se permita instalarla en el lugar indicado, que hoi ningun servicio presta a la Aduana.

Dios guarde a US.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo,
Secretario.

Al Señor Ministro de Hacienda.—Santiago.

Valparaiso, Setiembre 30 de 1892.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Consejo Provincial de Hijiene, en sesion de anoche, tomó en cuenta el informe que sobre el agua de Quebrada Verde han presentado al Consejo, por pedido de la autoridad, los señores Salazar y Newman.

Resulta de este informe que por el momento estas aguas contienen los jérmenes de la Fiebre Tifoidea y así se esplica la actual epidemia que se ha desarrollado en esta ciudad en los barrios que se proveen de esta agua.

Incluimos un recorte de diario con el informe aludido.

Por otra parte, del exámen químico, que tambien acompañamos y que en distintas ocasiones, durante los años 1887 y 1888 efectuaron dichos señores, se deduce que estas aguas carecen por completo de las propiedades que debe tener el agua potable.

En la sesion del Consejo del 11 del actual, se trató de esta epidemia de Fiebre Tifoidea y se dejó constancia de que segun la opinion de los miembros del Consejo y de algunos médicos que ejercen en la ciudad, a quienes creyeron sus miembros conveniente consultar, la epidemia era debida a contaminacion de las aguas de Quebrada Verde; hecho que es comprobado en seguida por la investigacion bacteriolójica que hemos citado.

En vista de estos antecedentes, el Consejo Provincial ha creido indispensable dirijirse al Superior de Hijiene pidiendo que, dentro de sus atribuciones, indique las medidas necesarias para impedir que estas aguas sigan usándose como potables.

Por último, la Empresa de Agua Potable del Salto ha tendido cañerias y ahora coloca pilones para el uso de los pobres en casi todos los cerros de la poblacion, y ya los tienen los cerros Alegre y Concepcion que se surten de la Quebrada Verde y han sido los que mas han sufrido en esta epidemia;

los demas cerros que aun no tienen este servicio, lo tendrán en mui poco tiempo, pues, la Empresa de Agua del Salto, por indicacion del Consejo de Hijiene, iniciará los trabajos para proveerlos con esta agua potable.

Dios guarde a US.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor Presidente del Consejo Superior de Hijiene.
Santiago.

Valparaiso, Junio 29 de 1893.

Señor Presidente:

El Consejo Departamental de Hijiene, en sesion del 24 del actual, tomó en consideracion los estados de nacimientos y defunciones ocurridos en la 1.ª circunscripcion del Rejistro Civil de este departamento desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 31 de Mayo próximo pasado.

Del estudio que de estos datos estadisticos se ha hecho, se deduce que las defunciones son en mayor número que los nacimientos y que la causa de esta aberracion se encuentra en la gran mortalidad de párvulos que hai en el departamento. Asi, tomando en cuenta los cinco primeros meses del presente año y en la 1.ª circunscripcion, sobre un mil y veintiuno (1021) nacidos hai seiscientos treinta y cinco (635) párvulos muertos.

En el mes de Abril del presente año el total de defunciones fué de ciento ochenta y ocho (188) de los cuales ciento once (111) fueron párvulos y setenta y siete (77) adultos; en este mes los nacidos fueron solo ciento setenta y cuatro (174) quedando un saldo en contra de catorce (14).

En el año de 1892 sobre dos mil quinientos veinte y cinco (2525) nacidos, el total de defunciones fué de dos mil setecientos treinta y tres (2733) dejando un saldo en contra de ciento ocho (108).

Estos datos son mui desconsoladores y estudiando las causas que las producen, el Consejo de Hijiene ha notado desde luego que entre otras, se encuentra la falta de una sala de maternidad para la asistencia de tanta parturienta que carece de los elementos necesarios para hacerse asistir por persona competente y con los demas recursos indispensables en estos casos, falleciendo casi siempre en tales circunstancias el producto de la concepcion y muchas veces tambien la madre, la que, cuando salva del percance, queda enferma ordinariamente.

En vista de estas consideraciones, el Consejo de Hijiene acordó en la sesion citada hacer presente a la Honorable Junta de Beneficencia la urjente necesidad de establecer una sala de maternidad en el hospital de mujeres de esta ciudad y recomendar se dedique para este fin la sala del Cármen que es la mas independiente y adecuada para el objeto.

El Consejo de Hijiene confia, que dada la gran importancia del asunto, la Honorable Junta de Beneficencia aceptará gustosa y realizará mui pronto la indicacion que se toma la libertad de formular.

Dios guarde a US.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor Presidente de la Junta de Beneficencia.—Presente.

Valparaiso, Setiembre 12 de 1893.

Señor Presidente:

En sesion del 5 del actual, el Consejo de Hijiene de este Departamento se impuso del informe verbal de dos de sus miembros, los que con motivo de la nota de Ud. fecha 26 de Mayo próximo pasado, visitaron la curtiembre de la Calle de la Victoria cerca del barrio de las Delicias.

Resulta de la visita de inspeccion, que la citada curtiembre está bien tenida, pero tiene los inconvenientes hijiénicos inherentes a esta clase de industria.

Si el Consejo Superior de Hijiene cree conveniente disponer se ordene la traslacion de esta curtiembre a otro barrio mas apartado de la poblaclon, la autoridad podria apoyarse en una ordenanza vijente del 11 de Octubre de 1852, dando al propietario seis meses de plazo para la traslacion, a fin de no perjudicarlo en sus intereses.

Dios guarde a Ud.

O. RENJIFO

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor Presidente del Consejo Superior de Hijiene.
Santiago.

Circular al cuerpo médico

Valparaiso, Setiembre 12 de 1893.

Sr. Dr. Dn.

Presente.

Mui señor mio:

El Consejo de Hijiene de este Departamento, en sesion del 5 del actual, acordó dirijirse a Ud. solicitando de Ud., como de todo el cuerpo médico, tenga a bien recomendar a sus clientes den parte, o lo haga Ud. verbal o por escrito a la Intendencia, en todo caso de enfermedad contajiosa, tal como viruela, escarlatina, alfombrilla, difteria, fiebre tifoidea, etc., etc., que Ud. asista, con el fin de que la autoridad pueda proporcionar con oportunidad a la familia víctima de cualquier enfermedad epidémica y contajiosa, los elementos necesarios de desinfeccion y cuidados hijiénicos indispensables para evitar la propa-

gacion en la ciudad de cualquier flajelo de la naturaleza de los indicados.

Creo no está demas hacer saber a Ud. para que lo comunique a su clientela, que toda desinfeccion se mandará hacer por la autoridad a todo el que lo solicite y siempre gratuitamente.

No se ocultará a Ud. la gran importancia práctica de la medida que el Consejo de Hijiene local propone y la autoridad acepta en beneficio de la ciudad, asi que espero confiado que Ud. la acojerá gustoso y coadyuvará a los buenos deseos del Consejo de Hijiene.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Valparaiso, Octubre 7 de 1893.

Señor Presidente:

El Consejo de Hijiene de este Departamento, en sesion del 4 del actual, tomó en consideracion la nota de Ud. N.° 115 del 26 del mes próximo pasado, por la cual pide Ud. ampliacion del informe sobre las condiciones hijiénicas de la curtiembre de la calle de la Victoria al llegar a las Delicias, determinando si los perjuicios que irroga constituyen un peligro para la salubridad pública y si en la técnica del ramo hai procedimientos seguros y eficaces que precavan al vecindario de tales peligros.

Tres de los miembros de este Consejo, en distinta ocasion, y sin prévio aviso, han visitado la citada curtiembre, y de la informacion verbal de ellos, se llegó a formular el acuerdo de la sesion del 5 de Setiembre que oportunamente se transcribió a Ud.

Este Consejo, en su última sesion, acordó se transcribiera a Ud. la parte del acta que a esta materia se refiere; dice asi:

"Dos de los miembros del Consejo dieron cuenta de una visita hecha al local que ocupa la curtiembre de la calle de la Victoria al llegar a las Delicias. Dicen la encontraron en perfecto aseo; pero que para un barrio populoso, tiene el inconveniente inherente a esta clase de industria. Las distintas labores a que es sometido el cuero desde que llega al establecimiento hasta que sale preparado para el espendio comercial, tiene que dar por resultado productos delectéreos que infestan el aire, el cual toma un olor caracteristico mui desagradable y puede ser mal sano.

"El señor Intendente recuerda que sobre este asunto hai vijente una ordenanza municipal del 11 de Octubre de 1852.

"Se acordó comunicar al Consejo Superior estos datos por si cree conveniente disponer se ordene la traslacion de esta curtiembre a otro barrio mas apartado de la poblacion; pero haciéndole presente que como la elaboracion del cuero demora seis meses, habria necesidad de dar este tiempo de plazo al propietario para no perjudicarlo en sus intereses."

Cuando se celebró la sesion del 4 del actual, ya otro de los miembros del Consejo habia visitado tambien esta curtiembre que ocupa el local desde 38 años atras, se habian tomado algunas indagaciones de importancia y hecho estudios sobre la materia, que permitieron al Consejo llegar al acuerdo de informar a Ud. en el sentido que hoi lo hago.

Este establecimiento industrial se encuentra en buenas condiciones de aseo; solo una parte del piso está entablado, lo demas está con cimiento. El lugar donde se colocan los cueros frescos traidos del matadero y la seccion donde se prepara la piel con cal, para despojarla del pelo, daban un olor desagrable, debido a las sustancias orgánicas en descomposicion.

La curtiembre está provista de cañeria de desagüe, y los desperdicios orgánicos se sacan diariamente.

Este Consejo acordó tambien comunicar a Ud. que por falta de datos estadisticos sobre las enfermedades reinantes en los distintos barrios de la localidad, no se sabe si en las casas vecinas a esta curtiembre se ha presentado alguna vez enfermedad epidémica o infecciosa que pueda atribuirse a ella. Se ha consultado sobre la materia a varios doctores que ejercen

la profesion en esta ciudad desde muchos años atras y los datos que de ellos se obtienen son que no tienen conocimiento que alguna epidemia haya podido atribuirse a la curtiembre.

En cuanto a la pregunta del Consejo Superior sobre si en la técnica del ramo no hai procedimientos seguros y eficaces que precavan al vecindario de los peligros para la salubridad pública, el Consejo acordó comunicar al Superior que careciendo todos sus miembros de los conocimientos especiales de la industria en referencia, no podian emitir opinion sobre la materia.

Es cuanto puedo informar a Ud.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor Presidente del Consejo Superior de Hijiene.
Santiago.

BIBLIOTECA SANTIAGO SEVERIN VALPARAISO

Cementerios particulares.

Valparaiso, Febrero 5 de 1894.

Señor Intendente:

El Consejo Departamental de Hijiene en sesion de 31 de Enero próximo pasado, tomó en consideracion la consulta de US. sobre la solicitud de los padres mercedarios para que se les permita la inhumacion en una bóveda especial construida en el nuevo templo que la comunidad edificó en esta ciudad, de todos los relijiosos de la órden que fallezcan en el departamento.

Despues de imponerse el Consejo de la citada solicitud y del informe del arquitecto señor Ferhman, y tomando en cuenta

que todo cadáver es un peligro y envuelve sérios inconvenientes para la salubridad pública, y que el peligro es mayor cuando se encuentra en lugares frecuentados por grandes masas de individuos, como son las iglesias, acordó por unanimidad hacer presente a US. que el sistema de sepultacion en bóveda, impidiendo por completo la disolucion del cadáver, es contraria a las reglas de hijiene y salubridad.

La descomposicion del cadáver se hace lentamente y demora muchos años en reducirse a una masa semi-líquida de putrefaccion; no hace sino dar lugar a que se escapen fácil y libremente, viciando el aire, los miasmas de la enfermedad de que sucumbiera el fallecido y los gases que ulteriormente se desarrollan del cuerpo en descomposicion pútrida.

Dadas estas circunstancias, perfectamente comprobadas y aceptadas por los hijienistas, en ningun caso debiera permitirse la sepultacion dentro de las iglesias.

Indudablemente, tomando en cuenta el Supremo Gobierno los peligros que encierran para los concurrentes a las iglesias las sepultaciones dentro del recinto de ellas, decretó el 31 de Julio de 1823, decreto vijente hoi dia y aun confirmado en el artículo 1.° del decreto supremo de 11 de Agosto de 1883, que no se sepultara cadáver alguno en los templos.

Mas, como los preceptos de la hijiene pública, o mejor dicho, del bienestar social procurado por medidas jenerales de salubridad, suelen mui a menudo encontrarse en pugna con los intereses o hábitos de los particulares, el Consejo Departamental de Hijiene se puso en el caso que el Supremo Gobierno se viese en la necesidad de acceder a la solicitud de los padres mercedarios y creyó conveniente esponer a US. el minimun de las precauciones que debieran exijirse si se concedia el permiso para la sepultacion de cadáveres de relijiosos en la bóveda de la iglesia, el embalsamamiento, la desinfeccion y envoltura del cuerpo en cal y su colocacion en ataud metálico herméticamente cerrado, y, por último, que jamas se coloquen ahi individuos fallecidos por afecciones contajiosas que son la mayoria de las enfermedades que ocasionan la muerte.

La adopcion de estas medidas, que serian comprobadas por el médico de ciudad, atenuarian los inconvenientes inherentes

a la sepultacion dentro del recinto de la iglesia, y entonces el mal, si hubiera razones poderosas para tolerarlo, tendria menores consecuencias.

Dios guarde a US.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor Intendente de la Provincia.—Presente.

Valparaiso, Julio 19 de 1894.

SEÑOR GOBERNADOR:

En sesion del 7 del actual, por no haberse podido reunir antes el Consejo de Hijiene de este Departamento, se dió cuenta de la comunicacion de US. N.° 204 del 24 de Abril próximo pasado, por la cual US. trascribe la nota del médico de ciudad de Limache consultando el proceder que debe seguirse cuando se presenten en el Matadero de ese Departamento animales con manifestaciones tuberculosas, cualquiera que sea el periodo de la enfermedad.

Despues de estudiar y discutir el importante punto consultado, y teniendo presente que la tuberculosis bovina puede servir de jérmen para la propagacion de la misma afeccion al ser humano; que la tuberculosis puede colocarse en el cuadro de las enfermedades que el doctor Brouardel ha calificado de *enfermedades evitables*; que se sabe que la tuberculosis es debida a la trasmision, a la penetracion en el organismo animal de un microbio, el bacilus de Koch; que se conoce como se opera el pasaje de este microbio al hombre sano; y que no se ignora, en fin, que este microbio se hace ofensivo cuando encuentra un terreno favorable a su desarrollo.

Tomando en cuenta que en el estado actual de nuestros conocimientos, es permitido decir que podemos, por medio de

medidas profilácticas o preventivas, disminuir la asombrosa mortalidad con que anualmente pagamos como tributo de la tuberculosis y conservar a la famila, a la sociedad y a la patria gran número de preciosas existencias.

Convencido el Consejo de Hijiene de este Departamento que prevenir el contajio es la indicacion de la profilaxis de toda enfermedad infecciosa y por consiguiente de la tuberculosis, y aceptando con esto las ideas jeneralmente admitidas en el mundo científico médico y vulgarizados en lo que respecta a tuberculosis por el profesor Verneuil (1).

Posesionándose el Consejo de Hijiene de todas estas razones y considerando que por mui insignificante y limitada que sea la afeccion local, todo el animal se encuentra inficcionado de jérmenes de la enfermedad y por consiguiente todo él nocivo, por lo cual en ningun caso debe permitirse el espendio de la carne de un animal tuberculoso y menos cuando hai reblandecimiento de los tubérculos, acordó por unanimidad informar a US. que no debe permitirse el espendio de animales tuberculosos, debiendo éstos ser completamente destruidos prefiriendo procedimientos químicos o térmicos y que cuando la afeccion local sea mui limitada y los tubérculos no esten reblandecidos, se puede permitir se aproveche el animal sacándole la parte enferma y sometiéndolo en el mismo matadero a una coccion completa y mui prolongada.

Es cuanto tengo que comunicar a US. en contestacion a la citada nota de US.

Dios guarde a US.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor Gobernador del Departamento de Limache.

(1) Verneuil.—La obra de la tuberculosis—1886.

Congreso para el estudio de la tuberculosis—1888 a 1891.

Bollinger.—Sociedad Alemana de Hijiene Pública en Brannschweing—Archiv fiü animalische Nahrungs mittelkunde—1890.

Sobre el empleo de las carnes de animales de matanza—*Annales d'Higiene Publique* —1892.

Intoxicaciones alimenticias.—id. id.—1893.

Valparaiso, Julio 28 de 1894.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Consejo de Hijiene de este departamento, en sesion del 24 del actual, estudiando las causas y desarrollo de la viruela en la ciudad, se ocupó de la vacuna, como único profiláctico reconocido eficaz para combatir esta epidemia.

Entre las medidas de propagacion del preservativo, se acordó recomendar a la Honorable Junta de Vacuna el ofrecimiento que ésta puede hacer a todas las sociedades obreras, de poner a disposicion del directorio de cada una de ellas, en los dias y horas que estos directorios indiquen, un vacunador con los elementos necesarios para inocular el fluido preservador de la epidemia a todos los miembros de estas sociedades.

Se recordó que las sociedades tienen un gran número de miembros y hai algunas, como la de Obreras Católicas, que tienen como 3,000 socias. En las reuniones que celebran ordinariamente los dias domingo, es indudable que la mayoria, si no todas estas personas aceptarian gustosas la vacuna, sobre todo haciéndoles saber que su inoculacion no les impedirá el trabajo habitual.

Es preciso hacerles comprender que a las sociedades de este jénero, bajo el punto de vista social y pecuniario, les conviene exijir a sus miembros la vacunacion y revacunacion; así evitan los peligros de contraer la viruela y la sociedad economiza los gastos que la atencion de sus enfermos les impone.

En las sociedades obreras la vacunacion debiera ser obligatoria.

Tambien acordó el Consejo de Hijiene proponer a la Horable Junta que US. preside, la conveniencia de enviar un vacunador a los diversos dispensarios que funcionan diariamente en la ciudad. En estos puntos la influencia del médico del dispensario tiene que ser de gran beneficio para conseguir el objeto que se persigue.

Tomando en cuenta el Consejo de Hijiene el total de la poblacion del departamento y las irregularidades topográficas de la ciudad, lo que dificulta el trabajo de los vacunadores y

muchas veces lo hace poco fructifero, creyó conveniente y acordó recomendar a la Honorable Junta de Vacuna solicite de la Central el nombramiento de cuatro empleados de planta, empleados fijos para el servicio de vacuna en el departamento, por creer insuficiente el número de dos que ordinariamente hacen el trabajo.

Como se hiciese presente que el sueldo percibido por los vacunadores es escaso, lo cual los obliga a tomar otras obligaciones para aumentar sus rentas y por consiguiente hai que suponer descuidan un poco las vacunaciones, el Consejo acordó indicar a la Junta solicite de la Ilustre Municipalidad una gratificacion de $ 30 mensuales para cada uno de los cuatro vacunadores de planta que hagan el servicio de la ciudad, dándoles asi a estos empleados mas holgura e independencia para ocuparse esclusivamente de su empleo, prohibiéndoles entonces tengan otra ocupacion.

Dios guarde a US.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo.
Secretario.

Al Señor Presidente de la Junta Departamental de Vacuna.
Presente.

Valparaiso, Agosto 18 de 1894.

Señor Presidente:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Hijiene, debo comunicar a US. que principia a desarrollarse en esta ciudad la epidemia de difteria.

Por ahora los casos son aislados y en focos conocidos de este Consejo, el cual se preocupa de la cuestion y ha celebrado reuniones mui frecuentes con el fin de trabajar para estinguirlos antes que se propague la epidemia en la ciudad.

Para llegar a este objeto hemos aprovechado lo dispuesto

en el articulo 11 de la "Ordenanza sobre policia de conventillos en la ciudad de Valparaiso," de la cual le incluyo un ejemplar, y hemos encontrado todo apoyo en el señor primer alcalde de la Ilustre Municipalidad.

Desde luego, y bajo la vijilancia de los médicos de ciudad, y previa comprobacion de los casos por miembros de este Consejo, se han declarado infestados varios conventillos, los cuales han sido desalojados en el menos plazo posible y se ha procedido a la completa desinfeccion de ellos y de las ropas de sus habitantes, y a los propietarios se les pide hagan las reformas y reparaciones que en concepto del Consejo, de acuerdo con el Director de Obras Municipales, se estiman indispensables para el mejoramiento de las condiciones hijiénicas del conventillo.

Estas medidas que se inician ahora y se toman por primera vez entre nosotros con toda estrictez, prolijidad y sin hacer escepciones, han sido bien acojidas por el público y los interesados, y si algun órgano de la prensa ha hecho oposicion y recriminaciones, se ha probado que carecia de fundamento para ello.

Este Consejo se manifiesta resuelto a usar con firmeza de la autorizacion que le otorga la ordenanza de conventillos y espera que si el señor primer alcalde de la Ilustre Municipalidad continúa ausiliándolo, logrará conseguir que la epidemia de difteria que amenaza invadir la ciudad, será destruida en sus focos de orijen.

Es cuanto tengo que comunicar a US.

Dios guarde a US.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo,
Secretario.

Al Señor Presidente del Consejo Superior de Hijiene.
Santiago.

———

Valparaiso, Agosto 21 de 1894.

SEÑOR ALCALDE:

El Consejo de Hijiene de este departamento, en sesion de ayer, acordó organizar en la ciudad un servicio de desinfeccion mas completo y perfecto que el actual.

Los buenos resultados obtenidos hasta hoi con la desinfeccion de las habitaciones en las cuales se han presentado casos de enfermedades infecto-contajiosas, animan al Consejo a ensanchar este campo de accion que beneficia directamente a la ciudad y permite conservar muchas vidas.

El profesor Rochard, en su tratado de Hijiene Social, dice: "Todo lo que se da a la hijiene se traduce al fin de cuentas por una economia realizada."

Bajo esta impresion, el Consejo, escaso de recursos, acordó dirijirse a US. solicitando un ausilio de un mil pesos ($ 1,000) para atender a los gastos indispensables y urjentes que el establecimiento de este importante servicio de desinfeccion requiere por ahora.

No duda el Consejo que US. acojerá favorablemente su solicitud y pondrá luego a su disposicion tan insignificante suma, de cuya inversion, en beneficio de la ciudad, se esperan tan grandes resultados.

Dios guarde a VS.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO,
Secretario.

Al Señor Primer Alcalde de la Ilustre Municipalidad.
Presente.

Valparaiso, Agosto 31 de 1894.

SEÑOR ALCALDE:

El Consejo de Hijiene de este departamento acordó dirijirse a US. solicitando disponga que el Labotario Químico Munici-

pal haga frecuentes y periódicos exámenes químicos y bacteriolójicos del agua que se consume en la ciudad, poniéndose de acuerdo con el secretario del Consejo para elejir los puntos de los cuales deben tomarse las muestras que servirán para los análisis.

No se ocultará a US. la importancia de la medida propuesta por el Consejo, tendente a evitar que se propaguen en la ciudad diversas enfermedades infecto-contajiosas cuyos jérmenes son transportados por el agua.

Dios guarde a US.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al señor primer Alcalde de la Ilustre Municipalidad.
Presente.

Valparaiso, Agosto 31 de 1894.

Señor Administrador:

El Consejo de Hijiene de este departamento, en sesion del 28 del actual, acordó dirijirse a Ud. solicitando disponga que el médico de la sala de aislamiento proporcione al Consejo semanalmente y los dias lunes un cuadro estadistico del movimiento de entrados, salidos y muertos, con nombres, apellidos y edad, de difteria u otra enfermedad infecto-contajiosa que haya sido asistida en esa sala y si es posible, indique la calle, cerro y número de la casa de la cual ha venido el enfermo, y la fecha de entrada y salida.

Datos que el Consejo de Hijiene considera de mucha importancia para imponerse del grado de desarrollo que la difteria y demas enfermedades contajiosas han tomado en la ciudad, del resultado obtenido con las medidas adoptadas y de los medios profilácticos que seria necesario poner en planta en caso que cualquiera epidemia se iniciare en la ciudad.

El Consejo agradeceria a Ud. si dispusiera que el primer

cuadro comprendiera el movimiento de la sala de aislamiento desde su fundacion hasta el próximo lunes 3 de Setiembre.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al señor Adninistrador del Hospital de San Agustin.—Presente.

Valparaiso, Agosto 31 de 1894.

Señor Rector:

El Consejo de Hijiene de este departamento, en sesion del 28 del actual, tiene conocimiento que uno de los alumnos del establecimiento que Ud. dirije se encuentra actualmente enformo de difteria.

No se ocultará a Ud. el peligro que corren los demas alumnos de adquirir el contajio de esta enfermedad, si el niño enfermo vuelve al colejio antes de haber tomado en su persona y vestidos las medidas de desinfeccion acordadas por la ciencia y aconsejadas por la esperiencia.

A fin de evitar en cuanto sea posible este riesgo, el Consejo ha creido conveniente llamar la atencion de Ud. hacia él y de indicar la necesidad de que Ud. exija a todo alumno que falte al colejio por cualquier enfermedad, un certificado del médico que lo haya asistido, en el que conste que no hai inconveniente ni peligro para los demas niños y que puede volver al establecimiento.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al señor Rector del Liceo de hombres.—Presente.

Valparaiso, Agosto, 31 de 1894.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Consejo de Hijiene de este departamento, en sesion del 28 del actual, acordó llamar la atencion de US. y del Consejo Superior, hacia la necesidad de difundir por todos los medios posibles las nociones de hijiene en el pueblo, el cual, hoi dia, escasamente conoce la palabra hijiene, sin comprender su significado y la vital importancia que sus preceptos encierran.

En concepto de este Consejo, dos medios que aun no han sido esplotados en Chile, pueden tomarse para obtener el resultado deseado: 1.° Que uno o varios médicos, especialmente comisionados para este fin, den periódicamente conferencias sobre los diversos puntos de hijiene, necesidad de la vacuna, de las medidas de desinfeccion, etc., en los salones de las sociedades obreras; y 2.° Que se exija la enseñanza de la hijiene en todos los colejios del estado y escuelas públicas, principiando por la Universidad, en cuyas aulas, segun es sabido, los únicos que estudian la hijiene son los estudiantes de medicina.

Por este medio se conseguirá hacer llegar al interior de las casas, tanto de jente acomodada, como del pobre, ideas de hijiene de las cuales hoi carecen y no tienen otro medio de conocer que el llevado por sus hijos de los colejios, o los esposos o padres despues de las conferencias en los salones de obreros.

Espero que las ideas sometidas por el Consejo de Hijiene de este departamento a la consideracion del Consejo Superior, reciban favorable acojida y que bajo su influencia puedan llevarse a la práctica en toda la República y tendremos, por este medio, la satisfaccion de obtener una disminucion en la mortalidad y de haber prestado al pais, con la adopcion de una medida tan sencilla, un señalado servicio.

Dios guarde a US.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Sr. Presidente del Consejo Superior de Hijiene.—Santiago.

Valparaiso, Setiembre 10 de 1894.

El Consejo de Hijiene de este departamento, en sesion del 4 del actual, acordó solicitar de Ud. tenga a bien proporcionarnos un estado de todos los casos de membrana, difteria o crup, que se han inscrito en la oficina que Ud. dirije, desde el dia 1.° de Enero del año actual hasta la fecha, anotando el nombre, apellido, edad, residencia, etc., de los fallecidos en su circunscripcion.

El Consejo tiene interes en estudiar las causas, desarrollo, forma y focos principales de la epidemia de membrana que amenaza invadir la ciudad, y procura, por todos los medios a su alcance, combatir esta enfermedad en sus focos de orijen; asi, pues, no se ocultará a Ud. la gran importancia que tiene para el Consejo, los datos solicitados y que espera sean suministrados a la brevedad posible y con la mayor cantidad de informaciones, principalmente en lo referente al cerro, calle y número de la casa en la cual tuvo lugar la defuncion por esta enfermedad.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Circular a los señores oficiales del Rejistro Civil de Valparaiso.

Valparaiso, Setiembre 6 de 1894.

Sr. Dr. Dn.

Presente.

Mui señor mio:

El Consejo de Hijiene de este departamento acordó dirijirse a Ud. solicitando de Ud., como de todo cuerpo médico, tenga a bien recomendar a sus clientes den parte, o lo haga Ud. verbal, por escrito o por teléfono, de todo caso de enfermedad contajiosa, tal como viruela, escarlatina, alfombrilla, difteria, fiebre tifoidea, etc., etc., que Ud. asista; con el fin de

que la autoridad pueda proporcionar con oportunidad a la familia víctima de cualquier enfermedad epidémica y contajiosa, los elementos necesarios de desinfeccion y cuidados hijiénicos indispensables para evitar la propagacion en la ciudad de cualquier flajelo de la naturaleza de los indicados.

Con este fin incluyo a Ud. algunos ejemplares de tarjetas avisos, pudiendo poner a disposicion de Ud. todas las que solicite.

Estas tarjetas puede Ud. dirijirlas al doctor don Francisco Escobar Cerda, director de la Oficina de Desinfeccion, o al señor Prefecto de Policia.

Creo no está demas hacer saber a Ud. para que lo comunique a su clientela, que toda desinfeccion se mandará hacer por la autoridad a todo el que lo solicite y siempre gratuitamente.

No se ocultará a Ud. la gran importancia prática de la medida que el Consejo de Hijiene local propone y la autoridad acepta en beneficio de la ciudad, así que espero confiado que Ud. la acojerá gustoso y coadyuvará a los buenos deseos del Consejo de Hijiene.

Tambien acordó el Consejo solicitar su importante concurso personal para dar conferencias sobre hijiene, importancia de la vacuna, de la desinfeccion, etc., en los salones de las diversas sociedades obreras.

Cree el Consejo que este medio de difundir los conocimientos elementales de hijiene pública y privada, tienen que ser mui provechosos para mejorar la salubridad local y disminuir la enorme mortalidad que arroja la estadística de Valparaiso.

El Consejo espera que Ud. aceptará las ideas enunciadas en la presente circular y si desea inscribirse para dar conferencias en las sociedades obreras, puede Ud. dirijirse personalmente o por escrito a la Intendencia, indicando la sociedad que Ud. prefiera, dias y horas que le convengan y temas de sus disertaciones.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Circular al cuerpo médico.

CONSEJO DE HIJIENE DE VALPARAISO

Señor

comunico a Ud. que en la calle

cerro N.° conventillo

..... pieza N.° se

ha presentado la enfermedad contajiosa

..... y se necesitan los

servicios de la Oficina de Desinfeccion.

VALPARAISO, DE 189

Firma

Valparaiso, Setiembre 27 de 1894.

SEÑOR ALCALDE:

En la sesion que celebró el Consejo de Hijiene el 25 del mes en curso, se tuvo conocimiento que en ocasiones no se daba estricto cumplimiento por las personas que deben realizarlas a las instrucciones acordadas por el Consejo y decretadas por US. en cumplimiento del articulo 11 de la Ordenanza de 14 de Agosto de 1893 sobre policia de conventillos.

El Consejo cree que si US. hace efectivas en estos casos las multas segun lo autorizado en el articulo 12 de la citada ordenanza, los decretos de US. y los acuerdos del Consejo serán fielmente cumplidos.

Dios guarde a US.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso.—Presente.

Valparaiso, Octubre 15 de 1894.

SEÑOR ADMINISTRADOR:

El Consejo de Hijiene de este Departamento, en sesion del 12 del actual, tuvo conocimiento que habiendo fallecido de difteria un niño en la sala de aislamiento del hospital que Ud. tan dignamente dirije, fué reclamado por la familia con el fin de llevarlo al cementerio y le fué entregado. El cadáver de esta criatura fué llevado a la casa de sus deudos en la cual *se celebró la fiesta del velorio* antes de efectuar la inhumacion.

No se ocultará a Ud. los perjuicios e inconvenientes que este acto puede acarrear para la hijiene pública y los peligros de contajio para los vecinos de la localidad y mas si, como en el caso de que se trata, el velorio se celebra en uno de los mui poblados y anti-hijiénicos conventillos de esta ciudad, en los cuales la jente vive acumulada en piezas húmedas, mal ventiladas, en todo sentido insalubres.

Tomando en cuenta estas consideraciones, el Consejo de Hijiene acordó por unanimidad dirijirse a Ud. solicitando que prohiba se saquen del depósito de cadáveres del establecimiento los cuerpos de las personas que fallezcan en las salas de aislamiento, ya sea bajo el pretesto de velarlos en sus casas, ya bajo el de ser sepultado por sus deudos.

Acordó, tambien, recomendar a Ud. disponga que todo individuo fallecido por enfermedad infecto-contajiosa sea inhumado lo mas pronto posible, sin esperar aun las veinticuatro horas, y que esta sepultacion sea directamente efectuada por el hospital.

El Consejo pide a Ud. escusas por las indicaciones que se toma la libertad de hacerle, y espera que, en vista de las razones espuestas, Ud. las aceptará gustoso.

Dios guarde a US.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor Administrador del Hospital de San Agustin.
Presente.

Valparaiso, Octubre 15 de 1894.

SEÑOR PRESIDENTE:

Entre los trabajos que ha emprendido el Consejo de Hijiene de este departamento, se encuentra el combatir, por todos los medios a su alcance, la propagacion de la desoladora epidemia de difteria que deja a su paso por la familia y la sociedad, el luto y el llanto por la pérdida irreparable de alguno de los miembros queridos, ordinariamente de los tiernos retoños, los inocentes niños, que son los que mas sucumben a esta enfermedad.

Si bien el Consejo de Hijiene tiene la satisfaccion, el orgullo, de haber conseguido detener la terrible enfermedad en el principio de su desarrollo, y si no hacerla desaparecer por completo todavía, limitar su accion destructora a casos aislados,—(gracias a las enérjicas medidas de desinfeccion que ha recomendado y con ayuda de la autoridad local, señores Intendente y Alcalde, ha podido, (bajo la inmediata direccion del Consejo,)—llevar a la práctica, hasta el estremo de disminuir los casos de difteria reduciéndolos solo a nueve defunciones en toda la ciudad en el mes de Setiembre,—perteneciendo siete a la segunda circunscripcion del Rejistro Civil, de los cuales tres son párvulos, y dos a la primera circunscripcion los cuales eran párvulos;)—sin embargo, el Consejo de Hijiene cree que puede hacerse aun mas en beneficio de la ciudad y contra la difteria.

Recientes descubrimientos hechos casi simultáneamente en Francia y Alemania han armado al médico de un nuevo elemento de ataque contra la terrible enfermedad llamada membrana o difteria. Los brillantes resultados obtenidos en Europa con la aplicacion contra la membrana de la antitoxina diftérica, han entusiasmado al Consejo de Hijiene y lo han hecho acordar, por unanimidad, dirijirse a la Junta de Beneficencia indicándole la conveniencia de que haga el pedido de este medicamento a Francia y Alemania, pues son distintos en su modo de preparacion y conviene saber cuál da mejor resultado entre nosotros, con el fin que los médicos puedan aplicarlo en las

salas de aislamiento de diftéricos de nuestros hospitales y procurar por este medio arrebatar mas vidas a la accion destructora de tan terrible plaga.

Confia el Consejo que la Junta de Beneficencia acojerá benévola la indicacion que se le hace.

Dios guarde a US.

O. RENJIFO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor Presidente de la Junta de Beneficencia.—Presente.

Valparaiso, Octubre 15 de 1894.

SEÑOR ALCALDE:

Procurando siempre el Consejo de Hijiene la salubridad pública y el mejoramiento de las condiciones hijiénicas de la localidad, procura atender con la mayor solicitud e interes todo aviso tendente a este fin y denunciado por cualquier vecino.

Desde dias atras llegó directa o indirectamente a conocimiento de los diversos miembros del Consejo, y éstos, personalmente, comprobaron el hecho y pudieron ilustrar al Consejo para su resolucion, que en la calle del Colejio, a la subida del cerro de la Merced y al pié de la Providencia, existe una casucha de basuras que hoi se encuentra en mui mal estado, infestando todo el barrio y mui especialmente el establecimiento de educacion que sostienen las monjas de este asilo de caridad, lo cual ha ocasionado diversas enfermedades en las educandas y asiladas, debido a la mala atmósfera que se respira en los dormitorios y salas de estudio de este establecimiento, las que deslindan con el depósito de basuras denunciado.

Igual aviso ha recibido el Consejo de las malas condiciones hijiénicas en que se encuentran los depósitos de basuras en el cerro de Rodriguez y en la calle de la Cajilla.

El Consejo, por unanimidad, en sesion del 12 del actual,

acordó dirijirse a US. solicitando arbitre los medios conducentes a evitar los perjuicios que este estado de cosas acarrea a la ciudad y mui especialmente a los vecinos de los lugares denunciados, con justa razon como insalubres.

Mas, estudiando el Consejo de Hijiene los inconvenientes y dificultades con que tropieza la Alcaldia para hacer se efectúe de una manera regular el servicio de policia urbana y aseo en la parte alta de la poblacion, acordó tambien proponer a US. ordene se establezcan depósitos de basuras a cincuenta o mas metros mas arriba de cada una de las colinas, y en estos puntos, sin ningun inconveniente, (en concepto del Consejo,) para los pobladores de los cerros se puede proceder a la cremacion de todos los desperdicios alli acumulados por los vecinos, operacion que debe efectuarse diariamente.

Espera el Consejo sean de aprobacion de US. las medidas indicadas.

Dios guarde a US.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Octubre 17 de 1894.

Señor Alcalde:

Por publicaciones de la prensa, el Consejo de Hijiene se ha impuesto que en el Matadero público de esta ciudad no se ejerce la debida vijilancia en el beneficio de los animales enfermos. En este establecimiento se continúa con la antigua práctica, que ya creíamos desterrada para siempre, de quitar al animal la parte enferma, sea ésta tuberculosis o cualquier otra afeccion, y entregar el resto sin ninguna otra precaucion, al consumo de la ciudad.

En distintas ocasiones el Consejo se ha ocupado de esta materia y despues de detenido estudio se ha arribado a diversos

acuerdos prácticos, los cuales, en la última sesion, se acordó comunicarlos a US. para que, con la buena voluntad y gran interés que siempre ha demostrado para implantar en la ciudad las medidas hijiénicas recomendadas por el Consejo, procure US. se realicen en nuestro Matadero, librando así a los habitantes de la ciudad de los peligros de enfermarse por haber consumido carne de animales tuberculosos.

Hoi es un hecho reconocido por todos los hijienistas que la tuberculosis debe colocarse en el cuadro de las enfermedades que el Dr. Brouardel ha calificado de *Enfermedades evitables.*

Tomando en cuenta el estado actual de nuestros conocimientos, podemos con medidas profilácticas y preventivas disminuir la asombrosa mortalidad con que anualmente pagamos el tributo de la tuberculosis.

Hoi es una lei de hijiene y medicina jeneral: "Prevenir el contajio es la indicacion de la profiláxis en toda enfermedad infecciosa y por consiguiente de la tuberculosis." En esta afeccion, por mui insignificante y limitada que sea la lesion local, todo el animal se encuentra infeccionados de jérmenes de la enfermedad y por consiguiente todo él es nocivo, por lo cual en ningun caso debe permitirse el espendio de carne de un animal tuberculoso y menos cuando hai reblandecimiento de los tubérculos.

Entre los acuerdos del Consejo en esta materia, se encuentra el recordar a la autoridad que no se permita el espendio de carne de animales tuberculosos, debiendo ésta ser completamente destruida por el fuego en un horno de cremacion; y que cuando la afeccion local sea mui limitada y los tubérculos no esten reblandecidos, se puede permitir se aproveche el animal sacándole la parte enferma y sometiéndolo en el mismo Matadero a una coccion completa y prolongada o lo que es mas fácil y práctico, emplear en el Matadero el aparato de Rohrbeck que desinfecta las carnes a 119° c. en el vacio y bajo presion.

Dios guarde a US.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Octubre 20 de 1894

Señor Presidente:

Cumpliendo con los deseos manifestados por el Consejo Superior, de recibir periódicamente un cuadro que manifieste el estado sanitario de esta ciudad, envio a Ud., correspondiente a Setiembre, los cuadros que mensualmente se remiten a este Consejo por los señores Oficiales del Rejistro Civil, en los que se puede ver el movimiento de nacidos, matrimonios y defunciones habidos en Valparaiso en el citado mes.

Segun los cuadros N.° 1, el total de nacidos en la 1.ª circunscripcion fué de 120, en la 2.ª 163. El de matrimonios en la 1.ª 56, y en la 2.ª no se indican.

En el cuadro N.° 2, se encuentran anotadas por edad el total de defunciones.

En los cuadros N.° 3, se deja constancia de las causas del total de defunciones que suben en la primera circunscripcion a 262, de las cuales 126 son de párvulos y 136 de adultos, y en la segunda circunscripcion a 309, de los cuales 129 párvulos y 180 adultos.

Como resúmen total del movimiento de las dos oficinas del Rejistro Civil de esta ciudad tenemos 283 nacidos, y 571 defunciones; de éstas 255 son párvulos y 316 adultos.

En las planillas que llevan el N.° 4 encontrará Ud. la lista de las enfermedades que han ocasionado la muerte de los párvulos.

El resúmen de estas enfermedades, en órden segun el número que les corresponde como causa determinante de la muerte, se encuentra anotado en la planilla N.° 5 y la signada con el N.° 6, comprende el órden numérico en que se encuentran las enfermedades jenerales que han ocasionado el mayor número total de defunciones.

Desde que se toma una de estas listas de las oficinas del Rejistro Civil, se nota la falta de clasificacion de las enfermedades. Asi, las enfermedades pulmonares figuran separadamente con los nombres de Pulmonia, Bronquitis, Pneumonia fibrinosa, Conjestion pulmonar, Neumonia; la tisis y la tuber-

culosis, se encuentran tambien como enfermedades distintas en una misma lista.

Las afecciones cerebrales están confundidas bajo los nombres: Alferecia, Cerebro, Meninjitis, Meninjitis tuberculosa, *Menia cerebral*, Anemia cerebral, Derrame cerebral, Hemorrajia cerebral. La misma confusion se nota en las enfermedades del corazon; en la difteria, membrana o crup; en la asfixia, sotocacion o feto nacido muerto; en ese grupo sintomático que se llama Fiebre por el Rejistro Civl.

Estas deficiencias de la estadística del Rejistro Civil, que creemos no es especial a Valparaiso, sino jeneral a toda la República, hacen resaltar la necesidad urjente de nombrar, si no en todas las ciudades, por lo menos en las principales, un médico encargado de verificar las defunciones y otorgar los certificados correspondientes; este facultativo serviria de consultor de los señores oficiales del Rejistro Civil de cada departamento, para la parte técnica.

Tambien deberia hacerse obligatorio, en la Lei del Rejistro Civil, la presentacion del certificado del médico que asistió al individuo durante su enfermedad, y de ningnna manera darse pase para el cementerio solo con la palabra de dos testigos, como se hace hoi.

El señor Villanueva, miembro de este Consejo de Hijiene, abogado y oficial de la 1.ª circunscripcion del Rejistro Civil, por pedido del Consejo, al remitir el estado del movimiento de la oficina que dirije, lo acompañó de un interesante informe que en copia se acompaña a la presente nota.

No tengo observaciones que hacer a los datos suministrados por el señor Villanueva. El Consejo aprobó este informe por unanimidad y acordó transcribirlo al Superior.

Esperamos que de estos datos el Consejo Superior saque deducciones provechosas para la hijiene pública de Chile y mui especialmente para esta ciudad.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Sr. Presidente del Consejo Superior de Hijiene.—Presente.

Valparaiso, Octubre 23 de 1894

SEÑOR ALCALDE:

En la última sesion del Consejo de Hijiene, esta corporacion, entre otros asuntos, estudió las causas de defuncion, principalmente de párvulos, en esta ciudad y acordó enviar a US. un ejemplar de la importante nota informe que sobre este asunto presentó al Consejo uno de sus miembros, el señor don Julio Villanueva, oficial de la primera circunscripcion del Rejistro Civil. US. encontrará el informe a que me refiero, en el HERALDO que incluyo.

El Consejo cree que una de las causas que contribuyen a mantener tan malo el estado sanitario de esta localidad y produce una mortalidad tan subida, se encuentra en la falta de cañerias de desagüe en los cerros, por esta circunstancia acordó dirijirse a US. haciéndole ver la necesidad de dotar lo mas pronto posible, a toda la parte alta de la ciudad, de tan indispensable servicio y que ejerza su influencia a fin de que la Ilustre Municipalidad se ocupe de preferencia de este importante asunto, el cual, una vez realizado, mejorará las condiciones hijiénicas de toda la ciudad y disminuirá de una manera mui apreciable la actualmente enorme mortalidad de nuestra ciudad.

Dios guarde a US.

O. RENJIFO

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Sr. 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.

———

Valparaiso, Octubre 23 de 1894

SEÑOR PRESIDENTE:

En la última sesion de este Consejo de Hijiene se llamó la atencion a los grandes estragos que actualmente hace la embriaguez en la ciudad.

El año 1892 proporcionó a la policia 7846 ébrios.

El año 1893 el número de borrachos recojidos por la policia fué de 12.828 de los cuales 1.629 eran mujeres.

Sobre 4.757 individuos sometidos a los juzgados del crimen, 1.201 eran ébrios que incomodaron a tercero, único caso en el cual los castiga la lei.

No se hace mencion en estos datos del gran número de ébrios pacíficos que transitan por las calles y se van o son llevados a sus casas.

Despues de discutir el Consejo este punto, acordó, indicar al Superior la necesidad de que pida al Supremo Gobierno se dicte una lei declarando delito y sea castigado en conformidad el hecho solo de andar ébrio en las calles de las ciudades.

El Consejo cree que, despues de reconocerse que las medidas tomadas hasta hoi por las autoridades no han dado resultado práctico favorable, el castigo enérjico al ébrio puede ser un medio salvador.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Sr. Presidente del Consejo Superior de Hijiene.—Santiago.

Valparaiso, Octubre 24 de 1894.

Señor Presidente:

En la última sesion del Consejo de Hijiene, entre otros puntos, se estudió la gran mortalidad que arroja la estadistica de esta ciudad, lo cual nos hace aparecer como el lugar mas peligroso para la vida.

Por pedido del Consejo de Hijiene, uno de sus miembros, el señor Julio Villanueva, oficial de la 1.ª circunscripcion del Rejistro Civil, ha presentado varios interesantes informes sobre el movimiento de la oficina a su cargo. De éstos se desprende que hai zonas especiales en Valparaiso en que la mor-

talidad es mas considerable, en que las epidemias se desarrollan con mas rapidez y se mantienen con mas tenacidad, en que los niños mueren en una proporcion desesperante.

Sabido es que la ciudad se divide topográficamente en dos secciones: la parte baja con edificios de construccion sólida y condiciones hijiénicas aceptables y dotada de agua potable y desagües, y la parte alta o cerros, en donde los edificios son mui desiguales. En los cerros Alegre, de la Concepcion, tambien podríamos agregar de la Cordillera, de Elías, de la Cárcel y Artilleria, hai buenos edificios, calles anchas, aseo, y en mucho de ellos cañerias de desagües y suficiente agua. Mas, no sucede lo mismo en los otros cerros; la poblacion se encuentra en edificios mal construidos, agrupados irregularmente en calles angostas, con letrinas en fosos, o lo que es la regla, convirtiendo en letrinas públicas y muladares las quebradas; estos cerros carecen de cañerias de desagües, el agua potable es escasa, y por este motivo los habitantes se surten del agua de las quebradas, las que se reunen en depósitos o en norias o pozos escavados en el fondo de ellas.

Es sabido lo descuidados que se tienen estos depósitos que van recibiendo las filtraciones de las aguas inmundas de las mismas quebradas, que, como ya lo hemos dicho, son letrinas públicas. Estos pozos tienen agua siempre contaminada, y a su uso puede atribuirse la membrana, viruela, fiebre tifoidea, disenteria y otras enfermedades infecciosas que reinan en estas localidades.

Estas malas condiciones hijiénicas pueden ser subsanadas en parte por la cañeria de desagües y el aumento de la dotacion de agua potable, estendiendo sus cañerías por todas partes, e inutilizando el agua de los pozos y las quebradas haciéndola inservible para la bebida.

Del informe último del señor Villanueva, y de los estados relativos a las defunciones, que las dos oficinas del Rejistro Civil tienen la amabilidad de pasar mensualmente al Consejo, se comprueban los estragos que hacen la viruela, 64 defunciones en el mes de Setiembre, la pulmonia, 123 en el mismo mes, la tisis 69, las fiebres 62, la difteria o membrana 10; y en estos datos tomamos solo algunas de las enfermedades infecto-

contajiosas, y debemos dejar establecido que la gran mayoria vienen de los cerros.

"Segun las inscripciones de los libros de esta seccion, dice el señor Villanueva en su informe, los fallecimientos en lugar de tender a disminuir, aumentan y amenazan superar en mucho a los del año pasado.

"En los nueve meses trascurridos, ellos fueron 2,179 o sea 40,05 defunciones por cada 1,000 habitantes, segun el censo de 1885; en el mismo espacio de tiempo el año pasado, alcanzaron a 1,914 o sea 35,40 defunciones por cada 1,000 habitantes, lo que da una diferencia de 4,87 por 1,000 en contra del primero."

Tomando en cuenta sus observaciones de varios años y cálculos mas o ménos seguros, el señor Villanueva cree que al concluir el año actual la mortalidad llegará a un 59 o 60 por 1,000.

El total de párvulos fallecidos hasta el 1.° de Setiembre de este año, ha sido de 1,150 y el pasado fué de 1,120 en la primera circunscripcion.

Durante el mes de Setiembre en las dos circunscripciones hubo 283 nacimientos y 571 defunciones, de las cuales 255 corresponden a párvulos.

"En cuanto a los nacimientos. dice el señor Villanueva en su informe, en lugar de sostenerse o aumentar progresivamente, han disminuido de una manera harto sensible. En el curso de los meses pasados se ha hecho en los libros 1,715 inscripciones, contando entre ellas 7 u 8 ocurridos en Juan Fernandez, lo que da un promedio de 31,52 por 1,000 habitantes en ese periodo y 42,03 haciendo el mismo cálculo anual anterior, mientras el año pasado el número de los instritos fué de 1,940 o sea 37,57 por 1,000 y 50,09 haciendo el cómputo por anualidad." De lo espuesto se deduce que tenemos dos tendencias que concurren al descrecimiento de la poblacion: el exceso de defunciones y la falta de nacimientos.

Para combatir lo primero, claramente se comprende que la Ilustre Municipalidad puede dirijir su accion con toda preferencia a mejorar las condiciones hijiénicas de aquellos barrios azotados por la mortalidad excesiva, la parte alta de la ciudad, los cerros.

El Consejo de Hijiene ha propuesto ya al señor alcalde la adopcion de algunas medidas conducentes a este fin, pero cree que bien poco se podrá conseguir mientras los cerros no esten dotados de agua potable en abundancia y sobre todo de la cañeria de desagües, por lo cual acordó dirijirse a la Ilustre Municipalidad llamando su atencion a la necesidad imprescindible de dotar la parte alta de la ciudad de tan indispensable servicio de desagües, y pidiéndole se ocupe de preferencia de este importante asunto, el cual una vez realizado mejorará las condiciones hijiénicas de toda la ciudad y disminuirá de una manera mui apreciable nuestra actual enorme mortalidad.

Para contrarrestar la falta de nacimientos, que en concepto del Consejo depende en parte de los vicios modernos, entre otros del alcoholismo, ya nuestro Consejo se dirijió al Superior haciendo sus indicaciones:

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

A la Ilustre Municipalidad de Valparaiso.—Presente.

———

Valparaiso, Noviembre 16 de 1894.

Señor Alcalde:

En sesion de anoche, el Consejo de Hijiene acordó comunicar a US., por si US. puede remediarlo, que en muchos puestos de frutas se venden éstas en pequeñas tracciones de una misma fruta, lo cual, por costumbre antigua, se hace sobre todo con las primeras sandías que se traen del Perú.

En los últimos dias se han podido ver en los negocios aludidos que sandías fraccionadas en la mañana, permanecen el dia entero al aire, sol y tierra, mientras algun transeunte se tienta a la pasada y compra un pedazo de ella.

La fruta, y sobre todo la sandia, consumida en estas condiciones, tiene que ser nociva a la salud, y ya han podido observarse casos de afecciones gastro-intestinales y sobre todo de colerinas (cólera nostros) debidas a esta causa.

El Consejo espera que US. arbitrará algun medio que pueda remediar el mal que se denuncia.

Dios guarde a US.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Señor 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Noviembre 16 de 1894.

Señor:

Vecinos de los cerros de la ciudad han solicitado del señor alcalde la instalacion de cañerias de desagües.

Deseando el señor alcalde iniciar los trabajos en aquellos cerros que mas urjentemente lo necesiten, ha consultado al Consejo de Hijiene sobre el asunto.

Esta Corporacion, en sesion de anoche, acordó solicitar de Ud. le proporcione, a la brevedad posible, un estado de la mortalidad de cada uno de los cerros de la ciudad y de las causas de muerte, a fin de poder estudiar con mas acierto las condiciones hijiénicas en que se encuentran los distintos cerros de la ciudad y unidos estos datos a otros que reunirá el Consejo, resolver cuáles son los que deben ser preferidos por ahora para este trabajo, y poder informar al señor alcalde el punto consultado.

Dios guarde a Ud.

O. Renjifo.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Circular a los Señores Oficiales del Rejistro Civil.—Presente.

Valparaiso, Diciembre 17 de 1894.

SEÑOR:

En la sesion que el Consejo de Hijiene de este Departamento celebró el 14 del actual, se hizo presente que con frecuencia son llevadas a las iglesias para celebrar honras de cuerpo presente, personas que han fallecido de enfermedades infecto-contajiosas.

No se ocultará a Ud. los grandes peligros que esta práctica inconsulta acarrea para la ciudad y no hai duda que muchas enfermedades se propagan por este medio.

A fin de remediar el mal en cuanto sea posible, el Consejo acordó solicitar de Ud. envie, en cada caso de enfermedad infecto-contajiosa, una copia del certificado de defuncion solamente a la Alcaldia en el acto que Ud. otorgue este certificado. De esta manera el señor alcalde no dará permiso para celebrar las honras de cuerpo presente.

Dios guarde a Ud.

ALAMIRO HUIDOBRO

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Circular a los Señores Oficiales del Rejistro Civil.—Presente.

Valparaiso, Diciembre 17 de 1894.

SEÑOR ALCALDE:

La comision nombrada por el Consejo de Hijiene para informar sobre la consulta de US. relacionada con la construccion de la Morgue, en sesion del 14 del actual, verbalmente emitió su opinion, la cual el Consejo acordó remitir a US.

La palabra Morgue envuelve la idea de un edificio destinado a recibir los cadáveres de personas fallecidas en la via pública, con el fin, no solo de que aquellas cuya identidad no ha sido reconocida queden espuestas al público en una sala especial, sino tambien, que en otro departamento adecuado se proceda a la autopsia médico-legal.

Debiendo permanecer los cuerpos en algunas ocasiones varios dias a la espectacion pública, con el fin de evitar la descomposicion cadavérica, la Morgue debe estar provista de aparatos frigorificos que traigan la conjelacion del cuerpo, medio reconocido el mas eficaz para detener la putrefaccion. Con este fin en Paris, por indicacion del doctor Brouardel, se ha adoptado con mui buen éxito el aparato de los señores Mignon y Bonard.

La Morgue que se proyecta construir anexa a la 2.ª Comisaria de Policia, en las caballerizas de esta seccion, será solo una pequeña pieza de madera con una plancha de mármol para colocar el cadáver y para efectuar allí mismo la autopsia.

La comision cree que tanto el local elejido, como el material que se propone emplear y lo reducido del departamento o mejor dicho pieza que se destinará para este fin, son inadecuados para el objeto y que tal vez conviene que US. no ordene todavia la citada construccion, con tanta mayor razon cuanto que existe un proyecto aprobado ya por la Junta de Beneficencia para construir un depósito de cadáveres, sala de autopsia y departamentos anexos, en un local del Hospital de San Juan de Dios que hace esquina con la calle de las Rosas y del Litre.

Dios guarde a US.

ALAMIRO HUIDOBRO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al señor 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Enero 24 de 1895.

SEÑOR:

En la última sesion celebrada por el Consejo de Hijiene de este Departamento, se trató nuevamente de los peligros que

corre el público y mui especialmente los fieles asistentes a las iglesias cuando se celebran honras de cuerpo presente por personas fallecidas de enfermedades infecto-contajiosas.

El cadáver permanece algunas horas en el templo y por muchas precauciones y cuidados que se tomen, no se puede evitar que la atmósfera de la iglesia sufra alguna alteracion que perjudique a los asistentes y los esponga a adquirir el contajio.

Entre las enfermedades que bajo este punto de vista envuelven mayor peligro, el Consejo ha designado por ahora la viruela, la escarlatina, la alfombrilla, la fiebre puelperal y la fiebre tifoidea, la difteria.

El Consejo, deseoso de evitar al público este peligro, acordó solicitar de los señores Curas de las diversas parroquias en que está dividido el servicio relijioso de la ciudad, averigüen la causa del fallecimiento de la persona para la cual se solicitan las honras antes de acceder a celebrarlas, y se escusen de hacerlo cuando la enfermedad corresponda a alguna de las arriba indicadas.

El Consejo espera que esta indicacion inspirada en el bien público, recibirá favorable acojida en Ud.

Dios guarde a Ud.

ALAMIRO HUIDOBRO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Circular a los Señores Curas de Valparaiso.

Valparaiso, Enero 24 de 1895.

SEÑOR ALCALDE:

En la última sesion celebrada por el Consejo Departamental de Hijiene, se dió cuenta de que la Ilustre Municipalidad habia destinado una suma de dinero para pedir a Europa el suero anti-diftérico y que por pedido de US. llegará próximamente una regular cantidad.

Deseando el Consejo que su aplicacion se efectúe con discrecion y eficacia acordó solicitar de US. que este medicamento sea puesto a disposicion del Consejo, el cual se ofrece para vijilar y dirijir su aplicacion, indicando a US. desde luego la conveniencia de que sea proporcionado gratis a los establecimientos de beneficencia y para su aplicacion a los pobres, y a precio de costo a la jente pudiente.

Dios guarde a US.

ALAMIRO HUIDOBRO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Enero 24 de 1895.

SEÑOR PRESIDENTE:

Desde hace algun tiempo el Consejo de Hijiene de este Departamento ha venido preocupándose de la necesidad de establecer la declaracion obligatoria de las enfermedades infecto-contajiosas.

Esta medida hará verdaderamente prácticos los servicios que prestan la Oficina de Desinfeccion y el Laboratorio Químico Municipal, en el cual podria instalarse, desde que actualmente cuenta con todos los elementos necesarios, la seccion de bacteriolojía, a fin de investigar por medio del cultivo del microbio y del exámen microscópico, la presencia de enfermedades infecciosas y poder durante la convalecencia, averiguar cuándo puede ser puesto en comunicacion el enfermo, sin peligro de contajiar a otras personas.

Con la existencia de esta seccion del Laboratorio y la declaracion obligatoria, podria exijirse el aislamiento de las casas particulares cuando en ellas se cuidan enfermos infecciosos.

Mas, ninguna de estas medidas pueden adoptarse mientras no exista una lei que haga obligatoria la declaracion de las enfermedades infecciosas.

Uno de los miembros de este Consejo redactó un proyecto de lei sobre la materia, el cual despues de ser revisado y modificado en parte por un señor abogado, ha sido favorablemente acojido por un señor diputado que lo presentó a la consideracion de la Honorable Cámara.

El Consejo espera de US. que interponga su influencia ante el Supremo Gobierno y el Soberano Congreso a fin de que sea apoyado este proyecto y se apruebe como lei de la República.

Dios guarde a US.

ALAMIRO HUIDOBRO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Consejo Superior de Hijiene, Santiago.—Presente.

Valparaiso, Enero 24 de 1895.

SEÑOR:

El Consejo de Hijiene de este Departamento se ha preocupado siempre de estudiar todas las medidas conducentes a mejorar las condiciones de salubridad e hijiene de Valparaiso, y con este fin constantemente ha presentado a las autoridades correspondientes todas aquellas indicaciones que pueden tener una aplicacion práctica entre nosotros y ha tenido la satisfaccion de ver que la mayor parte de sus ideas han sido aceptadas y realizadas en beneficio del público.

El buen éxito obtenido hasta hoi, anima al Consejo a proseguir en su trabajo, para lo cual cree indispensable conocer las medidas legales y reglamentarias adoptadas en las naciones estranjeras en beneficio de la salubridad e hijiene pública tendentes a mejorar el bienestar de sus semejantes.

Por regla jeneral la impresion de estas disposiciones son hechas en ediciones oficiales, lo que hace dificil su adquisicion; y para nuestro Consejo de Hijiene se hace mayor esta dificultad por carecer de ajentes en el estranjero.

El Consejo ha creido que podria subsanar esta dificultad solicitando, tanto de los señores cónsules estranjeros en Valpa-

raiso, como de los chilenos en el estranjero, que tengan la amabilidad de proporcionarnos un ejemplar de dichas disposiciones en cada una de las naciones que representan o en las cuales están acreditados.

El Consejo se atreve a insinuar a Ud. tenga la bondad de acojer su solicitud con benevolencia y le proporcione un ejemplar de las leyes y reglamentos sanitarios que se relacionen con la salubridad e hijiene de las ciudades y las estadisticas jenerales que indican el movimiento demográfico de las naciones, lo cual empeñará la gratitud del Consejo de Hijiene de Valparaiso y mui en especial la de cada uno de sus miembros.

Dios guarde a Ud.

ALAMIRO HUIDOBRO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Circular a los Señores Cónsules.

Valparaiso, Junio 8 de 1895.

SEÑOR PRESIDENTE:

En sesion del 4 del actual se dió cuenta de la nota circular de Ud. por la cual pide a los Consejos Departamentales informen sobre las prácticas que se siguen para la inhumacion de los cadáveres de variolosos.

El Consejo acordó comisionar al secretario para que investigue el asunto y de sus informaciones resulta que en Valparaiso no existen cementerios especiales para variolosos y que en los cementerios jenerales hai una seccion especial para ellos.

Lo que comunico a Ud. en contestacion a la citada circular.

Dios guarde a Ud.

FRANCISCO A. PINTO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor Presidente del Consejo Superior de Hijiene.
Santiago.

Valparaiso, Junio 24 de 1895

SEÑOR ALCALDE:

En la última sesion del Consejo de Hijiene se hizo presente que muchas caballerizas y establos para vacas no tienen conexion con la Empresa de Desagüe para la salida de los desperdicios liquidos de estos establecimientos, lo cual hace que estas sustancias se impregnen en el suelo jeneralmente mal pavimentado o que se derramen y corran hasta la calle, lo cual es perjudicial para la salubridad e hijiene de los barrios en que tal cosa sucede.

A fin de estudiar el punto y proponer en seguida a US. lo que convenga para remediar el mal, el Consejo acordó solicitar de US. pida a la Empresa de Desagües para ponerla a la disposicion del Consejo de Hijiene, una lista de las caballerizas y establos para vacas que paguen a la Empresa el valor del servicio de desagües.

Dios guarde a US.

FRANCISCO A. PINTO

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Sr. 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Setiembre 4 de 1895

SEÑOR ALCALDE:

En sesion de anoche, el Consejo Departamental de Hijiene estudió y discutió el informe que el señor Director del Laboratorio Quimico Municipal, presentó sobre el análisis quimico y bacteriolójico del agua de los estanques de Monte Alegre y San Agustin, que pertenecen a la Empresa de Agua de Quebrada Verde.

Aprobado el informe, del cual se incluye un ejemplar impreso, el Consejo acordó indicar a US. la conveniencia de ordenar la supresion definitiva de los estanques de Monte Alegre y San

Agustin y se adopte el reparto directo del agua por cañerias de fierro desde el estanque del Blanco, por ahora, para hacerlo despues esclusiva y únicamente desde la misma Quebrada Verde que se encuentra en despoblado, lo que da mayores probabilidades de que no se infeccionará.

Dios guarde a US.

L. Castro Donoso

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Sr. 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.– Presente.

Valparaiso, Setiembre 4 de 1895.

Señor Alcalde:

Habiendo hecho presente el señor doctor Mourgues, Director del Laboratorio Químico Municipal, en sesion de anoche del Consejo de Hijiene, que las aguas del Salto estan perdiendo sus propiedades potables a consecuencia de la aglomeracion de poblacion en los alrededores de la hoya en que esta Empresa toma su provision, y por consiguiente, que esta agua estaba espuesta a la infeccion por jérmenes mórbidos, el Consejo acordó indicar a US. la necesidad de pensar en la construccion inmediata de un filtro para la purificacion de estas aguas antes de entregarlas al consumo de la ciudad.

Dios guarde a US.

L. Castro Donoso

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Sr. 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad. -Presente.

Valparaiso, Setiembre 4 de 1895.

SEÑOR ALCALDE:

Acompañando a la presente nota, encontrará US. un proyecto de reglamento de las lecherias y vaquerias, elaborado por los señores médicos de ciudad y presentado al Consejo de Hijiene, el cual lo aprobó y acordó remitirlo a US. para que sea presentado por US. a la Ilustre Municipalidad.

El Consejo no puede menos que recomendar la bondad de este reglamento y desear que cuanto antes sea puesto en vijencia.

Al discutirse el articulo 4.° del reglamento, el Consejo tomó en cuenta la escasez actual de adoquines, lo que dificultaria el arreglo del pavimento en todos los establecimientos a la vez, dificultad que el Consejo cree se puede salvar, exijiéndose provisoriamente el pavimento asfaltado solo en las lecherias que traen de fuera sus vacas para el espendio en la mañana, y que esta concesion no pase del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se ponga en vijencia el reglamento.

A las vaquerias, es decir, a los establecimientos que mantienen sus vacas todo el dia en el establo, debe exijirseles desde luego el pavimento azafraguado.

La concesion de las multas establecidas en el reglamento a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia, tiene por objeto obtener la cooperacion de los señores directores de esta sociedad para la vijilancia de los establecimientos de lecherias, al mismo tiempo que proporcionar a tan simpática institucion una fuente de entradas, que aunque escasa, contribuirá a su sosten.

En la esposicion-informe, que sirve de introduccion al proyecto de los señores médicos de ciudad, se hace presente, entre otras cosas, la circunstancia de existir un puesto de leche al pié de la vaca dentro del recinto de la recova del Cóndor. Como esta lecheria puede ocasionar perjuicios a la salubridad

pública, me permito llamar la atencion de US. sobre ella, por si cree conveniente suspender desde luego el permiso de que actualmente disfruta el propietario de ese negocio.

Dios guarde a US.

LUIS CASTRO DONOSO.

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Señor Primer Alcalde de la Ilustre Municipalidad.
Presente.

Valparaiso, Setiembre 4 de 1895.

SEÑOR ALCALDE:

En sesion de anoche, el Consejo de Hijiene tomó conocimiento de una nueva recrudescencia en el desarrollo de la Difteria; se han presentado diversos casos en distintos barrios de la ciudad.

Procurando combatir la mortífera epidemia, el Consejo acordó proponer a US. se adopte el sistema de desinfeccion por el Formol. Se necesitaria con este objeto media docena de un pequeño y sencillo aparato cuya adquisicion habria que hacer en Europa con un costo, tanto del aparato como del Formol necesario, que el Consejo cree no escederá de quinientos francos.

Con este procedimiento se tiene la ventaja de obtener una completa desinfeccion sin los inconvenientes de los ácidos fénico y sulfuroso empleados actualmente.

Tambien acordó el Consejo dirijirse a US. solicitando la suma de tres mil francos para que el doctor Mourgues, Director del Laboratorio Quimico Municipal pueda adquirir la parte del material indispensable que le falta para poder preparar y obtener el serum anti-diftérico en el Laboratorio que dirije.

Dios guarde a US.

L. CASTRO DONOSO

DR. DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al Sr. 1.° Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Setiembre 10 de 1895.

SEÑOR MINISTRO:

El Consejo de Hijiene de este Departamento ha acordado diririjirse a US. a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, en vista de las razones que me permito esponer a US., hacer se consulte en el presupuesto respectivo una asignacion de 7,000 pesos para poder atender a sus mas urjentes necesidades.

Las últimas epidemias que ha azotado a esta ciudad, entre las que se encuentran la difteria, la viruela, etc., combatidas por todos los medios de que el Consejo ha podido disponer, han agotado los escasos recursos con que cuenta este Consejo, tan exiguos, que no pueden atenderse medianamente a las primordiales necesidades de una poblacion como la de este puerto.

Dado el estado del erario municipal, no es posible obtener de esta corporacion una cantidad que esté en relacion con las necesidades que diariamente se presentan.

El Consejo sostiene la oficina de desinfeccion, que presta servicios de incalculable importancia.

Esta oficina ejecuta las disposiciones hijiénicas que toma el Consejo y las que dicta la Alcaldia a virtud de sus prerrogativas con relacion a la desinfeccion de las piezas y conventillos insalubres, que por desgracia existen en gran número en este puerto.

La oficina está servida por un médico jefe y dos ayudantes, practicantes que ejercen las funciones de desinfectadores y revisan, con las precauciones que les es posible, las viviendas repartidas tanto en la parte plana como en las pobladas colinas que rodean a Valparaiso.

Cada vez que se presenta un caso de enfermedad infecto-contajiosa, el médico o la misma familia interesada da cuenta a la oficina de desinfeccion, y entónces el médico jefe de ella visita el local, comprueba el caso y da sus órdenes que ejecutan sus ayudantes desinfectando la vivienda, las ropas y muebles de la casa donde ocurrió el caso que se denuncia. De esta manera se ha conseguido en Valparaiso.

si no evitar del todo las epidemias, por lo menos disminuir notablemente sus estragos y propagacion.

Por otra parte, la inmensa mortalidad de este puerto 61.31 por mil, sobre todo en los párvulos, 30.2 por mil habitantes, mortalidad que coloca a Valparaiso en el número de las ciudades mas malsanas del mundo, obliga al Consejo de Hijiene a triplicar su labor, lo que hace con agrado; pero se encuentra detenido en su camino por la falta absoluta de recursos.

La ejecucion de muchas de las medidas propuestas por el Consejo en beneficio de la salubridad de este puerto, la adquisicion de útiles y medicamentos necesarios para poder mantener el servicio de desinfeccion en el pié necesario para que sus resultados sean del todo satisfactorios, exijen desembolsos que el Consejo, con la subvencion actual, no puede soportar.

Creo inoficioso, señor Ministro, estenderme en mayores esplicaciones para que US. se penetre de la importancia que tendrá para el buen éxito de los trabajos de este Consejo de Hijiene, el ausilio que solicita del Supremo Gobierno y que proporcionándoselo, le permitirá estender su esfera de accion, lo cual actualmente no le es posible, dada su escasez de recursos.

Este Consejo confia que US. ha de servirse, en vista de la atencion que US. ha prestado siempre a esta clase de instituciones, recabar del Supremo Gobierno que se consulte en el presupuesto fiscal para el año de 1896 la subvencion de $ 7.000 para el Consejo de Hijiene de Valparaiso.

Dios guarde a US.

L. Castro Donoso

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Sr. Ministro del Interior.—Presente.

Valparaiso, Octubre 17 de 1895.

SEÑOR ALCALDE:

En sesion del Consejo de Hijiene del 10 del actual se trató sobre la mejor manera de hacer provechosa la inspeccion de la leche que nos traen de las haciendas vecinas y que actualmente efectúa el Laboratorio Químico Municipal.

En el seno del Consejo se emitieron diversas ideas y se hizo presente que existe un decreto especial dictado por la alcaldia (alcalde Fisher) y el cual está vijente, pero no se hace efectivo en la práctica.

No se ocultó al Consejo las sérias dificultades con que tropieza el Laboratorio Químico para inspeccionar toda la leche que por los diversos caminos que llegan a Valparaiso se introduce a la ciudad, pero el Consejo acordó transcribir a US. las ideas que en la aludida sesion se dilucidaron a fin que conociéndolas US. se sirva, si lo tiene a bien, adoptar las que crea mas prácticas.

La instalacion de lecherias modelos que inspiren toda clase de garantias al público, seria el ideal; con este fin habria necesidad de estimular a los industriales deseosos de servir bien al público y de hacer su negocio.

Podrá hacerse la inspeccion de la leche en la estacion del ferrocarril antes de ser entregada a los introductores, pero este medio no daria sino el exámen de una parte de la leche que se introduce y se escaparia la que nos viene en carretones y en cargas a lomo de mula, la que en muchos casos se introduce y reparte de noche.

Ademas, negociantes poco escrupulosos pueden adulterarla despues de examinada, cuando la llevan a sus oficinas para el espendio al público.

Tambien se hace mui difícil para el Laboratorio garantir la leche que venden los lecheros ambulantes.

Para remediar el mal se pensó que la Alcaldia podia decretar la matrícula de todos los individuos que espenden o reparten leche ya sea en puestos fijos o a domicilio.

Esta medida sencilla de por sí y prática, facilitará la inspeccion y la vijilancia y hará que se obtenga mejores resultados que hoi dia.

Dios guarde a US.

L. Castro Donoso

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Al Sr. 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Noviembre 7 de 1895.

Señor Alcalde:

En la última sesion del Consejo de Hijiene se hizo presente que en Santiago se han presentado varios casos de rabia en los perros vagos que pululan por las calles de la ciudad.

Como este mismo mal puede ocurrir en Valparaiso donde es tan crecido el número de estos animales que recorren las calles, hai que temer se propague la enfermedad y entonces tendriamos que lamentar mas de una desgracia.

Entre las medidas que pueden recomendarse para evitar el peligro se encuentra la de matar los perros vagos, operacion que el Consejo cree indispensable se inicie en Valparaiso, pero no por el procedimiento del envenenamiento de la estricnina que hace sufrir al animal y presenta al público un espectáculo desagradable, sino por el de la asfixia por el gas del alumbrado en una caja de madera convenientemente dispuesta; de esta manera no sufre el animal y se le ocasiona una muerte rápida.

La policia puede recojer los perros que encuentre en la calle y los encierra en lugar conveniente en la comisaria donde el propietario puede reclamarlo hasta cierta hora, pasada la cual, los que no han sido reclamados por los dueños, se introducen en la caja de asfixia donde perecen rápidamente sepultándolos en seguida.

El Consejo acordó tambien indicar a US. por si cree conveniente someterlo a la consideracion de la Ilustre Municipalidad, la conveniencia de establecer una contribucion sobre los perros y obligar a los dueños a mantenerlos siempre con collar y bozal.

Ideas que el Consejo espera que US. acojerá favorablemente.

Dios guarde a US.

LUIS CASTRO DONOSO.

DR DANIEL CARVALLO
Secretario.

Al señor 1.er Alcalde de la Ilustre Municipalidad.—Presente.

Valparaiso, Noviembre 23 de 1895.

SEÑOR PRESIDENTE:

A nadie se oculta que la operacion estadistica del levantamiento del censo es de las mas importantes y está ligada de una manera intima al progreso del pais.

Debiendo ser el censo la base de estudios de diverso jénero, el Consejo Departamental de Hijiene se ha preocupado de aprovecharlo para emprender investigaciones demográficas que en último término lo conduzcan al mejoramiento hijiénico de la ciudad.

Como el censo jeneral de la República no puede tomar en cuenta una porcion de circunstancias especiales a cada departamento, a cada ciudad, el Consejo de Hijiene creyó conveniente proponer a la Ilustre Municipalidad la formacion del censo especial del departamento de Valparaiso segun formulario que se adapte a las condiciones topográficas y sistema de vida social de nuestra poblacion.

Este censo especial debe tomarse al mismo tiempo que el jeneral y por las mismas comisiones, a quienes es de esperar se les haya hablado sobre el particular, confiándose en que habrán de tener la mejor voluntad para aceptar este recargo de trabajo que al fin de cuentas, asi lo espera el Consejo de Hijiene, redundará en beneficio para la ciudad.

Aceptada esta idea por la Ilustre Municipalidad y puesta su ejecucion bajo los auspicios del Consejo de Hijiene, éste, confiando en el patriotismo de usted y de cada uno de los miembros de la corporacion que usted representa y en el interes que tenemos por el adelanto de nuestra ciudad, ha creido conveniente dirijirse a usted solicitando su importante y valioso concurso para que interponga su influencia ante los miembros de la sociedad que usted dirije, a fin de que den toda facilidad y ayuda a las comisiones encargadas de tan difícil y delicada operacion y que de esta manera sea posible obtener que el censo nos dé datos exactos para poder sacar de él deducciones verdaderas.

Dios guarde a Ud.

L. Castro D.

Dr. Daniel Carvallo
Secretario.

Circular al cuerpo médico de Valparaiso, a las sociedades de beneficencia estranjeras. a los presidentes de todas las sociedades obreras, al presidente de la Liga de Obreros, al directorio del cuerpo de bomberos, al señor supérintendente de aduanas, y a los jerentes y ajentes de las compañias de vapores.

ÍNDICE

BIBLIOTECA
SANTIAGO SEVERIN
VALPARAÍSO

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

PÁJINAS

Abastos, Conduccion de carnes..... 23
Abovedamiento de cauces..... 162
Id. id. id. Comision informante..... 164
Id. id. id. Informe..... 190
Id. id. id. id. 201
Id. id. id. id. 407
Id. id. id. id. 417
Aceite de cocos, Fábrica de..... 39
Acuerdo sobre agua de Quebrada Verde..... 16
Administrador del Matadero, Informe del..... 97
Afecciones catarrales..... 85
Id. epidémicas..... 30
Agua y desagües..... 126
Id. Monte Alegre, Desinfeccion del estanque..... 21
Id. potable, Análisis del..... 59
Id. id. id. id..... 64
Id. id. id. id..... 91
Id. id. id. id..... 96
Id. id. Empresa de..... 233
Id. de Quebrada Verde y Fiebre tifoidea..... 16
Id. id. id, Acuerdo..... 16
Id. id. id. Informe..... 19
Id. id. id. id. y análisis..... 181
Id. id. id. id. e informe sobre fiebre tifoidea. 229
Id. id. id. 386
Id. del Salto, Análisis del..... 282
Id. id. en los cerros..... 22
Id. Recomendaciones al público..... 16
Aislamiento del diftérico..... 66
Id. Estadistica de la sala de..... 96
Id. Sala de aislamiento en los hospitales..... 63

PÁJINAS

Alcoholismo, Informe sobre el..... 430
Id. id. id. 440
Alfombrilla, Epidemia de..... 170
Ambulancias urbanas..... 165
Análisis de las aguas potables..... 59
Id. id. id. id. 64
Id. id. id. id. 91
Id. id. id. id. 96
Id. id. id. del Salto..... 282
Id. id. id. de Quebrada Verde, Informe..... 181
Id. del hielo..... 92
Id. id. 122
Id. id. 278
Id. id. 286
Animales tuberculosos..... 87
Anomalias de la asistencia hospitalaria..... 191
Aparatos de desinfeccion..... 11
Id. id. 13
Id. id. 18
Id. id. pedidos a Europa..... 21
Aplicacion de la ordenanza sobre conventillos..... 170
Aprobacion del proyecto sobre establecimientos industriales..... 159
Archivo del Consejo de Hijiene anterior..... 6
Arreglo de letrinas en las escuelas públicas..... 175
Asistencia del Comandante de policia..... 8
Id. del Prefecto de policia..... 58
Id. del Médico de la oficina de desinfeccion..... 85
Id. hospitalaria, Anomalias de la..... 191
Id. pública y servicio de marineros y militares en el hospital jeneral..... 323
Asistencia pública y servicio de marineros y militares en el hospital jeneral..... 352
Asunto Robinson y Bowden..... 82
Id. id. id. 84
Id. id. id. 87

B

Bacteriolojia, Seccion en el Laboratorio Químico..... 128
Basuras, Depósitos de..... 89
Id. y desperdicios urbanos..... 194

	Páginas
Beneficencia, Informes sobre establecimientos de	155
Id. Planos de los establecimientos de	149
Id. Visitas a los establecimientos de	56
Id. id. id.	59
Boticas, Inspectores de	45
Id. Servicio de	14
Id, id.	69
Id. sin rejente	87
Brea, Fábrica de	90

C

Caballerizas y establos con desagües	465
Id. id. y posadas. Ordenanza sobre-pavimentacion de	506
Id. Reglamento sobre pavimentacion de	172
Id. Resíduos de las	168
Cadáveres de pobres, Carros gratuitos para	58
Id. id. Conduccion gratuita de	158
Id. del cementerio de coléricos	161
Id. Cremacion en el cementerio de Playa Ancha	204
Id. Depósito para	41
Id. id. id	58
Id. id. de	165
Id. de diftéricos	89
Calabozos y cárcel, Planos de	12
Cañerías de desagües	138
Id. de gas en el cauce de las Delicias	156
Cárcel y calabozos, Planos de	12
Id. y policía, Hijiene de la	12
Id. Notas a los Ministros de Justicia y Obras Públicas	9
Carnes a los abastos	23
Id. en el matadero, Inspeccion de	168
Id. tuberculosas en el matadero	44
Carros gratuitos para cadáveres de pobres	58
Id. mortuorios gratuitos	164
Casos nuevos de difteria	63
Cauce	90
Id. en mal estado	93
Cauces, Informe sobre abovedamiento de	190
Id. id. id. id	201

	Pájinas
Cauces, Informe sobre abovedamiento de	407
Id. id. id. id	417
Causas de defuncion en los diversos barrios	127
Cementerio de coléricos, Exhumaciones en el	165
Id. id. id.	181
Id. id. Exámen bacteriolójico de las tierras del	167
Id. id. Visita al	175
Id. particular	545
Id. de Playa Ancha, Cremacion en el	204
Id. id. id. Exhumaciones en el	190
Censo	158
Id	161
Id	188
Id	196
Id	199
Id. Informe sobre el	424
Id. Resultados del	202
Cerros Alegre y de la Concepcion, Informe sobre epidemia de fiebre tifoidea y agua de Quebrada Verde	386
Id. Cuadros de mortalidad en los	285
Id. Desagües en los	90
Id. id. id	102
Id. que necesitan desagües	115
Id. y quebradas, Desagües en los	75
Cigarros Bonsack, Hijiene de la fábrica de	32
Circular al cuerpo médico	31
Id. id. id. Resultados de la	33
Id. id. id.	81
Cocos, Fábrica de aceite de	39
Colerina	101
Coléricos, Exámen bacteriolójico de las tierras del cementerio de	167
Id. Exhumaciones en el cementerio de	166
Id. id. id. id.	181
Id. Traslacion de cadáveres de	161
Id. Visita al cementerio de	175
Cólera, Precauciones contra el	127
Id. Profiláxis del	17
Id. Puertos infestados por el	28
Comandante de policía	8
Comision informante sobre abovedamiento de cauces	164
Id. id. id. empleo del sérum anti-diftérico	138
Id. id. id. epidemia de viruelas	48
Id. id. id. el Lazareto	44
Id. id. id. visita a conventillos	154

	Páginas
Conduccion de carnes a los abastos	23
Id. gratuita de cadáveres de pobres	158
Consejos a las madres de familia	173
Id. id. id. id., Informe	180
Id. de Hijiene, Medios de propagar	131
Construccion de conventillo anti-hijiénico	101
Id. de un hospital en el cerro de la Cordillera	123
Id. de la Morgue	99
Id. de la Oficina de desinfeccion	147
Cónsules, solicitud a los	129
Contajio de difteria, Tiempo que dura el	103
Conventillo	17
Id.	30
Id.	33
Id.	72
Id.	75
Id.	78
Id.	150
Id. anti-hijiénico, Construccion de	101
Id. Aplicacion de la Ordenanza de	170
Id. Comision de visita de	154
Id. Cumplimiento de la Ordenanza de	126
Id. Condiciones hijiénicas de	61
Id. Declaracion de infestados los	68
Id. Informe sobre	13
Id. Id. del abogado municipal sobre la ordenanza de	98
Id. inhabitable	160
Id. id.	165
Id. id. informe sobre	197
Id. insalubres	41
Id. id.	61
Id. id.	65
Id. id.	173
Id. Ordenanza vijente sobre	471
Id. Piezas inhabitables en	157
Id. id. id.	158
Id. Refaccion de un	82
Id. de la Troya	65
Id. Visita de	7
Id. Visita a	89
Id. id.	175
Convulsiva, Tos	91
Copia de planos de establecimientos públicos	158
Cremacion de cadáveres en el cementerio de coléricos	166

BIBLIOTECA SANTIAGO SEVERIN

Pájinas

Cremacion de cadáveres en el cementerio de Playa Ancha..... 204
Cuadros de mortalidad en los cerros 285
Cuartel de policía y cárcel, Hijiene del 12
Id. id. Hijiene del..... 9
Id. id. Medidas de hijiene del..... 9
Cuerpo médico, Circular al..... 31
Id. id. id. 81
Id. id. Resultados de la circular al..... 33
Curtiembre 37
Id. Hijiene de una..... 29
Id. Informe sobre la..... 31

D

Datos sobre difteria..... 77
Id. del Rejistro Civil..... 26
Declaracion obligatoria de las enfermedades infecciosas.. 128
Decreto que establece los Consejos de Hijiene..... 24
Id. organiza los id. id. 5
Id. reorganiza los id. id. 39
Defunciones en los diversos barrios..... 127
Id. de párvulos..... 26
Id. de id. 93
Domografia, Datos sobre..... 94
Id. Memoria sobre..... 243
Id. id. 279
Depósitos de basuras..... 86
Id. id. 89
Id. para cadáveres..... 41
Id. id. id. 58
Id. id. id. 165
Desagües y agua 126
Id. caballerizas y entablos con 465
Id. Cañerias de 138
Id. Cerros que necesitan..... 115
Id. en los cerros 59
Id. id. 90
Id. id. 102
Id. id. y quebradas..... 75
Desaseo de las quebradas..... 149
Desinfeccion..... 27

		Pájinas
Desinfeccion		70
Id.	Aparatos de	11
Id.	id.	13
Id.	id.	18
Id.	id. pedidos a Europa	21
Id.	de casas	77
Id.	Construccion de la oficina de	147
Id.	por difteria	96
Id.	Estadística de la oficina de	124
Id.	id. id. id.	127
Id.	id. id. id.	145
Id.	id. id. id.	148
Id.	id. id. id.	156
Id.	id. id. id.	161
Id.	id. id. id.	175
Id.	id. id. id.	189
Id.	id. id. id.	195
Id.	id. id. id.	201
Id.	del estanque de agua de Monte Alegre	21
Id.	Estufa de	47
Id.	Informe y proyecto sobre oficina de	469
Id.	Instrucciones para	88
Id.	Jefe de la oficina de	71
Id.	Local para colocacion de aparatos de	21
Id.	id. id. estufas de	96
Id.	id. id. oficina	47
Id.	Medidas de	30
Id.	Modificacion al proyecto sobre oficina de	18
Id.	Oficina de	25
Id.	id. de	35
Id.	id. de	58
id.	id. de	152
Id.	Planos para la oficina de	72
Id.	id. id. id.	129
Id.	Proyecto aprobado por la Ilustre Municipalidad sobre oficina de	20
Id.	Reclamo por	62
Id.	Reglamento de la oficina de	131
Desperdicios urbanos y basuras		194
Difteria		23
Id.		29
Id.		58
Id.		60
Id.		71

	Páginas
Difteria	72
Id.	77
Id.	80
Id.	81
Id.	84
Id.	101
Id.	103
Id.	195
Id. casos nuevos de	63
Id. Datos sobre	77
Id. Desinfeccion por	96
Id. Epidemia de	184
Id. Estadística sobre	87
Id. id. id	124
Id. Etiolojia de la actual epidemia	140
Id. Informes sobre profilaxis de la	293
Id. id. verbales sobre	64
Id. id. sobre	276
Id. Medidas profilácticas de la	15
Id. Nuevos casos de	67
Id. id. focos de	81
Diftéricos, Cadáveres de los	89
Id. Tiempo de aislamiento de los	66
Dispensarios, Vacunacion en los	49

E

Edificio ruinoso	152
Embriaguez, Lei que reprime la	94
Id. Medidas contra la	195
Id. id. id id	430
Id. id. id. id	440
Encargo de sérum	89
Enfermos contajiosos	149
Id. infecto-contajioso y honras de cuerpo presente	127
Id. de nuestros hospitales	142
Enfermedades infecto-contajiosas, Medidas contra las	172
Id. infecciosas, Declaracion obligatoria de las	128
Enseñanza de la hijiene	72
Entierro de sacerdotes en las iglesias	40

	Páginas
Epidémicas, Afecciones	30
Epidemia de Alfombrilla	170
Id. id. Difteria	184
Id. id. id. Etiolojía de la	140
Id. id. fiebre tifoidea y agua de Quebrada Verde	16
Id. id. id. id. en los cerros Alegre y de la Concepcion y agua de Quebrada Verde	386
Id. id. Viruela, Comision para informar sobre	48
Id. id. id Informe sobre	57
Id. id. id. id. id	266
Escuelas	149
Id. en construccion, Planos	178
Id. Filtro Pasteur en las	22
Id. públicas, Arreglo de letrinas en las	175
Id. Letrinas para las	187
Id. id. id. id	189
Escuela Naval, Forunculosis en la	74
Id. id. Informe sobre la	83
Establecimientos de Beneficencia, Visita a los	56
Id. id. id. id. id	59
Id. id. id. Planos de los	149
Id. id. id. Informe sobre los	155
Id. industriales	151
Id. id. Aprobacion del proyecto sobre los	159
Id. id. Ordenanza sobre los	473
Id. id. id. id.	476
Id. públicos, Planos de los	156
Id. id. id. id	158
Establos y caballerizas con desagües	465
Id. id. y posadas, Ordenanza sobre pavimentacion de los	506
Estaciones sanitarias en la cordillera	126
Estadística de la defuncion de párvulos	93
Id. de difteria	87
Id. id. id	124
Id. del hospital	76
Id. local	124
Id. de la oficina de desinfeccion	124
Id. id. id. id. id. id	127
Id. id. id. id. id. id	145
Id. id. id. id. id. id	148
Id. id. id. id. id. id	156
Id. id. id. id. id. id	161
Id. id. id. id. id. id	175

PÁJINAS

Estadistica de la oficina de desinfeccion 189
Id. id. id. id. id 195
Id. id. id. id. id 201
Id. id. sala de aislamiento 96
Estado sanitario 28
Id. id 102
Id. id 141
Estudio obligatorio de la hijiene 83
Estufa de desinfeccion 47
Id. id. id. Local para la 96
Etiolojía de la actual epidemia de difteria 140
Exámen bacteriolójico de las tierras del cementerio de coléricos 167
Id. de los locos por el médico 35
Exhumaciones del cementerio de coléricos 166
Id. id. id. id. id 181
Id. id. id. id. Playa Ancha 190

F

BIBLIOTECA SANTIAGO SEVERIN

Fábrica de aceite de cocos 39
Id. id. brea 90
Id. id. cigarros Bonsack, Hijiene de la 32
Id. id. elaborar tabacos 100
Id. id. jabon 86
Id. id. talleres, Reglamentacion interna de 162
Id. id. id. Reglamento 178
Id. id. id. Ordenanza 491
Farmacéutico, Servicio farmacéutico en los hospitales 191
Fiebre tifoidea, Epidemia de y Agua de Quebrada Verde 16
Id. id. Informe sobre 22
Id. id. 21
Id. id. 171
Id. id. Agua de Quebrada Verde 229
Id. id. en los cerros Alegre y de la Concepcion y Agua de Quebrada Verde 386
Filtraciones insalubres en una casa 82
Filtro Pasteur en las escuelas 22
Folleto sobre el "Hospital de San Agustin" 129
Id. id. id. id. id 132
Forunculosis en la Escuela Naval 74

H

	Páginas
Habitaciones para obreros	153
Hidrofobia y destruccion de los perros vagos	197
Hielo, Análisis del	92
Id. id. id.	122
Id. id. id.	278
Id. id. id.	289
Hijiene del cualtel de policia	9
Id. id. id. y de la cárcel	12
Id. de una curtiembre	29
Id. Enseñanza de la	72
Id. Estudio obligatario de la	83
Id. de la fábrica de cigarros "Bonsack"	32
Id. Medios de propagar consejos de	131
Id. Propaganda de la	68
Id. y salubridad, Reglamentos estranjeros sobre	129
Honras en las Iglesias	124
Id. de cuerpo presente y enfermedades infecto-contajiosas	127
Hospital en el Cerro de la Cordillera, Contruccion de un	123
Id. Enfermos de nuestro	142
Id. Estadistica del	76
Id. Informes sobre	145
Id. Letrinas en el	172
Id. de San Agustin	78
Id. id. id.	84
Id. id. id.	92
Id. id. id.	100
Id. id. id.	104
Id. id. id.	141
Id. id. id. Informe sobre el	98
Id. id. id. Voto especial del Señor Intendente	104
Id. id. id. Rectificacion al voto del señor Intendente	113
Id. id. id. Voto del señor Villanueva	113
Id. id. id. Rectificacion al voto del señor Villanueva	113
Id. id. id. Voto del señor Villanueva	114
Id. id. id. id. id. id.	116
Id. id. id. Conclusiones sobre el	114
Id. id. id. Folleto sobre permuta del	129
Id. id. id. Resolucion del empate de la votacion sobre el folleto	132
Id. id. id. Informe sobre el	281
Id. de San Juan de Dios, Informes sobre el	159

PÁJINAS

Hospital de San Juan de Dios, Informe sobre el servicio de marineros en el..... 178
Id. id. id. id. id..... 323
Id. id. id. id. id..... 352
Id. id. id. Servicio de marineros en el..... 191
Id. id. id. Maternidad, Informes sobre..... 297
Id. id. id. id. id. id..... 316
Id. Sala de aislamiento en el..... 63
Id. id. id. 66
Hospitalaria, Anomalías de la asistencia..... 191

I

Iglesia, Entierro de sacerdotes en la..... 40
Ilustrísima Corte de Apelaciones, Nota sobre traslado de presos, a la 10
Industriales, Establecimientos..... 151
Id. Aprobacion del proyecto sobre establecimientos..... 159
Id. Ordenanza sobre establecimientos 473
Id. id. id. id. 476
Infancia, Sociedad Protectora de la..... 26
Infecciosas, Declaracion obligatoria de las enfermedades..... 128
Infecciosos, Nota del rector del liceo sobre enfermos..... 72
Id. Inhumacion de..... 71
Infecto-contajiosas, Enfermedades..... 127
Id. id. Medidas contra enfermedades..... 172
Infestados, Declaracion de locales. 68
Id. Se declaran los puertos del Brasil..... 124
Id. id. id. arjentinos..... 126
Informe sobre abovedamiento de los cauces..... 407
Id. id. id. id. 201
Id. id. id. id. 417
Id. id. id. id. 190
Id. id. agua de Quebrada Verde 19
Id. id. id. id. id. 229
Id. id. id. id. id. 386
Id. id. análisis del agua de Quebrada Verde..... 181
Id. id. aparatos de desinfeccion..... 13
Id. id. el censo 424
Id. id. consejos a las madres 180
Id. id. conventillos..... 13
Id. id. id. inhabitables..... 197

Páginas

Informe sobre curtiembre 31
Id. id. demografía 243
Id. id. id. 279
Id. id. difteria 64
Id. id. id. 276
Id. id. elaboracion de tabacos 125
Id. id. embriaguez 430
Id. id. id. 440
Id. id. empleo del sérum anti-diftérico 139
Id. id. id. id. id. 382
Id. id. epidemia de fiebre tifoidea 386
Id. id. id. de viruelas 57
Id. id. id. id. 266
Id. id. la Escuela Naval 83
Id. id. espendio de leche al pié de la vaca en las calles 496
Id. id. establecimientos de beneficencia 155
Id. id. fiebre tifoidea 22
Id. id. inhumacion 372
Id. id. el hospital de San Agustin 98
Id. id. id. id. id. 281
Id. id. hospitales 145
Id. id. hospital de San Juan de Dios 159
Id. id. id. id. id. la maternidad 593
Id. id. Lazareto 51
Id. id. id. 70
Id id· id. 75
Id. id. id. 262
Id. id. id. 272
Id. id. lecherias 157
Id. id. id. 161
Id. ld. id. 167
Id. id. id. y proyecto 175
Id. id. el matadero 97
Id. id. la maternidad 321
Id. id. y memorias 227
Id. id. mortalidad de párvulos 26
Id. id. la morgue 125
Id. id. oficina de desinfeccion 469
Id. id. ordenanza de conventillos 98
Id. id. pozo-letrina 175
Id. id. id 177
Id. id. profilaxis de la difteria 293
Id. id. reglamentos sanitarios estranjeros 292
Id. id. resultado del sérum anti-diftérico 162

PÁJINAS

Informe sobre sérum anti-diftérico..... 204
Id. id. el servicio de marineros en el hospital de San Juan de Dios..... 178
Id. id. id. id. id. id. id. 323
Id. id. id. id. id. id. id. 352
Inhumacion de infecciosos..... 71
Id. id. 84
Id. informe sobre..... 372
Insanos, Local para..... 10
Id. id. id. 34
Id. id. id 35
Inspeccion de carne en el matadero..... 168
Id. de la leche..... 186
Id. de los puestos de leche..... 147
Inspector de Boticas..... 45
Instrucciones para desinfeccion..... 88

J

Juntas de salubridad..... 127

L

Laboratorio químico, Seccion de bacteriolojía..... 128
Lavanderias públicas..... 103
Lazareto, Comision para informar sobre el..... 44
Id. Informe sobre el..... 51
Id. id. id. 70
Id. id. id. 75
Id. id. id. 262
Id. id. id. 272
Id. Madres que cuidan a sus hijos en el..... 41
Id. Medidas de urjencia que deben tomarse en el..... 51
Id. Sala para niños en el..... 43
Id. Salida de variolosos del..... 37
Leche, Inspeccion de los puestos de..... 147
Id. Inspeccion de la..... 186
Id. al pié de la vaca en las calles, informe..... 496

	Páginas
Lecheria	151
Id. Informe sobre	157
Id. id id.	161
Id. id. id.	167
Id. id. y proyecto sobre	175
Id. Reglamento sobre	183
Id. y vaquerias, Informe sobre espendios de leche al pié de la vaca y Ordenanza sobre	496
Lei que reprima la embriaguez	94
Letrinas en las escuela públicas	175
Id. para las escuelas	187
Id. id. id	189
Id. en los hospitales	172
Levantamiento del censo	158
Liceo, Nota al rector del	72
Local anti-hijiénico	152
Id. id.	168
Id. para colocar los aparatos de desinfeccion	21
Id. para la estufa de desinfeccion	96
Id. infectado	68
Id. para insanos	10
Id. para locos	34
Id. id.	35
Id. para oficina de desinfeccion	47
Locos, Exámen por el médico	35
Id. Local para los	10
Id. id. id.	34
Id. id. id.	35

M

Madres que cuidan sus hijos en el Lazareto	41
Matadero, carnes tuberculosas en el	44
Id. Informe del Administrador del	97
Id. Inspeccion de carne en el	168
Maternidad	26
Id.	28
Id. Informe sobre la	321
Médico, Circular al cuerpo	31
Id. id. id.	33
Id. id. id.	68
Id. id. id.	81

	Pájinas
Médico Exámen de locos por el	35
Id. Municipal	13
Id. De policia	11
Id. Servicio nocturno	77
Medidas de desinfeccion	30
Id. contra la embriaguez	195
Id. id. id.	430
Id. id. id.	440
Id. id. enfermedades infecto-contajiosas	172
Id. sobre hijiene del cuartel de policia	9
Id. profilácticas contra el cólera	17
Id. id. id. la difteria	15
Id. de urjencia que deben tomarse en el Lazareto	51
Medios de propagar consejos de hijiene	131
Memorias anuales	207
Id. id. Año 1892	209
Id. id. id. 1893	215
Id. id. id. 1894	218
Id. id. id. 1895	220
Id. sobre demografía	243
Id. id. id	279
Id. e informes	227
Ministro de Justicia, Nota sobre cárcel al	9
Id. id. id. id. id. id	534
Id de Obras Públicas id. id. id	9
Modificacion al proyecto sobre oficina de desinfeccion	18
Morgue, Construccion de la	99
Id. Informe sobre la	125
Mortalidad en los cerros	285
Id. de párvulos	26
Movimiento del Rejistro Civil	39

N

Nacimiento de párvulos	26
Niños, Sala en el Lazareto para	43
Notas a los Ministros de Justicia y de Obras Públicas, sobre cárcel	9
Id. id. id. id. id. id. id. id. id.	534
Id. a la Ilustrísima Corte de Apelaciones sobre traslado de presos	10
Id. id. id. id. id. id. id. id. id.	533
Id. al Ministro de Hacienda sobre local para la Oficina de Desinfeccion	537

PÁJINAS

Notas del Ministro de Hacienda sobre local para la Oficina de Desinfeccion 511
Notas recibidas. 509
Id. enviadas 531

O

Obreros, habitaciones para 153
Oficina de desinfeccion 11
Id. id. id. 13
id. id. id. 18
Id. id. id. 25
Id. id. id. 35
Id. id. id. 58
Id. id. id. 66
Id. id. id. 86
Id. id. id. 152
Id. id. id. construccion de la 147
Id. id. id. Estadística 127
Id. id. id. id. 145
Id. id. id. id. 148
Id. id. id. id. 156
Id. id. id. id. 161
Id. id. id. id. 175
Id. id. id. id. 189
Id. id. id. id. 195
Id. id. id. id. 201
Id. id. id. Jefe de la 71
Id. id. id. Planos para la 72
Id. id. id. id. id. id. 129
Id. id. id. Proyecto aprobado por la Ilustre Municipalidad 20
Id. id. id. Proyecto e informe sobre 469
Id. id. id. Reglamentacion de la 131
Ordenanzas de conventillos, Informe del abogado municipal sobre la 98
Id. de conventillos 126
Id. id. Aplicacion de la 170
Id. id. 471
Id. y reglamentos, Proyectos de 467
Id. de establecimientos industriales 473
Id. id. id. 476

	Páginas
Ordenanzas de fábricas y talleres	491
Id. de lecherias y vaquerias	496
Id. de pavimentacion de caballerizas y establos	506

P

Párvulos, Nacimiento y mortalidad de	26
Id. Informe sobre id. id	26
Id. Estadística de defuncion de	93
Pases sobre enfermedades infecto-contajiosas	127
Patente de sanidad de Punta Arenas	126
Pavimentacion de caballerizas, Reglamento sobre	172
Id. id. y establos, Ordenanza	506
Perros vagos, Destruccion de los	197
Piezas inhabitables de un conventillo	157
Id. id. id.	158
Planos para calabozos y cárcel	12
Id. de las escuelas en construccion	178
Id. de los establecimientos de beneficencia	149
Id. id públicos	156
Id. id. id.	158
Id. de la oficina de desinfeccion	72
Id. id. id.	129
Poblacion; Profilaxis de la	88
Pobres, Carros gratuitos para cadáveres de	58
Policia, Visita a la	8
Id. Hijiene del cuartel de	9
Id. Médico de	11
Id. y cárcel, Hijiene de la	12
Posadas, caballerizas y establos, Ordenanza sobre pavimentacion de	506
Pozo insalubre	82
Id. de la Reina	84
Id. -letrina	74
Id. id.	156
Id. id. Informe sobre	175
Id. id. id. id.	177
Id. id.	196
Precauciones contra el cólera	176
Prefecto de policia, Asistencia a las sesiones del	58
Presos, Nota a la Ilustrisima Corte de Apelaciones sobre traslacion de	10
Id. id. id. id. id. id. id.	533

Páginas

Presupuestos del Consejo..... 149
Id. id. 151
Profilaxis del cólera..... 17
Id. de la difteria..... 15
Id. id. Informe sobre..... 293
Id. de la poblacion 88
Propaganda sobre hijiene..... 68
Prostitucion 148
Id. 210
Protectora de la Infancia, Sociedad..... 26
Proto-medicato, Tribunal del 153
Proyecto sobre oficina de desinfeccion..... 13
Id. id. id. id. 13
Id. id. id. id. 18
Id. id. id. id. 469
Id. id. establecimientos industriales..... 159
Id. id. id. id. 473
Id. id. fábricas y talleres..... 162
Id. id. id id. 491
Id. id. lecherias 175
Id. id. id. 496
Id. id. pavimentacion de caballerizas y establos 506
Id. de reglamentos y ordenanzas 467

BIBLIOTECA SANTIAGO SEVERIN VALPARAISO

Q

Quebradas, Desagües en cerros y..... 57
Id. Desaseo de las 149
Quebrada Verde, Agua de..... 16
Id. id. Informe sobre agua de..... 19
Id. id. id. id. id. 181
Id. id. id. id. id. 229

R

Reclamo sobre desinfecciones..... 62
Recomendaciones al público sobre uso del agua 16
Id. id. id. id. 19
Rectificaciones al voto del señor Intendente sobre el Hospital de San Agustin.... 113
Id. id. id. Villanueva sobre id. id. 113

PÁJINAS

Reglamentacion de la oficina de desinfeccion 131
Id. de establecimientos industriales 159
Id. de fábricas y talleres 162
Id. de id. id. 178
Reglamentos estranjeros sobre salubridad e hijiene 129
Id. id. id. id. Informe 292
Id. sobre pavimentacion de caballerizas 172
Id. sobre lecherias 183
Id. y ordenanzas, Proyecto de 467
Rejistro Civil, Datos del 26
Id. Movimiento del 39
Id. Datos sobre difteria 77
Residuos de las caballerizas 168
Resultados del censo 202

S

Sacerdotes, Entierro en las iglesias de 40
Id. id. id. id. 545
Salas de aislamiento en el hospital 63
Id. id. id. id. 66
Id. id. Estadistica de las 96
Id. para niños en el Lazareto 43
Salida de variolosos del id. 37
Salubridad e hijiene, Reglamentos estranjeros sobre 129
Sandia 101
Sanitario, Estado 28
Seccion de bacteriolojia en el laboratorio químico 128
Secretaria, Escribiente para la 56
Sérum anti-diftérico 85
Id. id. 89
Id. id. 126
Id. id. 128
Id. id. 137
Id. id. 147
Id. id. 151
Id. id. 152
Id. id. 161
Id. id. Comision informante sobre el 138
Id. id. Informe sobre su empleo 139
Id. id. Id. id. id. 145
Id. id. Id. id. id. 204

Páginas

Sérum anti-diftérico, Informe sobre su empleo 295
Id. id. Id. id. resultado del 156
Id. id. Id. id. id. 162
Id. id. Id. id. id. 382
Id. id. de Tavel 162
Servicio de ambulancias urbanas 165
Id. boticas 14
Id. id. 69
Id. farmacéutico de los hospitales 191
Id. especial para tísicos 147
Id. médico-nocturno 77
Sociedad Protectora de la Infancia 26
Sociedades Obreras, Vacunacion de las 49
Solicitud a los señores cónsules 129
Subvencion del Gobierno 47
Sueldo de los empleados de la oficina de desinfeccion 66
Id. de los vacunadores 50

T

BIBLIOTECA SANTIAGO SEVERIN VALPARAISO

Tabacos, Fábrica de elaborar 100
Id. Informe sobre fábrica de elaborar 125
Talleres y fábricas, Reglamentacion interior de 162
Id. id. id. id 178
Id. id. Ordenanza sobre 491
Tierras del cementerio de coléricos, Exámen bacteriolójico de las.... 167
Tifoidea, Fiebre 16
Id. id. 21
Id. id. 22
Id. id. 171
Id. id. Informe sobre agua de Quebrada Verde y.. 239
Id. id. id. id. id. id. id. 386
Tísicos, Servicio especial de 147
Tos convulsiva 91
Traslacion de cadáveres del cementerio de coléricos 161
Tribunal del Proto-medicato 153
Triquina 74
Tuberculosas, En el matadero, carnes 44
Tuberculosis bovina 75
Tuberculosos, Animales 91

V

	Páginas
Vacas, Informe sobre el espendio de leche al pié de la	496
Vacuna	57
Id. y viruela	46
Id. id.	48
Vacunacion	80
Id.	190
Id. y viruela	26
Id. de sociedades obreras	49
Vacunador estraordinario	27
Id. de planta	50
Id. Sueldo del	50
Vaquerias, Informe y proyecto de ordenanza sobre lecherias y	496
Variolosos salidos del Lazareto	37
Id. Hora de traslacion de los	40
Id. Madres que cuidan en el Lazareto a sus hijos	41
Viruela	15
Id.	22
Id.	30
Id.	36
Id.	40
Id.	58
Id. Cuenta sobre	27
Id. Comision para informar sobre la epidemia de	48
Id. Informe sobre la epidemia de	57
Id. id id. id.	266
Id. y vacuna	26
Id. id.	46
Id. id.	48
Visita de conventillos	7
Id. id.	89
Id. id.	154
Id. id. y al cementerio de coléricos	175
Id. de los establecimientos de beneficencia	56
Id. id. id.	59
Id. de la policia	8
Voto especial del señor Intendente sobre el hospital de San Agustin	104
Id. id. id Villanueva id. id. id. id.	113
Id. del señor Intendente, Rectificacion del	113
Id. id. Villanueva, id. id	113

SANTIAGO SEVERIN

BIBLIOTECA
SANTIAGO SEVERIN
VALPARAISO